sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2023-1448 Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de la categoría profesional de Operario de Cocina pertenecientes al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1727

CVE-2023-1449 Resolución por la que se hace pública la relación de puestos ofertados a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de la categoría profesional de Empleado de Servicios pertenecientes al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1729

CVE-2023-1505 Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1732

CVE-2023-1564 Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1736

CVE-2023-1565 Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Mecánico Inspector perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1740

CVE-2023-1566 Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1744

CVE-2023-1567 Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1748

CVE-2023-1599 Corrección de errores a la Orden PRE/2/2023, de 6 de febrero, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Página 1752

CVE-2023-1507 Orden PRE/12/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos, perteneciente al grupo 1-7 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1753

CVE-2023-1508 Orden PRE/13/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico de Artes Gráficas-Impresión, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1763

CVE-2023-1509 Orden PRE/14/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico Superior Analista de Laboratorio, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1773

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2023-1510 Orden PRE/15/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico Superior en Integración Social, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1783

CVE-2023-1511 Orden PRE/16/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico Superior en Educación Infantil, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1793

CVE-2023-1512 Orden PRE/17/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Encargado Actividades Agropecuarias y/o Cultivos, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1803

CVE-2023-1513 Orden PRE/18/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Encargado Planes Hidrológicos, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1814

CVE-2023-1514 Orden PRE/19/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Encargado Obra Pública, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1824

CVE-2023-1515 Orden PRE/20/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Encargado Mantenimiento, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1834

CVE-2023-1516 Orden PRE/21/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Encargado Mantenimiento-Albañilería y Pintura, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1845

CVE-2023-1517 Orden PRE/22/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Encargado Servicios Forestales-Bombero Forestal, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1855

CVE-2023-1518 Orden PRE/23/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico de Cocina, perteneciente al grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1869

CVE-2023-1523 Orden PRE/24/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Operario de Maquinaria Pesada, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1879

CVE-2023-1524 Orden PRE/25/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1889

CVE-2023-1530 Orden PRE/26/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico Sociosanitario, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1899

CVE-2023-1531 Orden PRE/27/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1909

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2023-1532 Orden PRE/28/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico de Explotaciones Agropecuarias, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1919

CVE-2023-1533 Orden PRE/29/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Operario de Artes Gráficas, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1929

CVE-2023-1534 Orden PRE/30/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Escucha de Emisora Central, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1939

CVE-2023-1535 Orden PRE/31/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Almacenero, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1949

CVE-2023-1536 Orden PRE/32/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Vigilante de Obras y Actividades, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1959

CVE-2023-1537 Orden PRE/33/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Conductor, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1969

CVE-2023-1538 Orden PRE/34/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Responsable de Servicios, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1979

CVE-2023-1539 Orden PRE/35/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Recepcionista, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1989

CVE-2023-1540 Orden PRE/36/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Operario de Mantenimiento, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 1999

CVE-2023-1541 Orden PRE/37/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal, perteneciente al grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 2009

CVE-2023-1542 Orden PRE/38/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Operario de Carreteras, perteneciente al grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 2023

CVE-2023-1543 Orden PRE/39/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Operario de Cocina, perteneciente al grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Página 2033

CVE-2023-1544 Orden PRE/40/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2043

CVE-2023-1545 Orden PRE/41/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2057

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2023-1546 Orden PRE/42/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2072

CVE-2023-1547 Orden PRE/43/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2087

CVE-2023-1548 Orden PRE/44/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2102

CVE-2023-1549 Orden PRE/45/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2116

CVE-2023-1550 Orden PRE/46/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2130

CVE-2023-1551 Orden PRE/47/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2142

CVE-2023-1552 Orden PRE/48/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2154

CVE-2023-1553 Orden PRE/49/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2167

CVE-2023-1554 Orden PRE/50/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2181

CVE-2023-1555 Orden PRE/51/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Minas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2194

CVE-2023-1556 Orden PRE/52/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2206

CVE-2023-1557 Orden PRE/53/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2219

CVE-2023-1558 Orden PRE/54/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2231

CVE-2023-1682 Resolución de 24 de febrero de 2023, por la que se aprueba convocatoria extraordinaria por la que se convocan nuevas acciones formativas y se modifican las acciones formativas 2023-X-421-01 y 2023-X-507-01, dentro del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2023. Página 2241

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1448 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de la categoría profesional de Operario de Cocina pertenecientes al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/157/2020, de 1 de diciembre (BOC extraordinario número 113, de 3 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición a plazas de la categoría profesional de Operario de Cocina, perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Finalizado el proceso selectivo, por Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de de 9 de mayo (BOC número 93, de 16 de mayo de 2022), se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y los puestos ofertados, con apertura del plazo de veinte días naturales para la presentación de documentación.

Mediante Resoluciones de 9 de junio de 2022 (BOC número 118, de 20 de junio de 2022), de 19 de julio de 2022 (BOC número 144, de 26 de julio de 2022), de 9 de septiembre de 2022 (BOC número 180, de 19 de septiembre de 2022) y de 17 de octubre de 2022 (BOC número 204, de 24 de octubre de 2022), de la misma autoridad se procedió a la adjudicación y apertura de los plazos posesorios de quince de los dieciséis puestos de trabajo convocados.

Habiéndose producido la sucesiva renuncia de los tres siguientes aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el punto 5 de la base decimoséptima de la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con el fin de asegurar la cobertura del total de plazas convocadas por Resolución de 24 de enero de 2023 (BOC número 21, de 31 de enero de 2023) se procedió a retirar de la relación de aprobados a dichos aspirantes y a la vista de la propuesta del Tribunal calificador comprensiva de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo por todos los aspirantes, se incluyó en la misma al siguiente por orden de puntuación, otorgándole un plazo de veinte días naturales para aportar documentación.

Concluido el plazo otorgado al aspirante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el puesto de trabajo de la categoría profesional Operario de Cocina al aspirante que ha superado el proceso selectivo, de acuerdo con la relación que figura como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la incorporación al puesto, la interesada deberá personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de formalizar el contrato de trabajo,

CVE-2023-1448

adquiriendo la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el periodo de prueba en los términos previstos en el artículo 27 del vigente Convenio Colectivo.

TERCERO.- El plazo de toma de posesión del puesto adjudicado será de tres días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 17 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directorta general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

CONSEJERIA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO	
CONVOCATORIA	Orden PRE/157/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 113, de 3 de diciembre).
GRUPO	2
TURNO	Libre

**CATEGORÍA PROFESIONAL OPERARIO DE COCINA,
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
***1947**	FERNÁNDEZ GARCÍA, FLORINDA	07 17	9052	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-D)	2	2	6891,24	LAREDO

CS: Complemento Singular del Puesto
2T: Trabajo a 2 turnos
T: Turnicidad
F: Festividad

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	**06 18**	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional	**07**	Empleo y Políticas Sociales
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	**07 16**	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio	**07 17**	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	**07 18**	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	**08**	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente	**09**	Educación y Formación Profesional
06	Economía y Hacienda	**10**	Sanidad
	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística	**10 15**	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

CVE-2023-1448

2023/1448

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1449 *Resolución por la que se hace pública la relación de puestos ofertados a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de la categoría profesional de Empleado de Servicios pertenecientes al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/158/2020, de 1 de diciembre (BOC extraordinario nº 113, de 3 de diciembre de 2020), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 13 de abril de 2022 (BOC número 77, de 22 de abril), modificada por las Resoluciones de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 20 de mayo de 2022 (BOC número 101, de 26 de mayo) y de 6 de julio de 2022 (BOC número 152, de 8 de agosto de 2022), se procedió a hacer pública la relación de aspirantes aprobados y puestos de trabajo ofertados, otorgándoles un plazo de veinte días naturales para la presentación de la documentación requerida en el apartado tercero de dicha Resolución.

Mediante Resoluciones de 6 de julio de 2022 (BOC número 152, de 8 de agosto de 2022), de 9 de septiembre de 2022 (BOC número 180, de 19 de septiembre de 2022) y de 17 de octubre de 2022 (BOC número 204, de 24 de octubre de 2022), de la misma autoridad se procedió a la adjudicación de puestos de trabajo con apertura de los plazos posesorios.

Habiéndose producido la renuncia de uno de los aspirantes con plazo posesorio prorrogado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el punto 5 de la base decimoséptima de la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con el fin de asegurar la cobertura del total de plazas convocadas procede retirar de la relación de aprobados a dicho aspirante y a la vista de la propuesta del Tribunal calificador comprensiva de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo por todos los aspirantes, incluir en la misma al siguiente por orden de puntuación.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, publicada en el B.O.C. número 77, de 22 de abril, en el B.O.C. 101, de 26 de mayo y en el B.O.C. de 8 de agosto de 2022, incorporando a la misma a la aspirante que figura en el Anexo I a esta Resolución.

SEGUNDO.- Otorgar al aspirante incluido en el Anexo I un plazo de veinte días naturales para presentar la documentación requerida en el punto tercero de la Resolución de 13 de abril (B.O.C. número 77, de 22 de abril) y solicitar el puesto ofertado recogido en el Anexo II.

TERCERO.- Declarar la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado mediante Orden PRE/158/2020, de 1 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. extraordinario número 113, de 3 de diciembre de 2020), a la aspirante incluida en el Anexo III a esta Resolución.

CVE-2023-1449

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 17 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1449

GOBIERNO de CANTABRIA — AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

CONSEJERIA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Convocatoria: **Orden PRE/158/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
119.	***8110**	HUIDOBRO LLANEZA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	15,050

GOBIERNO de CANTABRIA — AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

CONSEJERIA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Convocatoria: **Orden PRE/158/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
07 17	9159	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	3	1	6641,40	TORRELAVEGA

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	**06 18**	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional	**07**	Empleo y Políticas Sociales
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	**07 16**	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio	**07 17**	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	**07 18**	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	**08**	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente	**09**	Educación y Formación Profesional
06	Economía y Hacienda	**10**	Sanidad
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística	**10 15**	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

GOBIERNO de CANTABRIA — AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

CONSEJERIA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO III

Convocatoria: **Orden PRE/158/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HABIENDO SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DECAEN EN TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***5296**	MENESES VELARDE, MARÍA DE LAS MERCEDES

2023/1449

CVE-2023-1449

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1505 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RESOLUCIÓN

Finalizado el proceso selectivo el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/78/2022, de 16 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 38, de fecha 20 de septiembre y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

— Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

— Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

— Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

— En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

CVE-2023-1505

En la página la web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1505

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
40 cantabria años de autonomía

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Convocatoria: **Orden PRE/78/2022, de 16 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 38, de 20 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***4616**	CABO MARTIN, MARÍA	79,6000
2.	***2412**	ENDEMAÑO FERNÁNDEZ, JAIONE	77,6000
3.	***2481**	GÓMEZ RUIZ, RUTH	76,6400
4.	***8101**	PÉREZ HERREROS, MARGARITA	70,0000

CVE-2023-1505

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
cantabria años de autonomía

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Convocatoria: **Orden PRE/78/2022, de 16 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 38, de 20 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg.Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
07 16	8122	TÉCNICO DE EMPLEO ORIENTADOR	II	23	10598,84	CAMARGO
07 17	3831	TÉCNICO SUPERIOR-PSICÓLOGO (1)	II	23	12136,35	SANTANDER
07 17	5133	TÉCNICO SUPERIOR-PSICÓLOGO (1)	II	23	12136,35	SANTANDER
07 17	7018	TÉCNICO SUPERIOR-PSICÓLOGO (1)	II	23	12136,35	LAREDO

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
06	Economía y Hacienda
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Empleo y Políticas Sociales
07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
09	Educación y Formación Profesional
10	Sanidad
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/1505

CVE-2023-1505

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1564 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RESOLUCIÓN

Finalizado el proceso selectivo el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/88/2022, de 16 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 38, de fecha 20 de septiembre y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

— Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

— Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

— Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro

CVE-2023-1564

general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1564

CONSEJERIA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I			
Convocatoria: **Orden PRE/88/2022, de 16 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 38, de 20 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	**D.N.I.**	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
1.	***2237**	PÉREZ VAZ, DANIEL	95,4400

CVE-2023-1564

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

CONSEJERIA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Convocatoria: **Orden PRE/88/2022, de 16 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 38, de 20 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
04	474	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JE-C, CS-A)	1	7	14.559, 72	SANTANDER

JE: Jornada Extraordinaria.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
06	Economía y Hacienda
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Empleo y Políticas Sociales
07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
09	Educación y Formación Profesional
10	Sanidad
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/1564

CVE-2023-1564

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1565 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Mecánico Inspector perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Mecánico Inspector perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/90/2022, de 16 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 38, de fecha 20 de septiembre y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como Anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de

CVE-2023-1565

los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1565

CONSEJERIA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I			
Convocatoria: **Orden PRE/90/2022, de 16 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 38, de 20 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Mecánico Inspector perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	**D.N.I.**	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
1.	***0015**	ARCE COBO, JOSÉ	60,0000

CVE-2023-1565

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

CONSEJERIA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II						
Convocatoria: **Orden PRE/90/2022, de 16 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 38, de 20 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Mecánico Inspector perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	**Número de Puesto**	**Denominación**	**Grupo**	**Nivel**	**Total complementos**	**Localidad**
03	5196	MECÁNICO INSPECTOR (JP-C)	1	6	9500,64	CAMARGO

JP: Jornada Prolongada.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
06	Economía y Hacienda
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Empleo y Políticas Sociales
07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
09	Educación y Formación Profesional
10	Sanidad
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/1565

CVE-2023-1565

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1566 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/93/2022, de 16 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 38, de fecha 20 de septiembre y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como Anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el Anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de

CVE-2023-1566

los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1566

CONSEJERIA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I			
Convocatoria: **Orden PRE/93/2022, de 16 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 38, de 20 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	**D.N.I.**	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
1.	***4420**	VÁZQUEZ CALDERÓN, JOSÉ MANUEL	100,0000

CVE-2023-1566

GOBIERNO de CANTABRIA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

CONSEJERIA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II						
Convocatoria: **Orden PRE/93/2022, de 16 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 38, de 20 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	**Número de Puesto**	**Denominación**	**Grupo**	**Nivel**	**Total complementos**	**Localidad**
02	4015	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-H)	2	3	10352,16	SANTANDER

ED: Especial Dedicación.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
06	Economía y Hacienda
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Empleo y Políticas Sociales
07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
09	Educación y Formación Profesional
10	Sanidad
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/1566

CVE-2023-1566

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1567 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/94/2022, de 16 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 38, de fecha 20 de septiembre y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como Anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el Anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

CVE-2023-1567

En la página la web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1567

CONSEJERIA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I			
Convocatoria: **Orden PRE/94/2022, de 16 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 38, de 20 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	**D.N.I.**	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
1.	***5182**	BARBADO NAVAJO, ROSAURA	100,0000

CVE-2023-1567

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

CONSEJERIA PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II						
Convocatoria: **Orden PRE/94/2022, de 16 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 38, de 20 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento excepcional de concurso, en la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	**Número de Puesto**	**Denominación**	**Grupo**	**Nivel**	**Total complementos**	**Localidad**
09	2259	OPERARIO DE COCINA (1)	2	2	3085,20	ZONA 1

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)
Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.

CODIGO	**CONSEJERIA/ORGANISMO**
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
06	Economía y Hacienda
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Empleo y Políticas Sociales
07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
09	Educación y Formación Profesional
10	Sanidad
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/1567

CVE-2023-1567

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1599 *Corrección de errores a la Orden PRE/2/2023, de 6 de febrero, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

CONVOCATORIA 2023/01.

Publicada la Orden PRE/2/2023, de 6 de febrero, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad en el Boletín Oficial de Cantabria número 30, de 13 de febrero de 2023, y advertido error material se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a realizar la siguiente corrección:

En el Anexo I, en el puesto 1420, OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) donde dice (1) Cabezón de la Sal, debe decir (1) Los Corrales de Buelna.

La presente corrección de errores reabre el plazo establecido en el apartado cuarto de la Orden PRE/2/2023, de 6 de febrero, exclusivamente para el puesto 1420.

Santander, 21 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Accion Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2023/1599

CVE-2023-1599

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1507 *Orden PRE/12/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos, perteneciente al grupo 1-7 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/01

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos, perteneciente al grupo 1-7, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo cuatro (4) plazas de la categoría profesional de "Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos", perteneciente al grupo 1-7, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1507

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B.

c) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1507

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1507

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-6, 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1507

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco (75) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1507

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-6: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 1-5: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3: 0,0300 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0250 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 9. Oficios y Mantenimiento:

9.2.4. Mantenimiento de Edificios.

9.2.5. Obras Públicas.

Área 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales:

10.1.3. Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

13.2.3. Prevención de riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas.

Área 15 Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

15.1.5 Ofimática.

CVE-2023-1507

15.1.6. Tecnologías de la Información Geográfica.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublicocantabria.es.

CVE-2023-1507

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

CVE-2023-1507

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublicocantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1507

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS

TEMA 1.- Proyecto de obras. Estructura. Documentos.

TEMA 2.- Dibujo técnico. Interpretación de planos. Croquis. Plantas y perfiles.

TEMA 3.- Topografía: Definición. Instrumentos y aparatos. Levantamiento de planos, replanteos y mediciones.

TEMA 4.- Firmes de carreteras. Dimensionamiento. Capas granulares. Bases tratadas. Materiales, maquinaria y unidades de obra.

TEMA 5.- Obras de carreteras: Movimientos de tierras. Desmontes, terraplenes y pedraplenes. Materiales. Maquinaria. Drenaje de carreteras. Pequeñas obras de paso.

TEMA 6.- Conservación de carreteras. Métodos. Tipos de gestión. Conservación por medios propios. Obras por Administración. Maquinaria y materiales.

TEMA 7.- Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de carreteras de Cantabria. Tipos de carreteras: titularidad y clasificación. Elementos funcionales. Zonas de influencia. Explotación de carreteras. Uso y defensa de la carretera.

TEMA 8.- Señalización. Marcas viales. Balizamiento y elementos de seguridad. Señalización, balizamiento y elementos de seguridad en las obras públicas.

TEMA 9.- Vialidad invernal. Maquinaria. Tipos de tratamientos.

TEMA 10.- Seguridad vial. Estudios de accidentes. Tramos de concentración de accidentes (TCA _s)

TEMA 11.- Control de calidad de obras públicas: Ensayos de materiales y de unidades de obra.

TEMA 12.- Geotecnia de obras lineales. Problemas habituales en obras lineales. Causas y medidas de tratamiento.

TEMA 13.- Informática aplicada a la ingeniería civil. Tipos de programas: de diseño, cálculo, mediciones y presupuestos.

TEMA 14.- Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Análisis de su contenido. Equipos de protección colectivos e individuales. Dirección de equipos.

TEMA 15.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo; conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1507

CVE-2023-1507

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1508 *Orden PRE/13/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico de Artes Gráficas-Impresión, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/02

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Técnico de Artes Gráficas-Impresión, perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por personal laboral fijo una (1) plaza de la categoría profesional de "Técnico de Artes Gráficas-Impresión", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

CVE-2023-1508

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1508

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Condiciones de adaptación.

4.1.- Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2.- El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- Derechos de inscripción.

5.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1508

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6.- Titulación y otros requisitos.

6.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria; Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas; Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos o Técnico Superior en Producción de Industrias de Artes Gráficas.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1508

7.- Admisión de aspirantes.

7.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8.- Proceso selectivo.

8.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2.- Fase de Oposición.

8.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco (75) minutos.

8.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1508

8.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1.- Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2.- Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0300 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3.- Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1.- Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2.- Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

Área 15 Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

15.1.3. Diseño por ordenador.

15.2.6. Diseño gráfico, imagen y sonido.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

CVE-2023-1508

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4.- Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5.- Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6.- Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

CVE-2023-1508

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9.- Sistema de calificación.

9.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es. y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.- Desarrollo del ejercicio único.

10.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11.- Tribunal.

11.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada

CVE-2023-1508

en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13.- Formalización del contrato.

13.1.- Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3.- La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1508

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS-IMPRESIÓN

TEMA 1.- Antecedentes, evolución y estado actual de las Artes Gráficas. Estructura general y departamental, puestos de trabajo y funciones de una organización de Artes Gráficas.

TEMA 2.- Descripción de las fases de elaboración de un producto gráfico. Concepto equipo y maquinaria propia de la etapa de impresión.

TEMA 3.- Procedimientos de impresión. Tipos. Proceso gráfico. Soportes de Impresión. El papel, tipos, propiedades y aplicaciones.

TEMA 4.- La encuadernación. Tipos, operaciones y procedimientos previos. Operaciones básicas y operaciones de fresado y/o cosido. Maquinaria de encuadernación.

TEMA 5.- Composición y tratamiento de textos: hoja de cálculo, bases de datos. Programas: Word, Excel, Access.

TEMA 6.- Diseño y maquetación. Tecnología PDF. Programas: Indesing, Ilustrator, Acrobat Profesional.

TEMA 7.- El manipulado: concepto. Maquinaria empleada: guillotina, plegadora, alzadora, prensa.

TEMA 8.- Teoría del color. La luz. Círculo cromático. Síntesis aditiva. Síntesis sustractiva. Medición y representación del color.

TEMA 9.- Fotografía aplicada a las artes gráficas. Conceptos básicos. Tratamiento y proceso de imágenes. Scaners, concepto y características. Programas: Photoshop. Imagen discontinua. Concepto de trama y atributos.

TEMA 10.- Densitometría, concepto magnitudes, uso y aplicaciones.

TEMA 11.- Máquinas de impresión Offset. Tipos. Principio de funcionamiento. Limpieza y mantenimiento. Dinámica de trabajo con máquinas Offset.

TEMA 12.- Montaje, compaginación y procesado de planchas de impresión. Características y funcionamiento de la maquinaria que interviene en este proceso: Programa de imposición Preps de Kodak.

TEMA 13.- Máquinas de impresión digital. Características, partes y equipos auxiliares. Proceso de impresión.

TEMA 14.- Tintas de impresión: Composición y características. Gamas de tintas. Comportamiento de las tintas y los diferentes soportes en el proceso de impresión.

TEMA 15.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo; conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1508

CVE-2023-1508

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1509 *Orden PRE/14/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico Superior Analista de Laboratorio, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/03

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Técnico Superior Analista de Laboratorio, perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo dos (2) plazas de la categoría profesional de "Técnico Superior Analista de Laboratorio", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

CVE-2023-1509

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1509

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Condiciones de adaptación.

4.1.- Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2.- El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- Derechos de inscripción.

5.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1509

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6.- Titulación y otros requisitos.

6.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1509

7.- Admisión de aspirantes.

7.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8.- Proceso selectivo.

8.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2.- Fase de Oposición.

8.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco (75) minutos.

8.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1509

8.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1.- Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2.- Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0300 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3.- Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1.- Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2.- Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 9.- Oficios y Mantenimiento:

9.2.5. Obras Públicas.

Área 12 Sanitaria:

12.2.2. Salud Pública.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

CVE-2023-1509

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4.- Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublicocantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5.- Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6.- Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

CVE-2023-1509

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9.- Sistema de calificación.

9.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.- Desarrollo del ejercicio único.

10.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11.- Tribunal.

11.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada

CVE-2023-1509

en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13.- Formalización del contrato.

13.1.- Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://www.empleopublico.cantabria.es.

13.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3.- La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1509

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO

TEMA 1.- Sistemas de calidad en laboratorios de ensayo. Manual de calidad. Procedimientos normalizados de trabajo. Registros de calidad. Controles internos de calidad. Diversas formas de expresión de los resultados analíticos (informes). Trazabilidad. Acreditación en los laboratorios de ensayo y calibración.

TEMA 2.- Calibración. Métodos de calibración en procedimientos instrumentales. Fundamentos y aplicaciones. Curvas de calibración. Materiales de referencia. Ensayos de significación. Evaluación de la recta de regresión.

TEMA 3.- Toma de muestras: Manipulación, conservación, transporte y almacenamiento de la muestra. Plan de muestreo. Tipos de muestreo. Aparatos utilizados en el muestreo. Relación entre el tipo de muestra y el análisis. Tratamiento de la muestra para el análisis.

TEMA 4.- Errores en mediciones: Definición. Fuentes de errores. Tipos de errores. Factor de corrección.
Exactitud y precisión. Repetibilidad y reproducibilidad. Incertidumbre. Componentes de la incertidumbre. Fuentes de incertidumbre. Distribuciones de probabilidad de la incertidumbre. Incertidumbre típica. Incertidumbre combinada. Incertidumbre expandida. Expresión de la incertidumbre. Diferencias entre error e incertidumbre.

TEMA 5.- Análisis de muestras por ensayos químicos: Métodos volumétricos y gravimétricos. Fundamentos básicos en química analítica: Mol-gramo y equivalente-gramo. Equilibrio en las reacciones químicas. Preparación de disoluciones. Cálculo de concentraciones.

TEMA 6.- Técnicas de análisis instrumental: fundamentos y aplicaciones. Potenciometrías. Espectroscopias (espectrofotometría de UV-Vis. Espectrofotometría de absorción/emisión atómica e ICP). Cromatografías.

TEMA 7.- Técnicas de análisis microbiológico: fundamentos y aplicaciones. Filtración sobre membrana: Técnica de número más probable NMP. Determinación de la ecotoxicidad por bioluminiscencia con Vibrio Fischeri.

TEMA 8.- Caracterización de aguas residuales urbanas. Parámetros básicos de control y métodos de determinación analítica.

TEMA 9.- Control de calidad en aguas de consumo. Parámetros básicos de control y métodos de determinación analítica. Aguas de consumo humano.

TEMA 10.- Control de calidad de obras públicas: Ensayos de materiales y de unidades de obra. Principales ensayos en control de calidad de movimiento de tierras, firmes y estructuras. El PG-3.

TEMA 11.- Análisis de muestras por ensayos físicos: Ensayos de características de materiales. Ensayos mecánicos destructivos. Ensayos mecánicos no destructivos o de defectos.

TEMA 12.- Comportamiento elástico de los materiales. Comportamiento plástico de los materiales. Comportamiento viscoelástico y viscoplástico de los materiales. Tensión y deformación. Fluencia y relajación de los materiales.

TEMA 13.- Características superficiales de los pavimentos. Marcas viales. Tipos y propiedades. Señalización vertical. Tipos de señales. Clases de retrorreflexión. Principales ensayos. Utilidad de los ensayos. Maquinaria utilizada en los ensayos.

TEMA 14.- Prevención de riesgos laborales en el laboratorio. Análisis de riesgos. Planificación de medidas preventivas. Señalización de obras en ensayos en exteriores. Prevención del riesgo del trabajo con productos químicos. Reactivos químicos. Manejo de fichas de datos de seguridad. Equipos de protección personal. Plan de emergencia. Reglas de orden y limpieza.

TEMA 15.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo; conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1509
CVE-2023-1509

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1510 *Orden PRE/15/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico Superior en Integración Social, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/04

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Técnico Superior en Integración Social, perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo dos (2) plazas de la categoría profesional de "Técnico Superior en Integración Social", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

CVE-2023-1510

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1510

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Condiciones de adaptación.

4.1.- Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2.- El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- Derechos de inscripción.

5.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1510

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6.- Titulación y otros requisitos.

6.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Integración Social o Técnico Superior en Animación Sociocultural.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

7.- Admisión de aspirantes.

7.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2023-1510

aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8.- Proceso selectivo.

8.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2.- Fase de Oposición.

8.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco (75) minutos.

8.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

CVE-2023-1510

8.3.1.- Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2.- Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0300 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3.- Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1.- Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2.- Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales:

10.1.3. Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

13.2.2. Prevención de riesgos Laborales en el área asistencial.

Área 14 Servicios Sociales:

14.2.1. Dependencia.

14.2.2. Infancia, Adolescencia y Familia.

14.2.3. Organización y calidad en servicios sociales.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

CVE-2023-1510

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4.- Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5.- Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

CVE-2023-1510

8.3.6.- Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9.- Sistema de calificación.

9.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es.y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.- Desarrollo del ejercicio único.

10.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11.- Tribunal.

11.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

CVE-2023-1510

12.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13.- Formalización del contrato.

13.1.- Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3.- La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1510

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL

TEMA 1.- Planificación del trabajo. Métodos. Técnicas de evaluación: inicial, de procesos, de recursos y resultados.

TEMA 2.- Psicología del grupo. Formación y estructura del grupo. Distribución de roles. Importancia y posibilidades de dinamización del grupo.

TEMA 3.- Técnicas de dinámica de grupo. Técnicas para la búsqueda de objeto. Técnicas para la orientación hacia las metas. Técnicas para la resolución de conflictos.

TEMA 4.- El proceso de enseñanza-aprendizaje. Fundamentos básicos del aprendizaje. Educación formal. Educación no formal.

TEMA 5.- Psicomotricidad y lenguaje.

TEMA 6.- La transversalidad como eje vertebrador de la educación. Educación para el desarrollo.

TEMA 7.- Educación para la salud: Prevención e higiene psicofísica.

TEMA 8.- Educación para la salud: reglas higiénicas y dietéticas básicas.

TEMA 9.- Actuación con las familias. Orientación y apoyo. Programas individualizados de rehabilitación.

TEMA 10.- Programas de entrenamiento en habilidades personales y sociales.

TEMA 11.- Programas de intervención en actividades de la vida diaria. Programas de intervención en el ocio y tiempo libre.

TEMA 12.- Programas de tratamiento ocupacional en los procesos rehabilitadores y asistenciales. Alternativas laborales en centros residenciales.

TEMA 13.- Niveles de intervención. El trabajo en equipo. Coordinación multiprofesional.

TEMA 14.- Primeros auxilios.

TEMA 15.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo; conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1510

CVE-2023-1510

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1511 *Orden PRE/16/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico Superior en Educación Infantil, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/05

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Técnico Superior en Educación Infantil, perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo cuatro (4) plazas de la categoría profesional de "Técnico Superior en Educación Infantil", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

CVE-2023-1511

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1511

3.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Condiciones de adaptación.

4.1.- Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2.- El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- Derechos de inscripción.

5.1.- Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1511

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6.- Titulación y otros requisitos.

6.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Educación Infantil.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

7.- Admisión de aspirantes

7.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2023-1511

aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8.- Proceso selectivo.

8.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2.- Fase de Oposición.

8.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco (75) minutos.

8.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.3.- Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

CVE-2023-1511

8.3.1.- Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2.- Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0300 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3.- Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1.- Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2.- Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

13.2.2. Prevención de riesgos Laborales en el área asistencial.

Área 14 Servicios Sociales:

14.2.2. Infancia, Adolescencia y Familia.

14.2.3. Organización y calidad en servicios sociales.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

CVE-2023-1511

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4.- Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5.- Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6.- Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9.- Sistema de calificación.

9.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuacio-

CVE-2023-1511

nes, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es.y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.- Desarrollo del ejercicio único.

10.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11.- Tribunal.

11.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13.- Formalización del contrato.

13.1.- Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial

CVE-2023-1511

de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3.- La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1511

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

TEMA 1.- El análisis del contexto, diseño y evaluación de la intervención educativa. Estrategias metodológicas. Marco normativo.

TEMA 2.- Las necesidades básicas en la infancia. Programación, diseño, implementación de intervenciones para la adquisición de hábitos de autonomía personal. Organización de espacios y recursos.

TEMA 3.- Determinación del modelo lúdico. La planificación, implementación y evaluación de proyectos y
actividades de intervención lúdico-recreativos.

TEMA 4.- La planificación, implementación de estrategias y actividades favorecedoras del desarrollo de la expresión y comunicación. Selección de recursos
.
TEMA 5.- La planificación e implementación de estrategias, actividades y recursos de intervención en el
ámbito sensorial y motor.

TEMA 6.- El marco de referencia del desarrollo socio-afectivo. Planificación, implementación y evaluación de la intervención en el desarrollo afectivo y social. Psicología evolutiva del niño.

TEMA 7.- Habilidades sociales. Implementación de estrategias y técnicas que favorezcan la relación social y la comunicación.

TEMA 8.- Dinamización de trabajo en grupo. Evaluación de la competencia social y de los procesos de grupo.

TEMA 9.- La planificación, implementación y evaluación de programas y actividades de intervención socioeducativa con menores.

TEMA 10.- Programación de estrategias en los trastornos de conducta y conflictos más frecuentes. Implementación de estrategias de resolución de conflictos y toma de decisiones.

TEMA 11.- La planificación e implementación de estrategias, actividades y recursos de intervención en el
ámbito cognitivo y psicomotriz.

TEMA 12.- La planificación, implementación y evaluación de la intervención en el desarrollo en valores, sexual de los niños y niñas.

TEMA 13.- Niveles de intervención del técnico superior en educación infantil. El trabajo en equipo. Coordinación multiprofesional e interdisciplinar. Interacción con las familias.

TEMA 14.- Primeros auxilios.

TEMA 15.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo; conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1511

CVE-2023-1511

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1512 *Orden PRE/17/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Encargado Actividades Agropecuarias y/o Cultivos, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/06

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Encargado Actividades Agropecuarias y/o Cultivos, perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por personal laboral fijo una (1) plaza de la categoría profesional de "Encargado Actividades Agropecuarias y/o Cultivos", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1512

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

CVE-2023-1512

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

CVE-2023-1512

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias o Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

CVE-2023-1512

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco (75) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

CVE-2023-1512

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0300 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 10. Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales:

10.1.3. Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

13.2.1. Prevención de Riesgos Laborales en el sector agroforestal.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de

CVE-2023-1512

los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

CVE-2023-1512

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

CVE-2023-1512

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1512

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL ENCARGADO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y/O CULTIVOS

TEMA 1.- Botánica agronómica. Identificación de las plantas. Ubicación geográfica de las diferentes especies vegetales. Caracterización de las plantas cultivadas. Caracterización de las plantas de jardín. Identificación de los caracteres culturales de las especies forestales.

TEMA 2.- Plantación y cuidados posteriores: Evaluación del suelo y clima. El riego. Características de injertos y portainjertos. Sistemas de protección de cultivos: Semilleros. Rotación de cultivos. Métodos de transporte. Sistemas de conservación de productos hortícolas, cereales, leguminosas, plantas industriales, agrios, frutales. Control de calidad de productos agrícolas. Mecanización específica.

TEMA 3.- Cultivos en invernadero. Siembra y plantación. Riegos. Sustratos. Fertilización. Especies y variedades comerciales. Plagas, enfermedades y malas hierbas. Recolección. Cultivo de frutales.

TEMA 4.- Fitopatología. Organización del seguimiento del estado sanitario de las plantas. Programación del control fitosanitario. Organización y realización de la preparación y aplicación del producto fitosanitario.

TEMA 5.- Agentes parasitarios y no parasitarios de las plantas cultivadas. Enfermedades producidas por virus y bacterias. Enfermedades producidas por hongos y fanerógamas. Seguimiento y control de los agentes parasitarios. Métodos de conteo, control y captura. Protocolos de lucha integrada. Medios de lucha contra los enemigos de las plantas cultivadas.

TEMA 6.- Seguridad e higiene en la manipulación de productos sanitarios: Normativa legal. Equipamiento de protección. Procesos y productos de limpieza, desinfección, esterilización, desinsectación y desratización.

TEMA 7.- Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación y utilización de plaguicidas.

TEMA 8.- Supervisión del almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios. Establecimiento de las medidas de protección en la preparación y aplicación de productos fitosanitarios.

TEMA 9.- Protección de medio ambiente y limitación de la presencia de residuos en las plantas cultivadas y de origen animal. Coordinación de la gestión de residuos y de productos químicos fitosanitarios.

TEMA 10.- Topografía agraria. Interpretación de planos, fotografías aéreas y mapas. Organización de la recogida de datos en campo. Manejo de aparatos y medios topográficos. Representación de mapas y plano. Replanteo de puntos y figuras.

TEMA 11.- Maquinaria e instalaciones agroforestales. Organización de la instalación y gestión del taller agrario. Supervisión de las operaciones de mecanizado básico y de soldadura. Control del funcionamiento de la maquinaria y equipos agroforestales y de jardinería.

TEMA 12.- Programación del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones. Evaluación de averías y supervisión de reparaciones. Programación y supervisión del mantenimiento de la maquinaria y equipos.

TEMA 13.- Técnicas de educación ambiental. Características de la educación ambiental. Recopilación de documentación ambiental. Elaboración de recursos y materiales de difusión ambiental. Metodologías e instrumentos de difusión de la información ambiental. Interpretación ambiental.

CVE-2023-1512

TEMA 14.- Defensa contra incendios forestales. Supervisión y organización de la prevención, vigilancia y detección de incendios forestales. Comunicación de la detección de un incendio forestal. Supervisión y organización de los trabajos de control y extinción de incendios forestales. Colaboración en las actividades de investigación de las causas de incendios forestales. Prevención de riesgos laborales y protección ambiental en el ámbito de los trabajos de defensa contra incendios forestales.

TEMA 15.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1512

CVE-2023-1512

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1513 *Orden PRE/18/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Encargado Planes Hidrológicos, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/07

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Encargado Planes Hidrológicos, perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo siete (7) plazas de la categoría profesional de "Encargado Planes Hidrológicos", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

CVE-2023-1513

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1513

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1513

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Química Ambiental, Técnico Superior en Salud Ambiental, Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas o Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1513

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco (75) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1513

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0300 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 9. Oficios y Mantenimiento:

9.2.2 Instalaciones Hidrológicas.

Área 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales:

10.1.3. Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral-

13.2.4. Prevención de riesgos Laborales en instalaciones Hidrológicas.

Área 15 Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

15.1.5. Ofimática.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de

CVE-2023-1513

los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

CVE-2023-1513

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

CVE-2023-1513

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1513

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL ENCARGADO DE PLANES HIDROLÓGICOS

TEMA 1.- Captación de aguas en ríos. Sondeos. Almacenamiento de agua bruta. Tratamientos en la toma de agua; pretratamiento. Conducciones hasta ETAP´s. Rejas y desbastes. Control y automatismos.

TEMA 2.- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Calidad del Agua. Control y vigilancia de la calidad del agua de consumo. Actuación ante incidencias. Régimen sancionador.

TEMA 3.- Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Objeto y ámbito de la Ley. Definiciones. Régimen de competencias en materia de abastecimiento y saneamiento en Cantabria. Infraestructuras de interés de la Comunidad.

TEMA 4.- Tratamiento físico-químico. Coagulación. Floculación. Decantación. Tipos de decantadores. Filtración. Tipos de filtros. Operación de lavado de filtros. Sistema de regulación del nivel de los filtros. Control y automatismos.

TEMA 5.- Desinfección de agua para el consumo. Reactivos. Dosificación y equipos de dosificación. Reactivos químicos para tratamiento de agua potable. Almacenamiento y manipulación. Control y automatismos.

TEMA 6.- Depósitos, tipos, materiales, cámaras de llaves, control y automatismos.

TEMA 7.- Transporte de agua, conducciones y canales. Tipos de tuberías, diámetros, presiones
nominales, tipos de juntas.

TEMA 8.- Valvulería, piezas especiales, contadores, tipos y funciones. Sistemas de control y automatismos.

TEMA 9.- Bombas hidráulicas. Tipos, características. Sistemas de arranque.

TEMA 10.- Riesgos que se generan en la explotación y mantenimiento de un sistema de abastecimiento: Físicos, químicos, ergonómicos. Señalización.

TEMA 11.- Manipulación de cargas y polipastos y extinción de incendios.

TEMA 12.- Seguridad y salud. Protecciones individuales. Protecciones colectivas.

TEMA 13.- Coordinación de equipos y solución de conflictos. Trabajo en equipo: características; condiciones fundamentales del trabajo en equipo; gestión del tiempo y reuniones de trabajo; liderazgo y roles de equipo; efectividad en el trabajo en equipo.

TEMA 14.- Procedimiento a seguir en averías en las conducciones, depósitos y sistemas electromecánicos. Procedimiento a seguir en situaciones de emergencia por contaminación de agua a captar.

TEMA 15.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo; conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1513
CVE-2023-1513

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1514 *Orden PRE/19/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Encargado Obra Pública, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/08

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Encargado Obra Pública, perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo cuatro (4) plazas de la categoría profesional de "Encargado Obra Pública", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

CVE-2023-1514

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El

CVE-2023-1514

nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1514

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas o Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1514

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco (75) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1514

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0300 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 9. Oficios y Mantenimiento:

9.2.5. Obras Públicas.

Área 10. Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales:

10.1.3. Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

13.2.3. Prevención de riesgos Laborales en el sector obras públicas.

Área 15 Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

15.1.5. Ofimática.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de

CVE-2023-1514

los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

CVE-2023-1514

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

CVE-2023-1514

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1514

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL ENCARGADO OBRA PÚBLICA

TEMA 1.- Dibujo técnico. Interpretación de planos. Croquis. Plantas y perfiles.

TEMA 2.- Firmes de carreteras. Capas granulares. Bases tratadas. Materiales, maquinaria y unidades de obra.

TEMA 3.- Obras de carreteras: Movimientos de tierras. Desmontes, terraplenes y pedraplenes. Materiales. Maquinaria. Drenaje de carreteras. Pequeñas obras de paso.

TEMA 4.- Conservación de carreteras. Métodos. Tipos de gestión. Conservación por medios propios. Obras por Administración. Maquinaria y materiales.

TEMA 5.- Normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TEMA 6.- Maquinaria para obras de construcción de carreteras.

TEMA 7.- Maquinaria específica de conservación de carreteras.

TEMA 8.- Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de carreteras de Cantabria. Tipos de carreteras: titularidad y clasificación. Elementos funcionales. Zonas de influencia Explotación de carreteras. Uso y defensa de la carretera.

TEMA 9.- Señalización. Marcas viales. Balizamiento y elementos de seguridad. Señalización, balizamiento y elementos de seguridad en las obras públicas.

TEMA 10.- Vialidad invernal. Maquinaria. Tipos de tratamientos.

TEMA 11.- Geotecnia de obras lineales. Problemas habituales en obras lineales. Causas y medidas de tratamiento.

TEMA 12.- Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas. El delito de omisión de socorro.

TEMA 13.- Informática aplicada a la ingeniería civil. Tipos de programas: informes, mediciones y presupuestos.

TEMA 14.- Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Análisis de su contenido. Equipos de protección colectivos e individuales.

TEMA 15.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo; conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1514

CVE-2023-1514

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1515 *Orden PRE/20/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Encargado Mantenimiento, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/09

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Encargado Mantenimiento, perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por personal laboral fijo una (1) plaza de la categoría profesional de "Encargado Mantenimiento", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1515

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1515

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1515

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener alguna de las siguientes titulaciones:

—Técnico Superior de la familia de Electricidad y Electrónica en cualquiera de las siguientes especialidades: Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos.

—Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y corcho en cualquiera de las siguientes especialidades: Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Producción de Madera y Mueble.

—Técnico Superior de la familia de Edificación y Obra Civil en cualquiera de las siguientes especialidades: Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Realización y Planes de Obra.

—Técnico Superior de la familia de Fabricación Mecánica en cualquiera de las siguientes especialidades: Construcciones Metálicas. Desarrollo de Proyectos Mecánicos. Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. Producción por Mecanizado.

—Técnico Superior de Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.

—Técnico Superior de la familia profesional de Instalaciones de Mantenimiento y Servicios a la Producción en cualquiera de las siguientes especialidades: Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicos y Manutención. Mantenimiento de Equipo Industrial. Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y Fluidos.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

CVE-2023-1515

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

CVE-2023-1515

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco (75) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0300 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

CVE-2023-1515

Área 9. Oficios y Mantenimiento:

9.2.4. Mantenimiento de Edificios.

Área 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales:

10.1.3. Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados

CVE-2023-1515

en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

CVE-2023-1515

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CVE-2023-1515

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1515

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL ENCARGADO MANTENIMIENTO

TEMA 1.- Conocimientos sobre mantenimiento general de instalaciones. Calidad en el mantenimiento de
las instalaciones.

TEMA 2.- Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Instrucciones técnicas. Reglamento de instalaciones
de equipos de emergencia. Instrucciones técnicas y rol de los mismos.

TEMA 3.- Conocimientos sobre equipos para instalaciones térmicas y de fluidos. Recipientes a presión.
Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos (baja presión).

TEMA 4.- Conocimientos sobre vigilancia y supervisión de instalaciones externas.

TEMA 5.- Conocimientos sobre las compras. Ciclos de compras. Procesos de compras.

TEMA 6.- Conocimientos sobre maquinaria, equipos y utensilios del taller de mantenimiento. Maquinaria básica. Funciones y aplicaciones. Mantenimiento de uso. Herramientas y utillaje: Funciones y aplicaciones. Mantenimiento de uso.

TEMA 7.- Conocimientos sobre orden y limpieza en los centros de trabajo. Elementos fundamentales. Señalización y consignas.

TEMA 8.- Conocimientos sobre transporte manual y con grúa. Enganche y eslindado de cargas.

TEMA 9.- Conocimientos sobre control de los trabajos realizados por empresas externas.

TEMA 10.- La dirección de equipos. La motivación en el entorno laboral. Técnicas de dirección y dinamización de grupos.

TEMA 11.- Condiciones mínimas de seguridad en lo cales e instalaciones. Los materiales y el utillaje.

TEMA 12.- Conocimiento sobre los materiales y el utillaje.

TEMA 13.- Ruidos y vibraciones. Concepto. Efectos y protección.

TEMA 14.- Equipos de protección individual (EPIS). Concepto, tipos, características.

TEMA 15.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos
laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo; conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1515

CVE-2023-1515

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1516 *Orden PRE/21/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Encargado Mantenimiento-Albañilería y Pintura, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/10

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Encargado Mantenimiento-Albañilería y Pintura, perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por personal laboral fijo una (1) plaza de la categoría profesional de "Encargado Mantenimiento-Albañilería y Pintura", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1516

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1516

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1516

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior de la familia de Edificación y Obra Civil en cualquiera de las siguientes especialidades: Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Realización y Planes de Obra.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1516

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco (75) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1516

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0300 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 9. Oficios y Mantenimiento:

9.2.4. Mantenimiento de Edificios.

Área 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales:

10.1.3. Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

CVE-2023-1516

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

CVE-2023-1516

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada

CVE-2023-1516

en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https:/empleopublicocantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1516

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL ENCARGADO MANTENIMIENTO-ALBAÑILERÍA Y PINTURA

TEMA 1.- Materiales de soporte para la pintura y otras aplicaciones. Materiales de construcción en edificios, metales y madera: Sus características, problemas de conservación y sus causas y procedimientos de protección mediante la aplicación de pinturas, barnices y otros productos o sustancias específicas.

TEMA 2.- Herramientas y equipamiento para la aplicación de pinturas. Sus características y adecuación a trabajos específicos. Mantenimiento de herramientas y equipamiento para la aplicación de pinturas. La pintura a pistola: Equipos y accesorios.

TEMA 3.- El color. Pinturas y barnices: Composición y clases. Elección de la pintura en función del soporte y su exposición. Mezcla de colores. Disolventes y decapantes. Adhesivos.

TEMA 4.- Técnicas de pinturas. Preparación y reparación de superficies para el pintado en obras de albañilería (hormigón, cemento y escayola): Desconchados, grietas, agujeros y humedades. Preparación de superficies metálicas y otros materiales similares para el pintado. Preparación de superficies de madera y otros materiales similares para el pintado.

TEMA 5.- Los acabados en pintura, barniz o laca según el soporte. Adecuación de los mismos, técnicas y procedimientos de aplicación.

TEMA 6.- Conocimiento y formalización de los partes de trabajo. Revisión y verificación de los equipos y herramientas. Dirección de equipos.

TEMA 7.- Materiales utilizados en construcción. Resistencia de materiales. Los áridos. Los ladrillos, el yeso y el mortero.

TEMA 8.- El hormigón: composición, características y utilización. Los forjados. El hormigón prefabricado.

TEMA 9.- Tabiquería de ladrillo y de bloques de hormigón. Revestimientos. Aislamiento de tabiquería.

TEMA 10.- Tabiquería de yeso laminado. Tipos de placas. Perfilaría y accesorios. Montaje de tabiques y techos de yeso laminado. Falsos techos registrables.

TEMA 11.- Herramientas, andamios y otros equipos auxiliares de la albañilería. Normas de uso y colocación. Medidas de seguridad.

TEMA 12.- Interpretación de planos: el plano del proyecto. Proceso de ejecución de un edificio: movimientos de tierra, cimentación, saneamiento horizontal, estructura y Cubiertas. Valoración y presupuestación de obras.

TEMA 13.- Revestimientos horizontales. Replanteo y colocación. Impermeabilización de terrazas.

TEMA 14.- Saneamientos horizontales y verticales. Instalación de sanitarios.

TEMA 15.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1516

CVE-2023-1516

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1517 *Orden PRE/22/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Encargado Servicios Forestales-Bombero Forestal, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/11

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Encargado Servicios Forestales-Bombero Forestal, perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo tres (3) plazas de la categoría profesional de "Encargado Servicios Forestales-Bombero Forestal", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1517

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1517

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1517

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior de Gestión y Organización de los Recursos Paisajísticos.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica de las que se especifican en el Anexo "Cuadro de exclusiones médicas", que impidan ejercer las tareas propias de la categoría profesional.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1517

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco (75) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1517

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0300 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales:

10.1.3. Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

13.2.1. Prevención de Riesgos Laborales en el sector agroforestal.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

CVE-2023-1517

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

CVE-2023-1517

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es.y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Certificado de aptitud.

De conformidad con el artículo 92.4 del VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes aprobados deberán someterse a un reconocimiento médico previo en el que será obligatorio obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por el servicio central de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se determine si su estado de salud le permite desempeñar las tareas que le son propias al trabajador.

11. Desarrollo del ejercicio único.

11.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

11.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

11.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

12. Tribunal.

12.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

12.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

12.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

CVE-2023-1517

13. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

14. Formalización del contrato.

14.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

14.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

14.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

14.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

14.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

15. Entrada en vigor e impugnaciones.

15.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

15.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

15.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1517

ANEXO
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS
ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL, GRUPO 1

A. Oftalmología.
Se permite cirugía refractiva previa y uso de lentes correctoras.
No padecer:
Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).
Retinopatías.
Retinosis pigmentaria.
Hemeralopía.
Nictalopía.
Hemianopsia.
Diplopía.
Glaucoma.
Afaquias, pseudoafaquias.
Subluxación del cristalino.
Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
Alteraciones oculomotoras importantes.
Dacriocistitis crónica.
Queratitis o iritis crónicas.
Lagoftalmias o ptosis palpebral que dificulte la visión.
Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
Tumores oculares.
Amputación importante del campo visual.

B. Otorrinolaringología.
No se admitirá audífono.
La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de 35 decibelios para las frecuencias entre 1.000 y 3.000 hercios.
No se admitirán pérdidas mayores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index).
No padecer:
Vértigo.
Dificultades importantes de la fonación.
Tartamudez acusada.
Obstrucción crónica de las fosas nasales que dificulte la respiración.

C. Aparato locomotor.
No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de funcionalidad.
No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena
funcionalidad.
No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
No se admitirá deformidad en pie que impida el uso de calzado de seguridad.
No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
Escoliosis superior a 40 grados.
Balance articular completo de hombro: flexión 180 grados, extensión 45 grados, rotación interna y externa 90 grados, adbucción y adducción 180 grados.
Balance articular completo de codo: flexión hasta 140 grados, extensión hasta 0 grados, supinación de 0 a 180 grados. Antebrazo pronación y supinación 90 grados.
Balance articular completo de muñeca: inclinación radial 20 grados, inclinación cubital 45 grados, flexión dorsal 70 grados, flexión palmar 80 grados.
Balance articular de cadera: flexión con rodilla extendida 80 grados, flexión con rodilla flexionada 125 grados, abducción 45 grados, rotación interna y externa 45 grados.
Balance articular de rodilla: extensión completa a 180 grados, flexión a 130 grados.
Balance articular de pie: extensión dorsal mínima a 15 grados, flexión plantar mínimo a 30 grados.
Otros procesos excluyentes:
Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función de la articulación.

CVE-2023-1517

Osteomielitis.
Osteoporosis establecida.
Artritis.
Espondilitis anquilopoyética.
Fibromialgia.
Colagenosis.
Luxación recidivante de hombro.
Parálisis muscular.
Miotonía congénita.
Costilla accesoria que produzca robo de subclavia.
Prótesis de cadera, rodilla u hombro.
Hernia discal con compromiso radicular. Se acepta cirugía con informe de especialista para valoración.
Dinamometría, se exigirá un mínimo de 30 kg en hombres y de 25 kg en mujeres, en cualquiera de las dos manos.

D. Aparato digestivo.
No padecer:
Enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn y colitis ulcerosa). Se requiere informe favorable de especialista de enfermedad bien controlada para valoración.
Cirrosis o insuficiencia hepática.
Cirrosis biliar primaria.
Pancreatitis crónica.
Úlcera sangrante recidivante.
Eventraciones.
Portador de ostomias.
Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

E. Aparato respiratorio.
No padecer:
Fibrosis pulmonar.
EPOC.
Asma bronquial.
Atelectasia.
Enfisema.
Neumotórax recidivante no resuelto quirúrgicamente.
Bronquiectasias.
Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.
Síndrome de apnea del sueño, o patología que provoquen somnolencia diurna.

F. Aparato cardiovascular.
No padecer:
Hipertensión arterial (TAS>140 o TAD>90). Hipertensión no controlada.
Insuficiencia cardíaca.
Miocardiopatía hipertrófica obstructiva y no obstructiva.
Miocardiopatía dilatada.
No haber sufrido infarto de miocardio.
Pericarditis crónica.
Síndrome de Brugada.
Sincopes vasovagales de repetición.
Coronariopatías.
Arritmias importantes.
Taquicardias ventriculares.
Enfermedades de nodo sinusal.
Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
Flutter - Fibrilación auricular.
Síndromes de preexcitación con o sin taquicardias asociadas. Se aceptará síndrome de Wolf Parkinson White en el que se haya realizado ablación de la vía accesoria, con informe favorable del cardiólogo.
Síndrome QT largo.
Boqueo aurículo-ventricular de primer grado sintomático.

CVE-2023-1517

Boqueo aurículo-ventricular de segundo grado. Se podrá valorar tras informe favorable de cardiología la presencia de BAV tipo Mobitz tipo I asintomáticos.
Boqueo aurículo-ventricular de tercer grado.
Extrasístoles patológicos.
Valvulopatías. Prótesis valvulares.
Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
Portador de marcapasos o DAI.
Insuficiencia arterial periférica.
Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
Secuelas post-tromboembólicas.
Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

G. Sistema nervioso central.
No padecer:
Párkinson, Corea o Balismo.
Epilepsia.
Esclerosis múltiple.
Ataxia.
Arterioesclerosis cerebral sintomática.
Vértigo de origen central.
Encefalopatias crónicas o secuelas de agudas.
Afectaciones medulares crónicas o secuelas de agudas.
T Alteraciones psiquiátricas de base que causen pautas de conductas alteradas.
Se podrán valorar antecedentes de patología psiquiátrica tipo ansiedad/depresión con informe favorable de psiquiatría, en el que se indique que la patología está estable y que no es preciso el tratamiento farmacológico, o es preciso en dosis muy leves y sin presentar efectos secundarios de la medicación.
Cualquier grado de hiposmia.

H. Sistema endocrino.
No padecer:
Diabetes tipo I o tipo II insulinodependiente. En la diabetes tipo II con antidiabéticos orales será preciso aportar informe del endocrinólogo o médico de familia en el que indiquen que se da un buen control de la patología, con buen control de las cifras de glucemia, sin crisis de hipoglucemia.
Diabetes insípida.
Enfermedad de Cushing.
Enfermedad de Addison.

I. Sistema urinario.
Enfermedades renales evolutivas. Insuficiencia renal crónica.

J. Otras patologías.
Hemopatías crónicas graves. Hemofilias. Se precisará informe favorable de especialista.
Síndrome de fatiga crónica.
Dislipemias severas.
Tumores malignos invalidantes.
Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
VIH. Inmunodeficiencias que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones de su puesto de trabajo, evaluados de forma individualizada. Se precisará informe de especialista indicando la carga viral y la posibilidad de contagio a terceros.
Trasplante de órgano sólido o de médula ósea. Procesos que requieran un tratamiento de inmunosupresión severo y crónico.
Procesos que requieran de tratamiento anticoagulante crónico.
No padecer:
Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
Alcoholismo o drogodependencia, temblores o espasmos crónicos que puedan dificultar las tareas propias del puesto.
Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos aspirantes que presentes síntomas de alcoholismo o drogodependencia.
Cualquier otro procedimiento patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

CVE-2023-1517

K. Antropometría.
El índice de masa corporal (IMC): no sobrepasará 28 ni será inferior a 18. Se podrán aceptar IMC
superiores a 28 si objetiva y claramente se deben, no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos.
El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: IMC = P/T^2, donde P es el peso de la persona aspirante desnuda en kilogramos y T la talla en metros.
Talla incompatible con las funciones propias de su puesto de trabajo y/o con los equipos de trabajo (vehículo, EPI, equipos).

CVE-2023-1517

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL

TEMA 1. Conocimientos sobre ejecución y conservación de infraestructuras forestales auxiliares: Cercados y abrevaderos, depósitos contra incendios, captaciones de agua, pasos canadienses, portillas, pistas y senderos. Materiales, ejecución y supervisión.

TEMA 2. Repoblación forestal. Métodos de repoblación, eliminación de la vegetación preexistente, preparación del terreno, implantación vegetal. Cuidados posteriores: Protección de las plantas, abonado, reposición de marras y desbroce.

TEMA 3. Tratamientos selvícolas: Podas, desbroces, claras y clareos. Técnicas de ejecución. Técnicas de seguridad y salud del personal en estos trabajos.

TEMA 4. Tratamientos fitosanitarios: Equipamiento necesario, productos, forma de aplicación, seguridad y manejo de residuos.

TEMA 5. El trabajo en la Cuadrilla Forestal: Control de tiempos y materiales, el trabajo por objetivos y el rendimiento del trabajo forestal.

TEMA 6. Propuesta de adquisición o instalación de piezas, repuestos, productos y materiales.

TEMA 7. Dirección y coordinación de cuadrillas. Resolución de conflictos incipientes en la cuadrilla: Herramientas necesarias para afrontar las diferencias y pasos para la resolución de un conflicto. Partes de trabajo.

TEMA 8. Suministro de datos de producción. Herramientas para la medición de parámetros forestales: Cinta métrica, forcípulas, medidor de alturas Blume Leiss y relascopio Bitterlich. Metodología en la toma de datos de la Altura dominante, diámetro normal, densidad de arbolado, área basimétrica.

TEMA 9. Manejo de vehículos todoterreno.

TEMA 10. Conocimiento del manejo, mantenimiento y técnicas de seguridad de las principales herramientas mecánicas utilizadas en el trabajo forestal: Motosierras, desbrozadoras y podadoras. Herramientas: Reglaje, manejo, características y mantenimiento.

TEMA 11. Incendios forestales. Conocimiento en comportamiento del fuego y factores que influyen en su propagación. Modelos de combustible. Técnicas de seguridad del personal que interviene en la extinción de incendios forestales.

TEMA 12. Incendios forestales. Actuación de las cuadrillas. Conocimiento en prevención, detección y técnicas de extinción. Herramientas utilizadas en la extinción de incendios forestales: batefuegos, antorcha de goteo, extintor de mochila, pulaski, Mcleod, azada y podón. La autobomba.

TEMA 13. Conocimientos sobre trabajos en viveros y piscifactorías. Técnicas de cultivo de plantas forestales. Cultivo a raíz desnuda, cultivo en envase, otros. Envases y sustratos.

TEMA 14. Decreto 12/2011 de 17 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del operativo de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 15. Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1517

CVE-2023-1517

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1518 *Orden PRE/23/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico de Cocina, perteneciente al grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/12

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Técnico de Cocina, perteneciente al grupo 1-5, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo cuatro (4) plazas de la categoría profesional de "Técnico de Cocina", perteneciente al grupo 1-5, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1518

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1518

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1518

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Restauración.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2023-1518

aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco (75) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

CVE-2023-1518

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 2-4: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 9. Oficios y Mantenimiento:

9.2.1. Atención en Centros.

Área 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales:

10.1.3. Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

CVE-2023-1518

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones,

CVE-2023-1518

cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es. y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial

CVE-2023-1518

de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1518

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO DE COCINA

TEMA 1.- Local de cocina. Condiciones que debe reunir un local de cocina. Departamentos de cocina. Funciones y misiones de los mismos. Equipamiento. Distribución del trabajo en cocina.

TEMA 2.- Maquinaria de cocina. Generadores de calor y frío. Pequeña maquinaria. Batería de cocina, moldes y herramientas.

TEMA 3.- Introducción a la higiene sanitaria: higiene alimentaria y manipuladores de alimentos: definiciones. Los peligros físicos, químicos y biológicos en relación con los alimentos. Riesgos asociados y medidas preventivas. Nociones básicas de microbiología alimentaria. Enfermedades de transmisión alimentaria.

TEMA 4.- Correctas prácticas higiénicas y de manipulación en restauración colectiva. Legislación: obligaciones y prohibiciones. Almacenamiento de alimentos y su adecuada conservación. Sistema de autocontrol.

TEMA 5.- Limpieza y desinfección de las áreas de manipulación. Disposición y almacenamiento de residuos.

TEMA 6.- Información sobre alérgenos: alergia alimentaria e intolerancia alimentaria.

TEMA 7.- Alimentos: nutrición y dietética. clases de alimentos y nutrientes. Hidratos de carbono, grasas, proteínas, vitaminas, minerales. confección de menús y dietas.

TEMA 8.- Sistemas y métodos de conservación y regeneración de productos.

TEMA 9.- Hortalizas. Hortalizas de temporada. Limpieza y conservación. Métodos de cocinado. Elaboraciones. Las ensaladas.

TEMA 10.- Legumbres secas y patatas. Clases, calidad, propiedades, preelaboración, aplicaciones, conservación y cocinado. Potajes, sopas, consomés y cremas. Las guarniciones.

TEMA 11.- Huevos. Conservación y grado de frescura. Métodos de cocinado. Las pastas. El arroz.

TEMA 12.- Pescados y mariscos. Limpieza y conservación. Identificación del frescor. Métodos de cocinado. Corte y racionado del pescado.

TEMA 13.- Las carnes. Métodos de cocinado. Despiece y desguace. Denominación de las piezas. Las aves. La caza. Los despojos.

TEMA 14.- Los postres. Elaboraciones de repostería. Los quesos y lácteos. Las frutas.

TEMA 15.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1518

CVE-2023-1518

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1523 *Orden PRE/24/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Operario de Maquinaria Pesada, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/13

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Operario de Maquinaria Pesada, perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo tres (3) plazas de la categoría profesional de "Operario de Maquinaria Pesada", perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1523

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1523

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1523

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-3, 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clases B, C y E.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1523

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1523

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 2-3: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 3-1: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 9. Oficios y Mantenimiento:

9.2.5. Obras Públicas.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

13.2.3. Prevención de riesgos Laborales en el sector obras públicas.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

CVE-2023-1523

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

CVE-2023-1523

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es.y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Certificado de aptitud.

De conformidad con el artículo 92.4 del VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes aprobados deberán someterse a un reconocimiento médico previo en el que será obligatorio obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por el servicio central de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se determine si su estado de salud le permite desempeñar las tareas que le son propias al trabajador.

11. Desarrollo del ejercicio único.

11.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

11.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

11.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

12. Tribunal.

12.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

12.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

CVE-2023-1523

12.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

13. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

14. Formalización del contrato.

14.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

14.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

14.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

14.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

14.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

15. Entrada en vigor e impugnaciones.

15.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

15.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

15.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1523

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

TEMA 1.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Vehículos.

TEMA 2.- Mecánica. Funcionamiento, mantenimiento, averías y reglajes. Ruedas y Neumáticos. Seguridad de los vehículos.

TEMA 3.- Reglamento General de Conductores: Permisos y licencias de conducción. Reglamento General de Vehículos: Permiso de circulación y documentación de vehículos. Inspección Técnica de Vehículos.

TEMA 4.- Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas. El delito de omisión de socorro. Primeros Auxilios.

TEMA 5.- Señalización de obras. Señalización, balizamiento y otros elementos de seguridad. Colaboración en la seguridad vial.

TEMA 6.- Ejecución de obras de movimientos de tierras y firmes de carreteras. Tipos y materiales.

TEMA 7.- Maquinaria para obras de movimientos de tierras: buldózeres, moto-niveladoras, compactadores, etc.

TEMA 8.- Maquinaria para obras de firmes para carreteras: camiones con basculante, palas cargadoras frontales y retroexcavadoras, esparcidoras de áridos, cisternas de riego, etc.

TEMA 9.- Vialidad invernal: Tipos de maquinaria. Tipos de tratamientos. Medidas de seguridad.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1523

CVE-2023-1523

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1524 *Orden PRE/25/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/14

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica, perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo diez (10) plazas de la categoría profesional de "Técnico de Planta Hidrológica", perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1524

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1524

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1524

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-3, 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico en instalación y mantenimiento electromecánico de máquina y conducción de línea, Técnico en instalaciones eléctricas y automáticas o Técnico en montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1524

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1524

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 2-3: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 3-1: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 9. Oficios y Mantenimiento:

9.2.2 Instalaciones Hidrológicas.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

13.2.4. Prevención de riesgos Laborales en instalaciones Hidrológicas.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

CVE-2023-1524

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

CVE-2023-1524

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es.y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

CVE-2023-1524

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1524

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

TEMA 1. – Tratamiento físico-químico.
Coagulación. Floculación. Decantación. Tipos de decantadores.

TEMA 2. – Filtración.
Tipos de filtros. Operación de lavado de filtros. Sistema de regulación del nivel de los filtros.

TEMA 3. – Desinfección de agua.
Criterios de calidad del agua de consumo humano, necesidad de su desinfección. Diferencia entre desinfección y esterilización. El cloro y el hipoclorito sódico como desinfectantes; mecanismo de acción, formas de presentación. Pérdida de desinfectante residual; Prevención de la formación de subproductos y posibles efectos sobre la salud. Cambio de contenedores de cloro en las ETAP´s; Medidas de protección; Primeros Auxilios.

TEMA 4. – Sustancias químicas para el tratamiento del agua potable.
Polihidroxiclorurosulfato de Aluminio. Sulfato de Aluminio en polvo. Hidróxido Cálcico. Usos, peligros, prevención y medidas contra incendios y vertido accidental, efectos, primeros auxilios, almacenamiento y manipulación, normas de uso y dosificación.

TEMA 5. – Almacenamiento del agua potable.
Depósitos; tipos de Depósitos, capacidad, materiales. Aspectos constructivos, cámaras de llaves, control de niveles.

TEMA 6. – Transporte de agua.
Conducciones: Materiales; diámetros, presiones nominales, tipos de juntas. Elementos de una red de abastecimiento. Bombas hidráulicas. Tipos, características. Sistemas de arranque.

TEMA 7. – Fenómenos transitorios en instalaciones de abastecimiento.
Golpe de ariete, descripción del fenómeno. Tiempo de cierre de válvulas y parada de bombas. Métodos para reducir el golpe de ariete. Cavitación ¿Cuándo se produce?. Efectos; Formas de evitar la cavitación.

TEMA 8. – La Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Objeto y ámbito de la Ley. Definiciones. Régimen de competencias en materia de abastecimiento y saneamiento en Cantabria. Infraestructuras de interés de la Comunidad Autónoma. Garantía en la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

TEMA 9. – Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Calidad del Agua. Control y vigilancia de la calidad del agua de consumo. Actuación ante incidencias. Régimen sancionador**.**

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo; conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1524

CVE-2023-1524

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1530 *Orden PRE/26/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico Sociosanitario, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/15

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Técnico Sociosanitario, perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo diecisiete (17) plazas de la categoría profesional de "Técnico Sociosanitario", perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1530

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1530

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1530

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-3, 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico en Atención Sociosanitaria o Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2023-1530

aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

CVE-2023-1530

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 2-3: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 3-1: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 12. Sanitaria:

12.2.1. Atención Sanitaria.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

13.2.2. Prevención de riesgos Laborales en el área asistencial.

Área 14 Servicios Sociales:

14.2.1. Dependencia.

14.2.2. Infancia, Adolescencia y Familia.

14.2.3. Organización y calidad en servicios sociales.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

CVE-2023-1530

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

CVE-2023-1530

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es.y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet

CVE-2023-1530

del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1530

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO SOCIOSANITARIO

TEMA 1.- Psicología evolutiva de la infancia y adolescencia según Piaget y Vigotsky. El aprendizaje social.

TEMA 2.- Etapas y ciclos del sistema educativo. Personas con necesidades especiales: la educación especial. Recursos que ofrece la escuela a los alumnos con necesidades educativas especiales.

TEMA 3.- Factores que influyen en el crecimiento y desarrollo físico del niño.
.
TEMA 4.- La figura del Técnico Sociosanitario. Coordinación y trabajo en equipo con el conjunto de profesionales del centro de trabajo y su repercusión en la calidad de vida de los residentes. Relación con las familias. Demandas actuales de la infancia y adolescencia.

TEMA 5.- Funciones del Técnico Sociosanitario en los distintos ámbitos de trabajo: educativos, residenciales, ocupacionales, albergues, campamentos juveniles y tiempo libre. Control y seguimiento de las personas a su cargo.

TEMA 6.- Actividades de la Vida Diaria (AVD). Habilidades Sociales.

TEMA 7.- Características básicas de las personas con las siguientes discapacidades: Psíquicas, motóricas, cerebrales, plurideficientes, visuales, auditivas y con trastorno de la personalidad. Problemas que plantean. Su cuidado en el centro.

TEMA 8.- Actividades creativas en la educación de personas con características especiales. Habilidades físicas, conocimiento del cuerpo, movimiento y equilibrio.

TEMA 9.- Urgencias y emergencias, conceptos. Primeros auxilios.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1530

CVE-2023-1530

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1531 *Orden PRE/27/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/16

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Auxiliar de Enfermería, perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo siete (7) plazas de la categoría profesional de "Auxiliar de Enfermería", perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1531

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1531

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1531

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-3, 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2023-1531

aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

CVE-2023-1531

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 2-3: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 3-1: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 12. Sanitaria:

12.2.1. Atención Sanitaria.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

13.2.2. Prevención de riesgos Laborales en el área asistencial.

Área 14 Servicios Sociales:

14.2.1. Dependencia.

14.2.3. Organización y calidad en servicios sociales.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

CVE-2023-1531

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

CVE-2023-1531

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es. y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

CVE-2023-1531

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1531

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA

TEMA 1.- Promoción, prevención y educación para la salud. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Concepto y detección precoz de problemas de salud. Epidemiología general y medidas de prevención de las enfermedades transmisibles y crónicas.

TEMA 2.- Urgencias y emergencias. Conceptos. Primeros auxilios.

TEMA 3.- Atención del auxiliar de enfermería al paciente encamado. Higiene del paciente. Prevención de ulceras y escaras. Factores de riesgo. Cambios de postura. Técnicas de deambulación. Procedimiento de toma de constantes vitales. Gráficas y balance hídrico.

TEMA 4.- Dietética y nutrición. Concepto. Clasificación de los alimentos. Principales dietas terapéuticas. Cuidados a personas con problemas de desnutrición.

TEMA 5.- Obtención, manipulación y conservación de muestras biológicas. Sistemas de transporte de muestras. Efectos de la conservación sobre las muestras.

TEMA 6.- Salud mental. Epidemiología. Papel del auxiliar de enfermería ante enfermos mentales y a efectos de toxicomanías. Alcoholismo y drogodependencia.

TEMA 7.- Atención del auxiliar de enfermería ante el paciente geriátrico. Conocimiento de los cambios en el proceso de envejecimiento. Técnicas de abordaje ante situaciones especiales.

TEMA 8.- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales. Concepto de dependencia. grados. Derechos de las personas en relación con los servicios sociales. Derechos específicos de las personas usuarias de centros y servicios de atención. Historia personal.

TEMA 9.- Principios de desinfección y esterilización. Técnicas. Limpieza de material sanitario. vendas y apósitos.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo; conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1531

CVE-2023-1531

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1532 *Orden PRE/28/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Técnico de Explotaciones Agropecuarias, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/17

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Técnico de Explotaciones Agropecuarias, perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por personal laboral fijo una (1) plaza de la categoría profesional de "Técnico de Explotaciones Agropecuarias", perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1532

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1532

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1532

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-3, 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico en Explotaciones Ganaderas, Trabajos Forestales y de conservación del Medio Natural.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1532

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1532

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 2-3: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 3-1: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 8 Medio Rural y Medio Ambiente:

8.2.3. Ganadería y Desarrollo Rural

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

13.2.1. Prevención de Riesgos Laborales en el sector agroforestal.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

CVE-2023-1532

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

CVE-2023-1532

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es. y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

CVE-2023-1532

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1532

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

TEMA 1.- Conocimiento sobre el manejo de reproductores bovinos.

TEMA 2.- Conocimiento sobre el manejo de ganado vacuno de carne.

TEMA 3.- Conocimiento sobre el manejo de ganado vacuno de

leche.

TEMA 4.- Conocimiento sobre el manejo de maquinaria agrícola.

TEMA 5.- Conocimiento sobre el mantenimiento e higiene de las explotaciones.

TEMA 6.- Conocimiento sobre el Ensilado y la henificación.

TEMA 7.- Conocimiento sobre el manejo de Cercas: Mantenimiento y conservación.

TEMA 8.- Conocimiento sobre Pastoreo y abonado.

TEMA 9.- Conocimiento sobre el manejo y control de malas hierbas y plantas invasoras, zarzas, helechos, etc. Manejo de herbicidas y pesticidas.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo.; conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1532

CVE-2023-1532

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1533 *Orden PRE/29/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Operario de Artes Gráficas, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/18

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Operario de Artes Gráficas, perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo tres (3) plazas de la categoría profesional de "Operario de Artes Gráficas", perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1533

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1533

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1533

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-3, 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico en Impresión en Artes Gráficas y Pre-impresión en Artes, Técnico en Sistemas de Microinformación y Redes o Técnico Artes Plásticas y Diseño.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1533

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1533

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 2-3: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 3-1: 0,0350 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

13.2.3. Prevención de riesgos Laborales en el sector obras públicas.

Área 15 Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

15.2.6. Diseño gráfico, imagen y sonido.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

CVE-2023-1533

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

CVE-2023-1533

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es. y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

CVE-2023-1533

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1533

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS

TEMA 1.- Descripción de las fases de elaboración de un producto gráfico. Concepto de equipo y maquinaria propia de la etapa de impresión.

TEMA 2.- Procedimientos de impresión. Tipos. Proceso gráfico. Soportes de Impresión. El papel, tipos, propiedades y aplicaciones.

TEMA 3.- Diseño y maquetación. Tecnología PDF. Programas: Indesing, Ilustrator, Acrobat Profesional.

TEMA 4.- El manipulado: concepto. Maquinaria empleada: guillotina, plegadora, alzadora y troqueladora.

TEMA 5.- La encuadernación. Tipos, operaciones y procedimientos previos. Operaciones básicas y operaciones de fresado y/o cosido. Maquinaria de encuadernación.

TEMA 6.- Teoría del color. La luz. Círculo cromático. Síntesis aditiva. Síntesis sustractiva. Medición y representación del color. Densitometría.

TEMA 7.- Máquinas de impresión Offset. Tipos. Principio de funcionamiento. Limpieza y mantenimiento. Dinámica de trabajo con máquinas Offset. Tintas de impresión: Composición y características. Gamas de tintas.

TEMA 8.- Máquinas de impresión digital. Características, partes y equipos auxiliares. Proceso de impresión.

TEMA 9.- Tintas de impresión: Composición y características. Gamas de tintas. Comportamiento de las tintas y los diferentes soportes en el proceso de impresión.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo; conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1533

CVE-2023-1533

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1534 *Orden PRE/30/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Escucha de Emisora Central, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/19

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Escucha de Emisora Central, perteneciente al grupo 2-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por personal laboral fijo una (1) plaza de la categoría profesional de "Escucha de Emisora Central", perteneciente al grupo 2-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1534

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1534

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1534

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1534

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1534

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 2-2: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 3-1: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 8. Medio Rural y Medio Ambiente:

8.2.2. Conservación de la Naturaleza.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1. Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2. Promoción de la Salud Laboral.

13.2.1. Prevención de riesgos laborales en el sector agroforestal.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

- Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

CVE-2023-1534

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

CVE-2023-1534

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es.y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

CVE-2023-1534

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1534

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL

TEMA 1.- Comportamiento del fuego. Factores de propagación del fuego: meteorología, topografía y combustibles. Método de predicción de Campbell. Modelos de combustibles.

TEMA 2.- Extinción de incendios forestales: ataque directo, indirecto, líneas de defensa y contrafuego. Remate y liquidación del incendio.

TEMA 3.- Decreto 12/2011, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del operativo de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 4.- Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (Infocant).

TEMA 5.- El Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Cantabria.

TEMA 6.- Comunicaciones. La red de radio y las comunicaciones terrestres y aéreas. Los canales simplex, dúplex y semidúplex. El alfabético alfanumérico aeronáutico.

TEMA 7.- Geografía de Cantabria: Localización, superficie, división administrativa, núcleos de población, vías de comunicación, relieve, hidrografía, clima y vegetación.

TEMA 8.- Conocimientos básicos de ofimática. Programas informáticos Word, Excel y Outlook.

TEMA 9.- La seguridad del personal en labores de prevención y extinción. Riesgos, medidas preventivas y normas de seguridad y equipo de protección individual.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1534

CVE-2023-1534

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1535 *Orden PRE/31/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Almacenero, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/20.

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Almacenero, perteneciente al grupo 2-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por personal laboral fijo una (1) plaza de la categoría profesional de "Almacenero", perteneciente al grupo 2-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1535

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1535

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1535

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1535

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1535

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 2-2: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 3-1: 0,0500 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 9. Oficios y Mantenimiento:

9.2.1 Atención en Centros.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

CVE-2023-1535

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

CVE-2023-1535

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es. y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

CVE-2023-1535

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1535

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL ALMACENERO

TEMA 1.- El almacén. Concepto de almacén. Clases de almacén.

TEMA 2.- Almacenaje. Aprovechamiento de los espacios y volúmenes del almacén. Sistemas de almacenamiento: descripción y ventajas de cada uno de ellos. Medios y técnicas de almacenaje. Protección física de las mercancías: empaquetado y embalaje.

TEMA 3.- Distintas clasificaciones de los productos para su almacenamiento: Almacenes de alimentos. Almacenaje de productos de limpieza y droguería. Almacenamiento de materiales peligrosos. Almacenaje de ropa.

TEMA 4.- Limpieza de almacenes. Aspectos ecológicos de la limpieza.

TEMA 5.- Operatoria de los almacenes: flujos de entrada y salida. Gestión de pedidos. La recepción de las mercancías. La distribución. El despacho o suministro de mercancías Conocimientos básicos sobre reparación de averías de electricidad, limpieza y cuidado de transformadores y cuadros eléctricos.

TEMA 6.- Gestión del almacén. Sistema de gestión de almacenes. Organización. Principios de organización. Control de almacenes. Control de roturas, rotación y caducidad de los artículos.

TEMA 7.- Gestiones administrativas y documentación (pedido, albarán, factura, packing list, orden de trabajo y hoja de transporte).

TEMA 8.- El inventario: tipos de inventario. Los registros y los impresos de recepción.

TEMA 9.- Contrato de suministros.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1535

CVE-2023-1535

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1536 *Orden PRE/32/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Vigilante de Obras y Actividades, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/21.

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Vigilante de Obras y Actividades, perteneciente al grupo 2-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por personal laboral fijo una (1) plaza de la categoría profesional de "Vigilante de Obras y Actividades", perteneciente al grupo 2-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1536

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1536

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1536

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1536

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1536

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 2-2: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 3-1: 0,0500 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 9. Oficios y Mantenimiento:

9.2.5 Obras Públicas.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.

13.2.3 Prevención de riesgos Laborales en el sector obras públicas.

Área 15 Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

15.1.5 Ofimática.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

CVE-2023-1536

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

CVE-2023-1536

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es. y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

CVE-2023-1536

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1536

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES

TEMA 1.- Características geométricas de las carreteras: planta, alzado y sección transversal. Intersecciones y enlaces. Croquis.

TEMA 2.- Obras de carreteras: movimientos de tierras, desmontes, terraplenes y pedraplenes. Materiales. Maquinaria. Unidades de obra.

TEMA 3.- Obras de carreteras: Muros en obras y conservación de carreteras.

TEMA 4.- Drenaje superficial y subterráneo. Pequeñas obras de paso.

TEMA 5.- Obras de carreteras: Capas de firme y materiales, mezclas bituminosas, tratamientos superficiales mediante riegos con gravilla. Maquinaria y unidades de obra.

TEMA 6.- Señalización, balizamiento y elementos de seguridad: Señalización horizontal, señalización vertical y señalización de obras. Sistemas de contención de vehículos: Tipologías.

TEMA 7.- Vialidad invernal. Maquinaria. Tipos de tratamientos.

TEMA 8.- Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de carreteras de Cantabria. Titularidad y clasificación. Uso y defensa de las carreteras: Zonas de influencia de las carreteras de las limitaciones de carácter general. Autorizaciones y limitaciones en casos singulares. Infracciones y sanciones.

TEMA 9.- Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Equipos de protección colectivos e individuales.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1536

CVE-2023-1536

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1537 *Orden PRE/33/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Conductor, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/22.

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Conductor, perteneciente al grupo 2-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo ocho (8) plazas de la categoría profesional de "Conductor", perteneciente al grupo 2-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

CVE-2023-1537

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1537

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1537

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B, C y D y del certificado de aptitud profesional.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1537

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1537

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 2-2: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 3-1: 0,0500puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 9. Oficios y Mantenimiento:

9.2.7 Vehículos.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

CVE-2023-1537

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

CVE-2023-1537

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet. https://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Certificado de aptitud.

De conformidad con el artículo 92.4 del VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes aprobados deberán someterse a un reconocimiento médico previo en el que será obligatorio obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por el servicio central de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se determine si su estado de salud le permite desempeñar las tareas que le son propias al trabajador.

11. Desarrollo del ejercicio único.

11.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

11.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

11.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

12. Tribunal.

12.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

12.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

12.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

CVE-2023-1537

13. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

14. Formalización del contrato.

14.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

14.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

14.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

14.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

14.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

15. Entrada en vigor e impugnaciones.

15.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

15.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

15.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1537

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL CONDUCTOR

TEMA 1.- Normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TEMA 2.- Mecánica (I). Sistemas. Clases, funcionamiento, mantenimiento, averías y reglajes (en su caso) de los sistemas de: Alumbrado, Alimentación, Distribución, Lubricación, Refrigeración, Sistema Eléctrico, Transmisión, Suspensión, Dirección y Frenado.

TEMA 3.- Mecánica y seguridad vial (II). Ruedas y Neumáticos: Funciones de las ruedas. Equilibrio de ruedas. Cambio de ruedas. La rueda de repuesto. Las llantas. Funciones del neumático. Clases de neumáticos. La adherencia, el dibujo del neumático. Sustitución de neumáticos. Presión de inflado. Desgaste, factores que modifican el rendimiento de los neumáticos. Influencia del pavimento en la adherencia.

TEMA 4.- Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción, clases. Nulidad, anulación, pérdida de vigencia, revocación, intervención y suspensión de los permisos y licencias de conducción.

TEMA 5.- Reglamento General de Vehículos. Permiso de circulación y documentación de vehículos. Nulidad, anulación, pérdida de vigencia, revocación, intervención y suspensión de las autorizaciones de circulación.

TEMA 6.- Dotación de los vehículos: Placas, señales, distintivos en los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas que deben llevar los vehículos a motor.

TEMA 7.- Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas. El delito de omisión de socorro. Mantenimiento adecuado del vehículo. Cuidados generales, limpieza. Influencia de los vehículos.

TEMA 8.- Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida. Condiciones básicas de accesibilidad y utilización del transporte para personas con movilidad reducida. Servicios de transporte especial (Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, BOE del 4 de diciembre de 2007 y 4 de marzo de 2008. Artículo 9 y anexo VIII. Norma UNE 26494/2014).

TEMA 9.- Decreto 108/2008, Parque móvil de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de vehículos y su afectación. Mantenimiento, conservación y reparación. Cobertura de riesgos. Régimen de utilización.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1537

CVE-2023-1537

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1538 *Orden PRE/34/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Responsable de Servicios, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/23.

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Responsable de Servicios, perteneciente al grupo 2-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por personal laboral fijo una (1) plaza de la categoría profesional de "Responsable de Servicios", perteneciente al grupo 2-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1538

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1538

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1538

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1538

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1538

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 2-2: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 3-1: 0,0500 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 1. Atención a la Ciudadanía:

1.1.2 Información y Atención al Público.

Área 9. Oficios y Mantenimiento:

9.2.1 Atención en Centros.

Área 10. Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales:

10.1.3 Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo.

Área 13. Seguridad y Salud:

13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

CVE-2023-1538

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

CVE-2023-1538

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es. y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada

CVE-2023-1538

en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1538

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL RESPONSABLE DE SERVICIOS

TEMA 1.- Conocimientos sobre instalaciones de un centro socio-sanitario. Mobiliario y maquinaria de limpieza.

TEMA 2.- Control del estado de las habitaciones. Programación de limpiezas periódicas de un centro socio-sanitario.

TEMA 3.- Vigilancia de la conservación del mobiliario, lencería, enseres y menaje.

TEMA 4.- Conocimientos sobre organización de servicios de comedor, distribución de comidas y control de regímenes. Confección de menús.

TEMA 5.- Conocimientos en la organización de personal a su cargo. Confección de turnos de Trabajo
.

TEMA 6.- Conocimientos en la organización de recuentos e inventario. Control de materia en uso. Organización del almacén. Control de stock de productos, utensilios y ropa.

TEMA 7.- Conocimientos en la distribución y coordinación adscritos al ámbito de su competencia. Trabajo en equipo y solución de conflictos.

TEMA 8.- Conocimientos en supervisión de las condiciones sanitarias de las dependencias y de los alimentos.

TEMA 9.- Primeros auxilios.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo; conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1538

CVE-2023-1538

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1539 *Orden PRE/35/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Recepcionista, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/24.

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Recepcionista, perteneciente al grupo 2-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por personal laboral fijo una (1) plaza de la categoría profesional de "Recepcionista", perteneciente al grupo 2-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1539

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1539

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1539

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1539

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1539

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 2-2: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 3-1: 0,0500 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 1. Atención a la Ciudadanía:

1.1.2 Información y Atención al Público.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

CVE-2023-1539

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

CVE-2023-1539

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es. y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

CVE-2023-1539

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1539

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL RECEPCIONISTA

TEMA 1.- Funciones del recepcionista. Control de accesos.

TEMA 2.- La atención al público. Información telefónica. Información oral/presencial. Información escrita.

TEMA 3.- Traslado de materiales y equipamiento. Otras funciones.

TEMA 4.- Revisión de instalaciones. Incidencias.

TEMA 5.- Registro, plantillas y documentos de información interna y externa.

TEMA 6.- Correspondencia. El servicio postal. Clases de productos postales, características. Categorías y modalidades de la correspondencia postal. El giro. El telegrama. Sistemas de franqueo.

TEMA 7.- Manejo de sistemas de telefonía y correspondencia electrónica.

TEMA 8.- El lenguaje administrativo. Procedimiento utilizado para atender reclamaciones y sugerencias.

TEMA 9.- Evacuación de edificios. Tipos de emergencia y actuaciones ante cada una de ellas.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1539

CVE-2023-1539

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1540 *Orden PRE/36/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Operario de Mantenimiento, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/25.

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Operario de Mantenimiento, perteneciente al grupo 2-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo doce (12) plazas de la categoría profesional de "Operario de Mantenimiento", perteneciente al grupo 2-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1540

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1540

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1540

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1540

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1540

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 2-2: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 3-1: 0,0500 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 9. Oficios y Mantenimiento:

9.2.4 Mantenimiento de edificios.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

CVE-2023-1540

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

CVE-2023-1540

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es.y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

CVE-2023-1540

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1540

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL OPERARIO DE MANTENIMIENTO

TEMA 1.- Conocimiento sobre reparación de averías simples de electricidad.

TEMA 2.- Conocimiento sobre reparación de averías simples de fontanería.

TEMA 3.- Conocimiento sobre reparación de averías simples de albañilería.

TEMA 4.- Conocimiento sobre reparación y mantenimiento de mobiliario y enseres.

TEMA 5.- Conocimiento del montaje, ajuste y puesta a punto de todo tipo de instalaciones de medida, regulación y control, simple o automático de temperatura, caudales, niveles de agua y similares.

TEMA 6.- Conocimiento sobre montaje de estrados, tarimas, escenarios, asientos, puesta en marcha de altavoces, equipos de música, proyección, etc..

TEMA 7.- Manejo y utilización de equipos y maquinaria. control, conservación y limpieza del material de trabajo. utilización de productos químicos; manejo de herbicidas y pesticidas. Equipos de protección individual.

TEMA 8.- Mantenimiento, limpieza e higiene de maquinaria, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, herramientas de uso profesional y de los residuos que se produzcan por la ejecución de los trabajos realizados.

TEMA 9.- Conocimiento y formalización de los partes de trabajo y fichas de revisión y verificación de los instrumentos en las diferentes reparaciones.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1540

CVE-2023-1540

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1541 *Orden PRE/37/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal, perteneciente al grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/26.

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal, perteneciente al grupo 2-2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo veintisiete (27) plazas de la categoría profesional de "Operario de Montes-Bombero Forestal", perteneciente al grupo 2-2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1541

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1541

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1541

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales del grupo 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica de las que se especifican en el Anexo "Cuadro de exclusiones médicas", que impidan ejercer las tareas propias de la categoría profesional.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1541

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1541

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 3-1: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 8 Medio Rural y Medio Ambiente:

8.2.2 Conservación de la Naturaleza

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.

13.2.1 Prevención de Riesgos Laborales en el sector agroforestal.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

CVE-2023-1541

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

CVE-2023-1541

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es. y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Certificado de aptitud.

De conformidad con el artículo 92.4 del VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes aprobados deberán someterse a un reconocimiento médico previo en el que será obligatorio obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por el servicio central de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se determine si su estado de salud le permite desempeñar las tareas que le son propias al trabajador.

11. Desarrollo del ejercicio único.

11.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

11.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

11.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

12. Tribunal.

12.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

12.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

12.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

CVE-2023-1541

13. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

14. Formalización del contrato.

14.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

14.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

14.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

14.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

14.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

15. Entrada en vigor e impugnaciones.

15.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

15.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

15.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1541

ANEXO
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS
OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL, GRUPO 2

A. Oftalmología.
Se permite cirugía refractiva previa y uso de lentes correctoras.
No padecer:
Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).
Retinopatías.
Retinosis pigmentaria.
Hemeralopía.
Nictalopía.
Hemianopsia.
Diplopía.
Glaucoma.
Afaquias, pseudoafaquias.
Subluxación del cristalino.
Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
Alteraciones oculomotoras importantes.
Dacriocistitis crónica.
Queratitis o iritis crónicas.
Lagoftalmias o ptosis palpebral que dificulte la visión.
Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
Tumores oculares.
Amputación importante del campo visual.

B. Otorrinolaringología.
No se admitirá audífono.
La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de 35 decibelios para las frecuencias entre 1.000 y 3.000 hercios.
No se admitirán pérdidas mayores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index).
No padecer:
Vértigo.
Dificultades importantes de la fonación.
Tartamudez acusada.
Obstrucción crónica de las fosas nasales que dificulte la respiración.

C. Aparato locomotor.
No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de funcionalidad.
No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
No se admitirá deformidad en pie que impida el uso de calzado de seguridad.
No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
Escoliosis superior a 40 grados.
Balance articular completo de hombro: flexión 180 grados, extensión 45 grados, rotación interna y externa 90 grados, adbucción y adducción 180 grados.
Balance articular completo de codo: flexión hasta 140 grados, extensión hasta 0 grados, supinación de 0 a 180 grados. Antebrazo pronación y supinación 90 grados.
Balance articular completo de muñeca: inclinación radial 20 grados, inclinación cubital 45 grados, flexión dorsal 70 grados, flexión palmar 80 grados.
Balance articular de cadera: flexión con rodilla extendida 80 grados, flexión con rodilla flexionada 125 grados, abducción 45 grados, rotación interna y externa 45 grados.
Balance articular de rodilla: extensión completa a 180 grados, flexión a 130 grados.
Balance articular de pie: extensión dorsal mínima a 15 grados, flexión plantar mínimo a 30 grados.

CVE-2023-1541

Otros procesos excluyentes:
Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función de la articulación.
Osteomielitis.
Osteoporosis establecida.
Artritis.
Espondilitis anquilopoyética.
Fibromialgia.
Colagenosis.
Luxación recidivante de hombro.
Parálisis muscular.
Miotonía congénita.
Costilla accesoria que produzca robo de subclavia.
Prótesis de cadera, rodilla u hombro.
Hernia discal con compromiso radicular. Se acepta cirugía con informe de especialista para valoración.
Dinamometría, se exigirá un mínimo de 30 kg en hombres y de 25 kg en mujeres, en cualquiera de las dos manos.

D. Aparato digestivo.
No padecer:
Enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn y colitis ulcerosa). Se requiere informe favorable de especialista de enfermedad bien controlada para valoración.
Cirrosis o insuficiencia hepática.
Cirrosis biliar primaria.
Pancreatitis crónica.
Úlcera sangrante recidivante.
Eventraciones.
Portador de ostomias.
Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

E. Aparato respiratorio.
No padecer:
Fibrosis pulmonar.
EPOC.
Asma bronquial.
Atelectasia.
Enfisema.
Neumotórax recidivante no resuelto quirúrgicamente.
Bronquiectasias.
Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.
Síndrome de apnea del sueño, o patología que provoquen somnolencia diurna.

F. Aparato cardiovascular.
No padecer:
Hipertensión arterial (TAS>140 o TAD>90). Hipertensión no controlada.
Insuficiencia cardíaca.
Miocardiopatía hipertrófica obstructiva y no obstructiva.
Miocardiopatía dilatada.
No haber sufrido infarto de miocardio.
Pericarditis crónica.
Síndrome de Brugada.
Sincopes vasovagales de repetición.
Coronariopatías.
Arritmias importantes.
Taquicardias ventriculares.
Enfermedades de nodo sinusal.
Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

CVE-2023-1541

Flutter - Fibrilación auricular.
Síndromes de preexcitación con o sin taquicardias asociadas. Se aceptará síndrome de Wolf Parkinson White en el que se haya realizado ablación de la vía accesoria, con informe favorable del cardiólogo.
Síndrome QT largo.
Boqueo aurículo-ventricular de primer grado sintomático.
Boqueo aurículo-ventricular de segundo grado. Se podrá valorar tras informe favorable de cardiología la presencia de BAV tipo Mobitz tipo I asintomáticos.
Boqueo aurículo-ventricular de tercer grado.
Extrasístoles patológicos.
Valvulopatías. Prótesis valvulares.
Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
Portador de marcapasos o DAI.
Insuficiencia arterial periférica.
Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
Secuelas post-tromboembólicas.
Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

G. Sistema nervioso central.
No padecer:
Párkinson, Corea o Balismo.
Epilepsia.
Esclerosis múltiple.
Ataxia.
Arterioesclerosis cerebral sintomática.
Vértigo de origen central.
Encefalopatias crónicas o secuelas de agudas.
Afectaciones medulares crónicas o secuelas de agudas.
T Alteraciones psiquiátricas de base que causen pautas de conductas alteradas.
Se podrán valorar antecedentes de patología psiquiátrica tipo ansiedad/depresión con informe favorable de psiquiatría, en el que se indique que la patología está estable y que no es preciso el tratamiento farmacológico, o es preciso en dosis muy leves y sin presentar efectos secundarios de la medicación.
Cualquier grado de hiposmia.

H. Sistema endocrino.
No padecer:
Diabetes tipo I o tipo II insulinodependiente. En la diabetes tipo II con antidiabéticos orales será preciso aportar informe del endocrinólogo o médico de familia en el que indiquen que se da un buen control de la patología, con buen control de las cifras de glucemia, sin crisis de hipoglucemia.
Diabetes insípida.
Enfermedad de Cushing.
Enfermedad de Addison.

I. Sistema urinario.
Enfermedades renales evolutivas. Insuficiencia renal crónica.

J. Otras patologías.
Hemopatías crónicas graves. Hemofilias. Se precisará informe favorable de especialista.
Síndrome de fatiga crónica.
Dislipemias severas.
Tumores malignos invalidantes.
Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
VIH. Inmunodeficiencias que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones de su puesto de trabajo, evaluados de forma individualizada. Se precisará informe de especialista indicando la carga viral y la posibilidad de contagio a terceros.

CVE-2023-1541

Trasplante de órgano sólido o de médula ósea. Procesos que requieran un tratamiento de inmunosupresión severo y crónico.
Procesos que requieran de tratamiento anticoagulante crónico.
No padecer:
Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
Alcoholismo o drogodependencia, temblores o espasmos crónicos que puedan dificultar las tareas propias del puesto.
Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos aspirantes que presentes síntomas de alcoholismo o drogodependencia.
Cualquier otro procedimiento patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

K. Antropometría.
El índice de masa corporal (IMC): no sobrepasará 28 ni será inferior a 18. Se podrán aceptar IMC superiores a 28 si objetiva y claramente se deben, no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: $IMC = P/T^2$, donde P es el peso de la persona aspirante desnuda en kilogramos y T la talla en metros.
Talla incompatible con las funciones propias de su puesto de trabajo y/o con los equipos de trabajo (vehículo, EPI, equipos).

CVE-2023-1541

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL

TEMA 1. Incendios forestales. Conocimiento en comportamiento del fuego y factores que influyen en su propagación. Técnicas de seguridad del personal que interviene en la extinción de incendios forestales.

TEMA 2. Incendios forestales. Conocimiento en prevención, detección y técnicas de extinción. Herramientas utilizadas en la extinción de incendios forestales: batefuegos, antorcha de goteo, extintor de mochila, pulaski, Mcleod, azada y podón.

TEMA 3. Repoblaciones forestales: Métodos de repoblación, eliminación de la vegetación preexistente, preparación del terreno, implantación vegetal. Cuidados posteriores: protección de las plantas, abonado, reposición de marras y desbroce.

TEMA 4. Viveros Forestales. Técnicas de cultivo de plantas forestales: Cultivo a raíz desnuda, cultivo en envase, otros. Envases y substratos.

TEMA 5. Tratamientos selvícolas: podas, desbroces, claras y clareos. Técnicas de ejecución. Técnicas de seguridad y salud del personal en estos trabajos.

TEMA 6. Conocimientos básicos sobre ejecución y conservación de infraestructuras forestales auxiliares: Cercados, abrevaderos, depósitos contra incendios, captaciones de agua, pasos canadienses, portillas, pistas y senderos.

TEMA 7. Herramientas forestales: Conocimiento del manejo, mantenimiento y técnicas de seguridad de las principales herramientas mecánicas utilizadas en el trabajo forestal: motosierras, desbrozadoras, y podadoras. Herramientas manuales: cuidado y mantenimiento.

TEMA 8. Tratamientos fitosanitarios.

TEMA 9. Decreto 12/2011 de 17 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del operativo de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 10. Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1541

CVE-2023-1541

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1542 *Orden PRE/38/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Operario de Carreteras, perteneciente al grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/27.

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Operario de Carreteras, perteneciente al grupo 2-2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo siete (7) plazas de la categoría profesional de "Operario de Carreteras", perteneciente al grupo 2-2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1542

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1542

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1542

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales del grupo 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1542

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1542

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 3-1: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 9. Oficios y Mantenimiento:

9.2.5 Obras Públicas.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.

13.2.3 Prevención de riesgos Laborales en el sector obras públicas.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

CVE-2023-1542

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

CVE-2023-1542

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es. y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

CVE-2023-1542

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1542

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL OPERARIO DE CARRETERAS

TEMA 1.- Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria. Tipos de carreteras: titularidad y clasificación. Elementos funcionales. Catálogo y denominaciones. Zonas de influencia. Uso y defensa de la carretera.

TEMA 2.- Otras obras y actividades. Limitación de accesos. Publicidad. Cierres. Tramos urbanos y travesías. Autorizaciones y sanciones.

TEMA 3.- Conservación de carreteras. Métodos, maquinaria y materiales.

TEMA 4.- Operaciones de conservación: obras de tierra, desmontes y terraplenes; limpiezas de arcenes, cunetas y aceras; mantenimiento de obras de fábrica, drenajes y canalizaciones.

TEMA 5.- Firmes y pavimentos. Materiales empleados. Conservación y reparación. Mezclas bituminosas. Tratamientos superficiales. Bacheos. Riegos asfálticos.

TEMA 6.- Señalización: normas generales, señalización horizontal y vertical. Señalización de obras. Barreras de seguridad y balizamiento. Instalación y conservación.

TEMA 7.- Conocimiento y habilidad en el manejo de herramientas y utensilios mecánicos y manuales utilizados en la conservación de carreteras.

TEMA 8.- Mediciones y clasificación de vehículos. Ordenación y regulación de la circulación en las operaciones de conservación y en caso de accidentes.

TEMA 9.- Vialidad invernal: Tipos de maquinaria. Tipos de tratamientos.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1542

CVE-2023-1542

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1543 *Orden PRE/39/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Operario de Cocina, perteneciente al grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2023/28.

El artículo 7 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), prevé la cobertura de vacantes resultantes de los concursos de traslados y méritos, a través de procesos de promoción interna.

Resueltos los concursos de méritos de los años 2020, 2021 y 2022 para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las diferentes categorías profesionales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría profesional Operario de Cocina, perteneciente al grupo 2-2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo cinco (5) plazas de la categoría profesional de "Operario de Cocina", perteneciente al grupo 2-2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1543

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo, deberán presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

b) Documentación acreditativa de los "Méritos Académicos" detallados en la base 8.3.3 a efectos de su baremación en la fase de concurso.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior cuando la misma conste ya en el Registro de Personal o se hubiera presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que cualquiera de estas circunstancias sea indicadas expresamente en la solicitud. La falta de indicación expresa supondrá su no valoración.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1543

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal.

La Dirección General de Función Pública podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1543

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

6.1. Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales del grupo 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

6.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CVE-2023-1543

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es., Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0625 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1543

8.3. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

8.3.1. Antigüedad:

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

8.3.2. Méritos Profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 3-1: 0,0625 puntos por mes completo de servicio.

8.3.3. Méritos Académicos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

8.3.3.1. Titulación Académica y/o Profesional.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 1,5 puntos.

8.3.3.2. Formación:

Se valorarán las acciones formativas conforme a las áreas y subáreas relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione. Las áreas/subáreas a valorar serán los siguientes:

Área 9. Oficios y Mantenimiento:

9.2.1 Atención en Centros.

Área 13 Seguridad y Salud:

13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales.

13.1.2 Promoción de la Salud Laboral.

La formación necesariamente habrá sido impartida por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La valoración de la formación se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de acciones formativas:

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

CVE-2023-1543

• Por cada acción formativa con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

• Por cada acción formativa con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de acciones formativas:

• Por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,05 puntos.

• Por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

8.3.4. Tramitación de la fase de concurso.

8.3.4.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, servicios prestados en la categoría profesional, titulación y acciones formativas, así como con los datos relativos a los méritos académicos que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante o la falta de indicación expresa de los que consten en el expediente personal supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

8.3.4.2. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.3.5. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.6. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio y las puntuaciones,

CVE-2023-1543

cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet https://empleopublico.cantabria.es. y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10. Desarrollo del ejercicio único.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Formalización del contrato.

13.1. Mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial

CVE-2023-1543

de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: https://empleopublico.cantabria.es.

13.2. El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

13.3. La toma de posesión y la superación del periodo de prueba determinará que el trabajador sea declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen.

13.4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de la Resolución del proceso de promoción interna.

13.5. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

14.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto las reclamaciones formuladas, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimadas.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1543

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA PROFESIONAL OPERARIO DE COCINA

TEMA 1.- El local de cocina. Condiciones que debe reunir un local de cocina. Departamentos de cocina. Funciones y misiones de los mismos. Equipamiento.

TEMA 2.- Maquinaria de cocina. Generadores de calor y frío. Pequeña maquinaria. Batería de cocina, moldes y herramientas.

TEMA 3.- Aprovisionamiento de materias primas. Sistema de almacenamiento y criterios de ordenación.

TEMA 4.- Términos culinarios. Técnicas básicas de cocinado. Descripción, análisis, clasificación y aplicaciones.

TEMA 5.- Introducción a la higiene sanitaria: higiene alimentaria y manipuladores de alimentos: definiciones. los peligros físicos, químicos y biológicos en relación con los alimentos. Riesgos asociados y medidas preventivas.

TEMA 6.- Correctas prácticas higiénicas y de manipulación en restauración colectiva. Legislación: obligaciones y prohibiciones. Almacenamiento de alimentos y su adecuada conservación.

TEMA 7.- Limpieza y desinfección de las áreas de manipulación.

TEMA 8.- Información sobre alérgenos: alergia alimentaria e intolerancia alimentaria.

TEMA 9.- Sistemas y métodos de conservación y regeneración de productos.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

2023/1543

CVE-2023-1543

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1544 *Orden PRE/40/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2023/29.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de cuatro (4) plazas pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

CVE-2023-1544

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud la titulación de Doctor para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6. Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CVE-2023-1544

3.8. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

CVE-2023-1544

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación A2, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación A2 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-1544

7.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la base 8.2.2.5.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres (3) horas, quince (15) preguntas teórico-prácticas que se formulen por el Tribunal en relación al supuesto o supuestos prácticos planteados, y que estarán relacionados con cualquiera de los temas de los Bloques II y III del programa aprobado por Orden PRE/28/2019, de 24 de abril (BOC 14/05/2019) cuyo contenido se recoge como Anexo a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.2.2. Este ejercicio podrá tener que ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

8.2.2.4. Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.2.2.5. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

8.2.2.6. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

CVE-2023-1544

8.3. Fase de Concurso.

8.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

8.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,6 puntos por año completo hasta un máximo de 12 puntos.

8.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 18: 2 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 18 hasta un máximo de 6 puntos.

8.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación A2, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 18: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8.3.1.4. Titulación.

La posesión de la titulación académica de Doctor, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

8.3.1.5. Cursos de formación.

Se valorará un máximo de seis cursos de formación, recibidos y acreditados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los incluidos en las áreas formativas 2 –Dirección y Gerencia-, 3 –Económica- y 6 –Jurídica y Administrativa-, del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 1,2 puntos por curso realizado.

Los incluidos en las áreas formativas 13 – Seguridad y Salud- y 15 – Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones-, del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 0,6 puntos por curso realizado.

CVE-2023-1544

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas y figurar debidamente catalogada por el CEARC. No puntuarán las acciones formativas que se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los que sean inferiores a 15 horas lectivas.

8.3.1.6. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con el siguiente baremo: conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 2 puntos; y conocimientos de nivel B2 (usuario competente): 1 punto. No se valorarán varios niveles de acreditación correspondientes a un mismo idioma.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

8.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado, titulación académica y cursos de formación, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

8.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2023-1544

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 8.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo del único ejercicio.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada

CVE-2023-1544

en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Adjudicación de destinos.

Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, quedarán destinados en ese mismo puesto, salvo que por su posición puedan optar por un puesto de nivel o retribución superior.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto que no estuviera abierto al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas o cuando se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1544

ANEXO

CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS

BLOQUE II

Contabilidad

1. Contabilidad general:
Plan General de Contabilidad y Normas Internacionales de Contabilidad. Operaciones del ejercicio y cálculo contable del resultado. Marco Conceptual. Normas de registro y valoración. Cuentas anuales.

2. Contabilidad de sociedades:
Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación y transformación de sociedades. Combinaciones de negocios, negocios conjuntos y operaciones entre empresas del grupo. Fusión, absorción, escisión y disolución de empresas individuales y sociales.

3. Contabilidad superior:
Análisis patrimonial, económico y de los estados financieros.

Matemáticas financieras

Capitalización simple y compuesta.

Rentas, préstamos y empréstitos.

Operaciones con valores mobiliarios.

BLOQUE III

Hacienda Pública, Teoría y Técnica Presupuestaria y de la Gestión Pública

TEMA 1.- El sector público: delimitación, análisis cuantitativo y comparaciones internacionales. Causas del crecimiento del gasto público. El debate sobre el tamaño del sector público.

TEMA 2.- La actividad financiera del sector público: fines del sector público: La asignación de recursos. La redistribución de la renta. La estabilidad y crecimiento económico.

TEMA 3.- Las nuevas formas de redistribución de la renta. Los gastos públicos en España en políticas de Sanidad y Educación. Los gastos públicos en España en infraestructuras e I+D+i. Comparaciones internacionales.

TEMA 4.- Las políticas públicas. Las políticas del bienestar social: los gastos del Sistema de la Seguridad Social: prestaciones contributivas y no contributivas. La protección del desempleo. Las demás políticas de protección social: dependencia, familia y sectores de especial protección. El tratamiento de la igualdad y la violencia de género en España.

TEMA 5.- Nuevos sistemas presupuestarios. La gestión presupuestaria por objetivos: Metodologías, modelos presupuestarios y derecho positivo.

TEMA 6.- El presupuesto como elemento compensador de la actividad económica. Efectos discrecionales y automáticos del presupuesto: los estabilizadores automáticos, definición y funcionamiento.

TEMA 7.- Selección de proyectos de gasto público. Fundamentos de la evaluación de proyectos. Costes, beneficios, tasas y reglas de decisión. Los aspectos distributivos en la selección de proyectos.

TEMA 8.- Distribución formal y material de los costes públicos. Principios generales de la imposición. Beneficio y capacidad de pago como criterios de distribución. La incidencia impositiva. Costes implícitos de la imposición: Imposición óptima. Exceso de gravamen e imposición óptima.

TEMA 9.- Los ingresos públicos y la imposición. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. El impuesto: Concepto y elementos integrantes. Principales figuras impositivas: precios, tasas y contribuciones especiales. Empresa pública y fijación de precios.

CVE-2023-1544

TEMA 10.- Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales. La Hacienda Pública internacional.

TEMA 11.- El Déficit presupuestario y sus clases. Impacto económico de su financiación. Déficit y superávit primario. Déficit estructural y déficit observado: sus interrelaciones. Privatización de activos públicos. La inflación como una forma de imposición.

TEMA 12.- Requerimientos para la formulación de una política pública: estrategia, objetivos, indicadores y sistema de seguimiento. Concepto de resultado: impacto y efectividad, cualidades que lo definen. Evaluación previa y asignación recursos. Auditoría pública y evaluación de resultados en el marco de la asignación de recursos.

TEMA 13.- El control de la gestión financiera. Clases de control. Control administrativo: Idea general del mismo. Clases y sistemas de control administrativo. Los órganos personales del control administrativo. Las funciones interventoras de relación: Asesoría e información financiera, representación y delegación administrativa. Control externo o jurisdiccional. Control político o parlamentario.

TEMA 14.- El control interno de la gestión financiera. El control de ingresos. El control de los gastos: sus fases. Controles de legalidad y de oportunidad. El control sobre programas y realizaciones. La contabilidad en el control interno: su misión e importancia.

Derecho Presupuestario y Sistemas de control y Contabilidad Pública

TEMA 1.- El derecho presupuestario. Concepto y contenido. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Los objetivos de déficit, regla de gasto y deuda pública. El período medio de pago a proveedores. La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF).

TEMA 2.- El derecho financiero. Concepto y contenido. La Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. Ámbito de aplicación. La Hacienda pública autonómica: derechos y obligaciones. Relaciones financieras con otras Administraciones Públicas.

TEMA 3.- Los Presupuestos Generales de Cantabria (I). Contenido. Principios y reglas de programación y de gestión presupuestaria. Programación presupuestaria y objetivo de estabilidad.

TEMA 4.- Los Presupuestos Generales de Cantabria (II). Contenido, elaboración, estructura y tramitación parlamentaria. Especial referencia a la prórroga presupuestaria. Especificidades presupuestarias de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles estatales y fundaciones del sector público regional.

TEMA 5.- Los Presupuestos Generales de Cantabria (III). Especialidad y especificación de los créditos. Limitación de los compromisos de gasto. Compromisos de gasto de carácter plurianual. Temporalidad de los créditos. Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

TEMA 6.- Las modificaciones presupuestarias: Tipología, requisitos y competencias para su autorización. Tramitación de las mismas. El control de las modificaciones presupuestarias.

TEMA 7.- El concepto de gasto público. El procedimiento general de ejecución del gasto público. Nacimiento y exigibilidad de las obligaciones. El acto administrativo de gasto: elementos, requisitos para su validez. Los sujetos en el acto administrativo de gasto: La administración pública y el ejercicio de la competencia. Nulidad y anulabilidad: especial referencia a la nulidad por falta de crédito. Los procedimientos especiales de ejecución del gasto público.

TEMA 8.- Fases del procedimiento de la gestión de los gastos. Competencias en materia de gestión de gastos. Ordenación de pagos. La extinción de obligaciones con cargo a la Hacienda Pública.

CVE-2023-1544

TEMA 9.- Anticipos de caja fija y fondos de maniobra. Pagos a justificar. Embargo de derechos de cobro. Pagos indebidos y demás reintegros. Gestión de Presupuestos de Ingresos. Devoluciones de ingresos.

TEMA 10.- La normalización de la contabilidad pública en España: Antecedentes. Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Órganos competentes de regulación de la contabilidad pública en el ámbito estatal, autonómico y local.

TEMA 11.- El Plan general de contabilidad pública. Marco conceptual. Normas de reconocimiento y valoración. Cuentas anuales. Particularidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 12.- Procedimiento de registro contable de las fases de ejecución del presupuesto. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La rendición de cuentas. La Contabilidad Nacional: aspectos generales. Subsector de administraciones públicas: ahorro bruto y ahorro neto, capacidad y necesidad de financiación y de endeudamiento.

TEMA 13.- El control de la actividad financiera pública. El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público autonómico (I). Concepto de control. Clases de control. Naturaleza, fundamento y ámbito de aplicación del control. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (IGAC). Organización y funciones. El estatuto del personal controlador: derechos y deberes.

TEMA 14.- El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público autonómico (II). La función interventora. Modalidades de ejercicio. Reparos. Discrepancias. Omisión de fiscalización.

TEMA 15.- El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público autonómico (III). El control financiero permanente. Concepto. Regulación y principios generales. Ámbito de aplicación. Informes de control financiero permanente.

TEMA 16.- El control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público autonómico (IV). La auditoría pública. Formas de ejercicio. Plan anual de auditorías. Auditoría de las cuentas anuales. Auditorías públicas específicas. Normas de auditoría del sector público.

TEMA 17.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público (I). El control parlamentario. El control del Tribunal de Cuentas: competencias y funciones. La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas. Los órganos de control externo en las Comunidades Autónomas.

TEMA 18.- El control externo (II). La función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas. La responsabilidad contable por el manejo de fondos públicos. Los procedimientos para la exigencia de responsabilidad contable.

Derecho Tributario

TEMA 1.- Ámbito temporal y criterios de sujeción. Analogía, simulación y conflicto en la aplicación de la norma tributaria. Administración tributaria: especial referencia a Cantabria.

TEMA 2.- Ingresos de derecho público y de derecho privado. Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones. Las obligaciones tributarias y los obligados tributarios: La obligación tributaria principal y accesorias.

TEMA 3.- Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible y base liquidable: regímenes de determinación o estimación Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Deuda tributaria. Concepto. Garantías de la deuda tributaria.

TEMA 4.- Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal. La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Los sucesores. Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.

CVE-2023-1544

TEMA 5.- La aplicación de los tributos: Concepto y órganos competentes. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Formas de iniciación, fases, prueba, notificaciones, obligación de resolución y plazo de resolución. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias.

TEMA 6.- Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Funciones de gestión tributaria. Iniciación. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada. Otros procedimientos de gestión tributaria.

TEMA 7.- La gestión recaudatoria (I). Características y régimen general. Órganos de recaudación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Competencias y estructura organizativa. Facultades de la recaudación. Obligados al pago. Extinción de las deudas. Créditos incobrables e insolvencias. Otras formas de extinción.

TEMA 8.- La gestión recaudatoria (II). Procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Aplazamientos y fraccionamientos. Garantías para el aplazamiento y el fraccionamiento. El procedimiento de compensación. La compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas. El procedimiento de deducción. Prescripción.

TEMA 9.- La gestión recaudatoria (III). La recaudación en período ejecutivo. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: concepto. Concurrencia de procedimientos. Suspensión. Privilegios para el cobro de deudas tributarias. Embargo y enajenación de bienes y derechos. Las tercerías. La Hacienda Pública y los procesos concursales. El papel de las entidades financieras en la recaudación.

TEMA 10.- Procedimiento de inspección tributaria (I): objeto. Funciones. Facultades. Deberes. Clases de actuaciones. Iniciación, desarrollo y terminación de las actuaciones inspectoras. Objeto y alcance. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Desarrollo del procedimiento: Plazo, medidas cautelares, alegaciones y trámite de audiencia.

TEMA 11.- Procedimiento de inspección tributaria (II). Tramitación de actas, órganos competentes para la práctica de liquidaciones y clases de liquidaciones derivadas de actas de inspección. Otras formas de terminación. Disposiciones especiales: Aplicación del método de estimación indirecta y el informe preceptivo para la declaración del conflicto en la aplicación de la norma tributaria y otras establecidas reglamentariamente.

TEMA 12.- La potestad sancionadora en materia tributaria. Principios. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias y extinción de las sanciones tributarias. Derechos y garantías en el procedimiento sancionador. Órganos competentes para la imposición de sanciones.

TEMA 13.- Delitos contra la Hacienda Pública: descripción de los tipos penales de delitos contra la Hacienda Pública. La responsabilidad civil. Las liquidaciones vinculadas a delitos contra la Hacienda Pública. El delito contra la Hacienda Pública en la Ley General Tributaria. Derechos y garantías de los contribuyentes.

TEMA 14.- La revisión de los actos en vía administrativa: el recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas: ámbito de aplicación, organización y competencias. Especial referencia a Cantabria. Suspensión de los actos impugnados. Procedimientos especiales.

TEMA 15.- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen: rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales.

TEMA 16.- El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Integración y compensación de rentas. Mínimo personal y familiar. Base imponible y base liquidable. Cálculo del Impuesto estatal y gravamen autonómico Cuota diferencial. Deducciones, con especial referencia a las de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Cuota diferencial. Tributación familiar. Competencias normativas de las CC.AA.

CVE-2023-1544

TEMA 17.- El Impuesto sobre el Patrimonio. Especial referencia a Cantabria. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho Imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Relación con otros tributos. Gestión del impuesto. Competencias normativas de las CC.AA.

TEMA 18.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Especial referencia a Cantabria. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Deuda tributaria. Competencias normativas de las CC.AA.

TEMA 19.- El Impuesto sobre el Valor Añadido. Naturaleza y ámbito de aplicación. Entrega de bienes y prestaciones de servicios. Operaciones no sujetas. Adquisiciones intracomunitarias de bienes. Importaciones de bienes. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo del impuesto. Base imponible. Sujeto pasivo. Repercusión del impuesto y tipos impositivos. Deducciones. Regla de prorrata. Devoluciones.

TEMA 20.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisiones patrimoniales onerosas. Especial referencia a Cantabria. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota tributaria, deuda tributaria y reglas especiales. Operaciones societarias: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria. Actos Jurídicos Documentados: Tributación. Exenciones, comprobación de valores. Gestión y liquidación del impuesto. Competencias normativas de las CC.AA.

TEMA 21.- Impuestos Propios: el Canon de Aguas Residuales. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Base Imponible. Cuota tributaria. Exenciones y bonificaciones. Gestión y liquidación del Impuesto

TEMA 22.- Los Impuestos Especiales. Los impuestos especiales de fabricación. Elementos estructurales de cada impuesto. Gestión de los mismos. El Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte. Competencias normativas de las CC.AA. Especial referencia a Cantabria.

TEMA 23.- Las tasas: Concepto, ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, devengo, gestión y liquidación. Principales tasas establecidas. Los precios públicos. Los aranceles de los funcionarios públicos. Las exacciones parafiscales. Especial referencia a Cantabria.

TEMA 24.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Principios y recursos financieros. Régimen de tributos cedidos y de la corresponsabilidad fiscal. Las operaciones de crédito. El fondo de garantía de servicios públicos fundamentales. Los fondos de compensación interterritorial. Otras operaciones de financiación: subvenciones gestionadas.

2023/1544

CVE-2023-1544

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1545 *Orden PRE/41/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2023/30

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

1.1. Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de treinta (30) plazas pertenecientes al Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

1.2. Del total de plazas convocadas se reservan dos (2) plazas para su cobertura por personas con grado acreditado de discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal acordará las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno de reserva, se acumularán a las del turno ordinario.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1545

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud la titulación de Doctor para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6. Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de

CVE-2023-1545

la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante

CVE-2023-1545

sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación A2, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación A2 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Para las personas que accedan por el turno de discapacidad, tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo

CVE-2023-1545

especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la base 8.2.2.5.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad superase el único ejercicio eliminatorio, pero no obtuviese plaza y su puntuación global, sumada la fase de concurso, fuese superior a la de los otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del sistema de acceso general.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres (3) horas, quince (15) preguntas teórico-prácticas que se formulen por el Tribunal en relación al supuesto o supuestos prácticos planteados, y que estarán relacionados con el Bloque de Derecho Administrativo de la parte general y con la parte específica del programa aprobado por Orden

CVE-2023-1545

PRE/114/2022, de 28 de noviembre (BOC 01/12/2022) cuyo contenido se recoge como Anexo a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.2.2. Este ejercicio podrá tener que ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

8.2.2.4. Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.2.2.5. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

8.2.2.6. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

8.3. Fase de Concurso.

8.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

8.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,6 puntos por año completo hasta un máximo de 12 puntos.

8.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 18: 2 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 18 hasta un máximo de 6 puntos.

8.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación A2, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 18: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-1545

8.3.1.4. Titulación.

La posesión de la titulación académica de Doctor, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

8.3.1.5. Cursos de formación.

Se valorará un máximo de seis cursos de formación, recibidos y acreditados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los incluidos en las áreas formativas 2 –Dirección y Gerencia-, 3 –Económica-, 4 –Empleo Público- y 6 –Jurídica y Administrativa- del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 1,2 puntos por curso realizado.

Los incluidos en las áreas formativas 13 – Seguridad y Salud- y 15 – Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones- del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 0,6 puntos por curso realizado.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas y figurar debidamente catalogada por el CEARC. No puntuarán las acciones formativas que se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los que sean inferiores a 15 horas lectivas.

8.3.1.6. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con el siguiente baremo: conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 2 puntos; y conocimientos de nivel B2 (usuario competente): 1 punto. No se valorarán varios niveles de acreditación correspondientes a un mismo idioma.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

8.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado, titulación académica y cursos de formación, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

CVE-2023-1545

8.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 8.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo del único ejercicio.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-1545

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Adjudicación de destinos.

13.1. En el plazo de veinte (20) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que hayan optado por el cupo de reserva de personas con discapacidad, deberán presentar documentación acreditativa emitida por el órgano competente para la calificación del grado de discapacidad. El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria valorará la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones que correspondan al Cuerpo.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

13.2. Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo Técnico Superior, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, quedarán destinados en ese mismo puesto, salvo que por su posición puedan optar por un puesto de nivel o retribución superior.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto que no estuviera abierto al Cuerpo Técnico Superior o cuando se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos del Cuerpo Técnico Superior.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del

CVE-2023-1545

día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1545

ANEXO
CUERPO TÉCNICO SUPERIOR

PARTE GENERAL- DERECHO ADMINISTRATIVO

TEMA 24.- El ordenamiento jurídico-administrativo. Principios de articulación y relaciones internormativas. Relación entre las leyes y reglamentos de las Comunidades Autónomas y el Estado. Conflictos y cláusula de prevalencia del derecho estatal. Las fuentes del Derecho administrativo: referencia a la costumbre, las prácticas y el precedente administrativo.

TEMA 25.- La Ley: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de las leyes. Las disposiciones del Gobierno con rango de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 26.- El reglamento. Concepto y naturaleza; su distinción con los actos administrativos. Titulares de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La norma reglamentaria y la Ley. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 27.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos subjetivos. Elementos objetivos. Elementos formales, en particular, la motivación. El silencio administrativo.

TEMA 28.- La eficacia de los actos administrativos. Presupuestos: en especial, la notificación y la publicación. La notificación electrónica. La suspensión de la eficacia. La ejecutividad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.

TEMA 29.- La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Irregularidades no invalidantes. Excepciones a la invalidez de los actos: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación. Revocación y revisión de los actos administrativos.

TEMA 30.- El procedimiento administrativo. Concepto. Principios generales. Interesados. Abstención y recusación. Los derechos de los ciudadanos. Registros administrativos.

TEMA 31.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

TEMA 32.- Los recursos administrativos. Concepto y significado. Clases. El procedimiento administrativo en vía de recurso: principios generales. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 33.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad administrativa en el ámbito del Derecho privado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades, funcionarios y personal de la Administración. La acción de regreso.

TEMA 34.- La potestad sancionadora de la Administración: principios que la informan. El procedimiento sancionador. La resolución sancionadora y la suspensión de su ejecutoriedad. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 35.- Formas de acción administrativa: clasificación. El fomento. Las subvenciones: concepto, principios y límites de la actividad subvencional. Normas reguladoras: competencia y procedimiento de concesión. Procedimiento de reintegro. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 36.- Los contratos del Sector Público. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Organización administrativa para la gestión de la contratación. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-1545

PARTE ESPECÍFICA- RAMA JURÍDICA

TEMA 1.- La protección jurídica de los derechos fundamentales: la vía judicial preferente y sumaria. El "habeas corpus" y el recurso de amparo constitucional. Instituciones internacionales de garantía.

TEMA 2.- La participación política. Democracia directa y representativa en la Constitución Española. Las elecciones generales, autonómicas y locales.

TEMA 3.- Antecedentes históricos de las Autonomías. Caracteres del derecho a la autonomía en la Constitución española de 1978. Los regímenes preautonómicos y el proceso de aprobación de los Estatutos. Las Comunidades con autonomía plena. El procedimiento para el acceso gradual a la autonomía.

TEMA 4.- Las competencias de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias, en particular, los criterios de asignación de las competencias y la interpretación y la aplicación del sistema en su conjunto. La supletoriedad y la suplencia del Derecho estatal. Conflictos de competencias.

TEMA 5.- Fórmulas de ampliación de las competencias autonómicas al margen de los Estatutos. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: las transferencias de competencias, funciones y servicios, régimen jurídico y procedimiento. Las facultades estatales de vigilancia y alta inspección.

TEMA 6.- Relaciones interadministrativas. Los convenios interadministrativos. Las funciones de armonización y control de las Cortes Generales. La revisión jurisdiccional a través del Tribunal Constitucional y la jurisdicción contencioso-administrativa de las normas y los actos autonómicos.

TEMA 7.- Las competencias del municipio y de la provincia. Los regímenes municipales y provinciales especiales. Las comarcas. Las relaciones entre los entes locales y las Administraciones territoriales superiores. Conflictos en defensa de la autonomía local.

TEMA 8.- Bases históricas de la Administración Pública y del Derecho administrativo: el nacimiento del régimen administrativo. El constitucionalismo y el Estado de Derecho. Derecho administrativo y Administración Pública. La Administración como sujeto de derecho. Los límites del Derecho administrativo y la aplicación a la Administración del Derecho privado.

TEMA 9.- La aplicación del ordenamiento jurídico-administrativo. Validez. Eficacia. Vigencia en el tiempo y en el espacio.

TEMA 10.- Los Tratados Internacionales. La aplicación en España del Derecho comunitario: el papel de las Comunidades Autónomas en la aplicación y recepción del Derecho comunitario.

TEMA 11.- Clases de reglamentos. Control judicial de la legislación delegada y potestad reglamentaria. Significado y alcance del control sobre normas reglamentarias. Los Tribunales contencioso-administrativos y la legislación delegada.

TEMA 12.- El principio de legalidad en la Administración Pública. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y control de la discrecionalidad.

TEMA 13.- Determinaciones accesorias de los actos administrativos: condición, término y modo. Ejecutividad y ejecución forzosa. Medios de ejecución forzosa. Principios generales de utilización de los medios de ejecución forzosa. La vía de hecho.

TEMA 14.- La jurisdicción contencioso-administrativa. La Ley 29/1998, de 13 de julio: principios que la informan. Su naturaleza, extensión y límites. Órganos y competencias.

TEMA 15.- Las partes en el proceso contencioso administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El requerimiento entre Administraciones Públicas. El procedimiento en primera y única instancia. El procedimiento abreviado.

TEMA 16.- Recursos contra resoluciones procesales: recursos contra providencias y autos, apelación, casación, revisión de sentencias y recursos contra las resoluciones del Secretario de la Administración de Justicia. Ejecución de sentencias.

CVE-2023-1545

TEMA 17.- Los contratos del sector público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los de derecho privado, los actos separables. Disposiciones comunes de los contratos del sector público; especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.

TEMA 18.- Los órganos competentes en materia de contratación. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación y registro de contratos y de contratistas. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias.

TEMA 19.- Procedimiento y tramitación de la adjudicación de los contratos administrativos. Criterios de adjudicación de las ofertas. Perfección y formalización. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. Referencia a los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y telecomunicaciones.

TEMA 20.- Régimen jurídico del contrato de obras; actuaciones preparatorias y procedimiento de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

TEMA 21.- Contratos de suministros. Los contratos de servicios. Los contratos mixtos. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras. La concesión de servicios.

TEMA 22.- La expropiación forzosa. Naturaleza, justificación y elementos de la potestad expropiatoria. La declaración de utilidad pública o interés social. El procedimiento general expropiatorio: acuerdo de necesidad de ocupación; fijación del justiprecio; pago y toma de posesión.

TEMA 23.- Garantías jurisdiccionales en el procedimiento expropiatorio. La reversión. Garantías económicas: la retasación. El procedimiento expropiatorio de urgencia. Los procedimientos especiales.

TEMA 24.- La policía administrativa y sus clases. Régimen jurídico de las autorizaciones. El arbitraje administrativo.

TEMA 25.- El servicio público: conceptos, evolución y crisis. Gestión directa y gestión indirecta. La concesión: naturaleza y régimen jurídico.

TEMA 26.- La organización administrativa. Los órganos administrativos. Órganos colegiados. La competencia. La jerarquía. La delegación, la avocación y la encomienda de gestión. La suplencia. Concentración y desconcentración. Centralización y descentralización.

TEMA 27.- La Administración General del Estado: régimen jurídico y principios. Organización central: órganos superiores y directivos. Organización territorial: Delegados del Gobierno, Subdelegados del Gobierno y Directores insulares. La Administración General del Estado en el Exterior.

TEMA 28.- Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Gobierno: composición y competencias. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: régimen jurídico y principios. Estructura administrativa: órganos superiores y órganos directivos. Las Consejerías.

TEMA 29.- La Administración Institucional. La Administración corporativa. Los Colegios Profesionales. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 30.- Los órganos consultivos en la Administración: sus clases. El Consejo de Estado. Especial referencia a las funciones atribuidas con respecto a los actos y disposiciones de las Comunidades Autónomas. La Administración fiscalizadora y de control. La Intervención General.

TEMA 31.- La función pública en el ordenamiento español. Evolución histórica y regulación constitucional. Clases del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Noción de funcionario público. La relación de servicio: caracteres, nacimiento y naturaleza. Potestad de organización de la Administración y derechos adquiridos de los funcionarios.

TEMA 32.- Contenido de la relación jurídica funcionarial (I). Situaciones administrativas.

CVE-2023-1545

TEMA 33.- Contenido de la relación jurídica funcionarial (II). Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. El régimen disciplinario.

TEMA 34.- Los derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Los derechos pasivos de los funcionarios. Seguridad Social de los funcionarios públicos.

TEMA 35.- Organismos de gestión de la función pública. Principios fundamentales para el acceso a la función pública. Técnicas de selección de los funcionarios. Cuerpos y escalas de funcionarios públicos. La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo.

TEMA 36.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos: sujeto, objeto y destino. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Potestades administrativas y régimen de protección. Uso de los bienes demaniales: autorización, concesión y reserva demanial.

TEMA 37.- El patrimonio privado de las Entidades públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración. Régimen de adquisición, uso y enajenación. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 38.- El dominio público hidráulico: delimitación, naturaleza y régimen jurídico. Aprovechamientos comunes, especiales y privativos de las aguas públicas. Organización administrativa y planificación hidrológica de las aguas terrestres. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 39.- El dominio público marítimo-terrestre: naturaleza y régimen jurídico. Zonas que lo integran. Aprovechamientos directos, especiales y privativos. Régimen de autorizaciones y concesiones. Las servidumbres legales. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 40.- El patrimonio forestal: naturaleza y régimen jurídico. Los montes: concepto y clases. Deslinde de montes públicos. Régimen de aprovechamiento y protección.

TEMA 41.- Minas: naturaleza, régimen jurídico y aprovechamiento de recursos mineros. Obras públicas: concepto, naturaleza, régimen jurídico y clasificación. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 42.- Demanio viario: naturaleza y régimen jurídico. Tipología, uso y protección de carreteras. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 43.- El Orden público. Policía de orden y seguridad pública: régimen jurídico, principios y clases. Protección Civil: régimen jurídico, principios, organización y planes. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 44.- El sistema sanitario público: naturaleza, régimen jurídico y distribución de competencias. El Sistema Nacional de Salud. Las prestaciones sociales. La protección a las personas dependientes. El Servicio Cántabro de Salud.

TEMA 45.- El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo en Cantabria. La legislación de Cantabria en materia de protección a la infancia y la adolescencia.

TEMA 46.- La protección del medio ambiente. Espacios naturales protegidos. Evaluación de impacto ambiental. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 47.- El Patrimonio cultural de Cantabria: naturaleza, régimen jurídico, principios y bienes que lo integran. Bienes de interés cultural y bienes de interés local. Patrimonio arqueológico y etnográfico. Patrimonio documental y bibliográfico. Archivos, bibliotecas y museos.

TEMA 48.- Ordenación de los transportes por carretera: régimen jurídico y competencias de la Comunidad Autónoma. El comercio interior y la defensa del consumidor. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 49.- La Ordenación del turismo de Cantabria: organización y competencias en materia de turismo, los agentes turísticos, los derechos y obligaciones en materia de turismo, desarrollo y mantenimiento del recurso turístico, disciplina turística y arbitraje.

CVE-2023-1545

TEMA 50.- Urbanismo: naturaleza y evolución histórico-normativa. Ordenación del territorio. Régimen jurídico y distribución de competencias.

TEMA 51.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TEMA 52.- La Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

TEMA 53.- Clasificación y régimen urbanístico del suelo en Cantabria; en especial el suelo rústico. El planeamiento urbanístico: clases, elaboración, aprobación y efectos.

TEMA 54.- La ejecución del planeamiento: sistemas. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo y subsuelo: las autorizaciones previas y la licencia urbanística. Disciplina urbanística. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 55.- El Derecho del trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Principios inspiradores: jerarquía normativa, norma mínima y norma más favorable.

TEMA 56.- El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza: el contrato como fuente de obligaciones. Elementos: consentimiento, objeto y causa. La forma del contrato. Derechos y obligaciones de la relación laboral.

TEMA 57.- Modificación del contrato de trabajo: la movilidad funcional y geográfica y las modificaciones sustanciales. Suspensión y extinción del contrato de trabajo: causas y efectos.

TEMA 58.- Modalidades de contrato de trabajo: criterios de clasificación. Contratación indefinida: naturaleza y medidas de fomento. Modalidades de contratación temporal. Los contratos formativos. Contratos a tiempo parcial. La relación laboral especial de alta dirección: naturaleza y régimen jurídico.

TEMA 59.- Condiciones de trabajo. Jornada y horario. Interrupción de la jornada; descansos, vacaciones y permisos. La remuneración del trabajador: naturaleza, contenido y tipos.

TEMA 60.- Régimen de representación del personal laboral. Comités de empresa y Delegados de personal: naturaleza, composición y competencias. La representación sindical en la empresa.

TEMA 61.- Régimen disciplinario laboral. El poder empresarial de dirección: faltas y sanciones de los trabajadores. Jurisdicción social: naturaleza, régimen jurídico, principios y órganos competentes. Administración laboral: distribución de competencias y órganos.

TEMA 62.- El Sistema de Seguridad Social: naturaleza y niveles de protección. Estructura y tipos de regímenes. Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas, cotización y recaudación. Acción protectora, situaciones de necesidad, contingencias y prestaciones.

TEMA 63.- Conflictos de trabajo: concepto y encuadramiento. Clasificación de los conflictos colectivos. Procedimiento de solución de conflictos: conciliación, mediación y arbitraje. La huelga y el cierre patronal.

2023/1545

CVE-2023-1545

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1546 *Orden PRE/42/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2023/31

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de cinco (5) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para el ejercicio 2020 y para el ejercicio 2021.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Adminis-

CVE-2023-1546

tración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud la titulación de Doctor para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6. Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

CVE-2023-1546

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección

CVE-2023-1546

a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación A2, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación A2 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes

CVE-2023-1546

contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la base 8.2.2.5.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres (3) horas, quince (15) preguntas teórico-prácticas que se formulen por el Tribunal en relación al supuesto o supuestos prácticos planteados, y que estarán relacionados con el programa de materias incluido como Anexo a la convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.2.2. Este ejercicio podrá tener que ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

8.2.2.4. Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.2.2.5. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

CVE-2023-1546

8.2.2.6. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

8.3. Fase de Concurso.

8.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

8.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,6 puntos por año completo hasta un máximo de 12 puntos.

8.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 18: 2 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 18 hasta un máximo de 6 puntos.

8.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación A2, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 18: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8.3.1.4. Titulación.

La posesión de la titulación académica de Doctor, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

8.3.1.5. Cursos de formación.

Se valorará un máximo de seis cursos de formación, recibidos y acreditados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los incluidos en las áreas formativas 2 –Dirección y Gerencia-, 6 –Jurídica y Administrativa- y 15 – Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones- del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 1,2 puntos por curso realizado.

Los incluidos en el área formativa 13 – Seguridad y Salud- del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 0,6 puntos por curso realizado.

CVE-2023-1546

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas y figurar debidamente catalogada por el CEARC. No puntuarán las acciones formativas que se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los que sean inferiores a 15 horas lectivas.

8.3.1.6. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con el siguiente baremo: conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 2 puntos; y conocimientos de nivel B2 (usuario competente): 1 punto. No se valorarán varios niveles de acreditación correspondientes a un mismo idioma.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

8.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado, titulación académica y cursos de formación, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

8.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2023-1546

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 8.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo del único ejercicio.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada

CVE-2023-1546

en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Adjudicación de destinos.

Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, quedarán destinados en ese mismo puesto, salvo que por su posición puedan optar por un puesto de nivel o retribución superior.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto que no estuviera abierto al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática o cuando se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1546

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
ANALISTA DE INFORMÁTICA

I. Organización y gestión de los sistemas de información

TEMA 1. Organización de departamentos de tecnologías de la información: áreas, roles y responsabilidades. Tipos de estructuras departamentales: funcional, matricial, lineal. Gestión de la prestación del servicio. Modelos de outsourcing y su seguimiento: tipologías, indicadores claves de rendimiento, acuerdos de nivel de servicio.

TEMA 2. Reutilización de la información en el sector público en Europa y España. Papel de las TIC en la implantación de políticas de datos abiertos y transparencia.

TEMA 3. Estrategia, objetivos y funciones del directivo de sistemas y tecnologías de la información en la Administración.

TEMA 4. Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación estratégica, gestión de recursos, seguimiento de proyectos, toma de decisiones.

TEMA 5. Liderazgo. Gestión de competencias y personas. Gestión de conflictos e inteligencia emocional en el puesto de trabajo. Técnicas de negociación y gestión comercial.

TEMA 6. Metodologías de gestión de proyectos predictivas: fundamentos y técnicas GANTT y PERT. Metodologías ágiles de gestión de proyectos: fundamentos y beneficios de la metodología Lean.

TEMA 7. Legislación en materia de protección de datos: Definiciones. Principios de la protección de datos de carácter personal. Licitud del tratamiento. Tratamiento de categorías especiales de datos. Derechos del Interesado. Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento. Seguridad de los Datos personales: evaluaciones de Impacto, análisis de riesgos, elección de medidas de seguridad, notificación y comunicaciones de violaciones de seguridad. El Delegado de Protección de Datos. Transferencias Internacionales. Autoridades de Control. La garantía de los Derechos Digitales en la LOPDGDD.

TEMA 8. La gestión de la compra pública de tecnologías de la información. Adquisición de sistemas: estudio de alternativas, evaluación de la viabilidad y toma de decisión.

TEMA 9. Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software.

TEMA 10. Continuidad de los servicios: Política de continuidad. Planes de continuidad de los servicios prestados por la organización. Planes de continuidad del departamento de tecnologías de la información. Planes de recuperación de los sistemas y plataformas. Tipo de pruebas de verificación. Mejora continua en continuidad.

TEMA 11. Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal. Diseño web adaptativo.

TEMA 12. Interoperabilidad de sistemas (1). El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Dimensiones de la interoperabilidad.

CVE-2023-1546

TEMA 13. Interoperabilidad de sistemas (2). Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

TEMA 14. Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Decreto 79/2021, de 30 de septiembre): Objetivos, directrices y principios de la gestión de la seguridad de la información. Organización de la gestión de la seguridad de la información. Gestión de riegos, desarrollo de la política de seguridad de la información, obligaciones del personal, relaciones con tercera partes y resolución de conflictos. Normas de seguridad: "Orden PRE/59/2018, de 2 de noviembre" y "Orden PRE/48/2016, de 22 de julio.

TEMA 15. Esquema Nacional de Seguridad: Ámbito de aplicación. Principios básicos. Requisitos mínimos. Comunicaciones electrónicas. Auditoría de la seguridad. Estado de seguridad de los sistemas. Respuesta a incidentes de seguridad. Normas de conformidad. Análisis de Riesgos. Categorización de los Sistemas. Selección de las medidas de seguridad.

TEMA 16. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas. Cl@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.

TEMA 17. Normativa en materia de Administración electrónica; especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

II. Tecnología básica

TEMA 18. Equipos departamentales. Servidores. Medidas de seguridad para equipos departamentales y servidores. Centros de proceso de datos: diseño, implantación y gestión.

TEMA 19. Dispositivos personales de PC y dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales. Medidas de seguridad y gestión para equipos personales y dispositivos móviles.

TEMA 20. Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

TEMA 21. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Dispositivos para tratamiento de información multimedia. Virtualización del almacenamiento. Copias de seguridad.

TEMA 22. Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores.

TEMA 23. El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor. Arquitectura SOA.

TEMA 24. Conceptos y fundamentos de sistemas operativos. Evolución y tendencias.

TEMA 25. Sistemas operativos UNIX-LINUX. Fundamentos, administración, instalación, gestión.

CVE-2023-1546

TEMA 26. Sistemas operativos Microsoft. Fundamentos, administración, instalación, gestión.

TEMA 27. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.

TEMA 28. El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.

TEMA 29. Arquitectura de desarrollo en la web. Desarrollo web front-end. Scripts de cliente. Frameworks. UX. Desarrollo web en servidor, conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios.

TEMA 30. Entorno de desarrollo JAVA.

TEMA 31. Entorno de desarrollo PHP.

TEMA 32. Software de código abierto. Software libre. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores web.

TEMA 33. Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos (Data-Warehouse). Arquitectura OLAP. Minería de datos.

TEMA 34. Big Data. Captura, análisis, transformación, almacenamiento y explotación de conjuntos masivos de datos. Entornos Hadoop o similares. Bases de datos NoSQL.

TEMA 35. Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML, CSS y XML. Navegadores web y compatibilidad con estándares.

TEMA 36. Comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio. Factura electrónica. Pasarelas de pago.

TEMA 37. El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash. El notariado.

TEMA 38. Identificación y firma electrónica (1) Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica. Protocolos de directorio basados en LDAP y X.500. Otros servicios.

TEMA 39. Identificación y firma electrónica (2) Prestación de servicios públicos y privados. Infraestructura de clave pública (PKI). Mecanismos de identificación y firma: «Smart Cards», DNI electrónico, mecanismos biométricos.

TEMA 40. Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa de protección de datos según los niveles de seguridad. Herramientas de cifrado y auditoría.

CVE-2023-1546

III. Ingeniería de los sistemas de información

TEMA 41. El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos del ciclo de vida.

TEMA 42. Análisis funcional de sistemas, casos de uso e historias de usuario. Metodologías de desarrollo de sistemas. Metodologías ágiles: Scrum y Kanban.

TEMA 43. Metodología Métrica v3 y sus procesos principales: planificación, desarrollo (estudio de viabilidad del sistema (evs), Análisis del sistema de información (asi), Diseño del sistema de información (dsi), Construcción del sistema de información (csi), Implantación y aceptación del sistema (ias)) y mantenimiento de sistemas de información.

TEMA 44. Análisis de aspectos no funcionales: rendimiento, seguridad, privacidad.

TEMA 45. Técnicas de diseño de software. Diseño por capas y patrones de diseño.

TEMA 46. La elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas. Diseño de interfaces de aplicaciones.

TEMA 47. Métricas y evaluación de la calidad del software. La implantación de la función de calidad.

TEMA 48. La estimación de recursos y esfuerzo en el desarrollo de sistemas de información.

TEMA 49. La migración de aplicaciones en el marco de procesos de ajuste dimensional y por obsolescencia técnica. Gestión de la configuración y de versiones. Gestión de entornos.

TEMA 50. La calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM y la Guía para los servicios ISO 9004.

TEMA 51. Gestión documental. Gestión de contenidos. Tecnologías CMS y DMS de alta implantación.

TEMA 52. Sistemas de recuperación de la información. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información.

TEMA 53. ITIL: Fundamentos básicos. Funciones, procesos y roles. Ciclo de vida de los productos de tecnología de la información. El proceso de gestión de la configuración. El proceso de gestión de incidencias. El proceso de gestión de cambios. El proceso de gestión de problemas. El proceso de gestión de la continuidad. El proceso de gestión de la capacidad. El proceso de gestión de la seguridad. Ventajas y desventajas de ITIL.

TEMA 54. ITIL: principales procesos. Proceso de Gestión de la Configuración. Proceso de Gestión de Cambios. Proceso de Gestión de Problemas. Gestión del Catálogo de Servicios. Gestión de la Configuración y Activos. Gestión del Conocimiento. Gestión de Incidencias. Gestión de Problemas.

CVE-2023-1546

IV. Redes, comunicaciones e Internet

TEMA 55. Redes de telecomunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Conmutación de circuitos y paquetes. Protocolos de encaminamiento. Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes. Calidad de servicio.

TEMA 56. La red Internet y los servicios básicos.

TEMA 57. Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes.

TEMA 58. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.

TEMA 59. Tecnologías de acceso y redes de transporte.

TEMA 60. Redes inalámbricas: el estándar IEEE 802.11. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Autenticación. Modos de operación. Bluetooth. Seguridad, normativa reguladora.

TEMA 61. Redes IP: arquitectura de redes, encaminamiento y calidad de servicio. Transición y convivencia IPv4 - IPv6. Funcionalidades específicas de IPv6.

TEMA 62. Redes de nueva generación y servicios convergentes (NGN/IMS). VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas.

TEMA 63. Redes de área local. Arquitectura. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Gestión de dispositivos. Administración de redes LAN. Gestión de usuarios en redes locales. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Configuración y gestión de redes virtuales (VLAN). Redes de área extensa.

TEMA 64. Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones. Modelo de capas: servidores de aplicaciones, servidores de datos, granjas de servidores.

TEMA 65. Las redes públicas de transmisión de datos. La red SARA. La red sTESTA. Planificación y gestión de redes.

TEMA 66. El correo electrónico. Servicios de mensajería. Servicios de directorio.

TEMA 67. Las comunicaciones móviles. Generaciones de tecnologías de telefonía móvil.

TEMA 68. Aplicaciones móviles. Características, tecnologías, distribución y tendencias.

TEMA 69. La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, etc. Medidas específicas para las comunicaciones móviles.

TEMA 70. La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.

CVE-2023-1546

TEMA 71. Normas reguladoras de las telecomunicaciones. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC): organización, funciones y competencia en el ámbito de las telecomunicaciones.

TEMA 72. Sistemas de videoconferencia. Herramientas de trabajo en grupo. Dimensionamiento y calidad de servicio en las comunicaciones y acondicionamiento de salas y equipos. Streaming de video.

TEMA 73. Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades, single sing on y teletrabajo.

TEMA 74. Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Maquetas de terminales Windows y de servidores Linux.

TEMA 75. Herramientas de trabajo colaborativo y redes sociales. La Guía de comunicación digital de la Administración del Estado.

2023/1546

CVE-2023-1546

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1547 *Orden PRE/43/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2023/32

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de

CVE-2023-1547

tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud la titulación de Doctor para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6. Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El

CVE-2023-1547

nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

CVE-2023-1547

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación A2, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación A2 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto

CVE-2023-1547

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la base 8.2.2.5.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres (3) horas, quince (15) preguntas teórico-prácticas que se formulen por el Tribunal en relación al supuesto o supuestos prácticos planteados, y que estarán relacionados con el programa de materias específicas aprobado por Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre (BOC 01/12/2022) e incluido como Anexo a la convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.2.2. Este ejercicio podrá tener que ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

8.2.2.4. Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.2.2.5. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

CVE-2023-1547

8.2.2.6. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

8.3. Fase de Concurso.

8.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

8.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,6 puntos por año completo hasta un máximo de 12 puntos.

8.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 18: 2 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 18 hasta un máximo de 6 puntos.

8.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación A2, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 18: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8.3.1.4. Titulación.

La posesión de la titulación académica de Doctor, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

8.3.1.5. Cursos de formación.

Se valorará un máximo de seis cursos de formación, recibidos y acreditados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los incluidos en las áreas formativas 2 –Dirección y Gerencia, 6 –Jurídica y Administrativa- y 13 – Seguridad y Salud- del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 1,2 puntos por curso realizado.

Los incluidos en el área formativa 15 – Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones-, del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 0,6 puntos por curso realizado.

CVE-2023-1547

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas y figurar debidamente catalogada por el CEARC. No puntuarán las acciones formativas que se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los que sean inferiores a 15 horas lectivas.

8.3.1.6. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con el siguiente baremo: conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 2 puntos; y conocimientos de nivel B2 (usuario competente): 1 punto. No se valorarán varios niveles de acreditación correspondientes a un mismo idioma.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

8.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado, titulación académica y cursos de formación, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

8.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2023-1547

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 8.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo del único ejercicio.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada

CVE-2023-1547

en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Adjudicación de destinos.

Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, quedarán destinados en ese mismo puesto, salvo que por su posición puedan optar por un puesto de nivel o retribución superior.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto que no estuviera abierto al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto o cuando se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1547

ANEXO

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
ARQUITECTO

BLOQUE I. URBANISMO

TEMA 1.- Formación y evolución del Derecho Urbanístico en España. Ley 12 de mayo de 1956. Principios inspiradores de la reforma de 1975. La Ley 8/1990, de 25 de julio, y el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

TEMA 2.- La Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo. La Ley de Cantabria 2/2001, de 25 junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo: visión de conjunto.

TEMA 3.- Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TEMA 4.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: objeto y principios generales. Novedades respecto a la regulación anterior.

TEMA 5.- La Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje: Visión de conjunto.

TEMA 6.- Los instrumentos de ordenación del territorio: El Plan Regional de Ordenación del Territorio. El Plan de Ordenación del Litoral. Las Normas Urbanísticas Regionales. Los Planes Territoriales Parciales y Especiales. Los Proyectos Singulares de Interés Regional.

TEMA 7.- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral: Visión de conjunto.

TEMA 8.- El Decreto 32/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de la Actuación Integral Estratégica de Reordenación de la Bahía de Santander: Objetivos, modelo territorial, determinaciones generales de la ordenación. Propuestas de actuación, gestión, conocimiento y difusión.

TEMA 9.- Las Normas Urbanísticas Regionales: Finalidad y objetivos. Estructura y contenido de las NUR. Eficacia.

TEMA 10.- Los Proyectos Singulares de Interés Regional: Disposiciones generales. Procedimiento, aprobación y efectos. Gestión y ejecución.

TEMA 11.- El planeamiento urbanístico: Límites legales de la potestad del planeamiento. Las normas de aplicación directa y los estándares urbanísticos en el planeamiento municipal.

TEMA 12.- El Plan General de Ordenación Urbana, objeto y determinaciones. Vigencia, revisión y modificación del planeamiento urbanístico. Efectos de la aprobación de los planes. El planeamiento urbanístico en los pequeños municipios y municipios en riesgo de despoblamiento.

TEMA 13.- Los Planes parciales. Los Planes Especiales. Otros instrumentos complementarios del planeamiento: Estudios de detalle; Ordenanzas urbanísticas; Proyectos de urbanización; Catálogos de edificaciones en suelo rústico; Áreas de desarrollo rural.

TEMA 14.- Elaboración y aprobación de los: Planes generales de ordenación urbana; Planes parciales; Planes especiales; Demás instrumentos complementarios del planeamiento.

CVE-2023-1547

TEMA 15.- Bases del régimen del suelo en el Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Clasificación y régimen del suelo de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Las clases de suelo y régimen jurídico de las distintas clases de suelo.

TEMA 16.- Determinaciones y régimen jurídico del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios.

TEMA 17.- Determinaciones y régimen jurídico del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.

TEMA 18.- Determinaciones y régimen jurídico del suelo rústico. Derechos y limitaciones de los propietarios. Clases.

TEMA 19.- Régimen del: Suelo rústico de especial protección; Suelo rústico de protección ordinaria; Núcleos rurales. Construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico. Régimen transitorio vigente de la construcción de viviendas en suelo rústico.

TEMA 20.- Regulación de las autorizaciones de construcciones y usos en suelo rústico de acuerdo con lo establecido en las Normas Urbanísticas Regionales.

TEMA 21.- Gestión y ejecución del planeamiento: Disposiciones generales y Entes de gestión.

TEMA 22.- Aprovechamiento urbanístico según la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

TEMA 23.- Instrumentos de gestión urbanística: Normalización de fincas; Expropiación forzosa; Ocupación directa; Reparcelación. Obtención de terrenos dotacionales. Actuaciones aisladas y sistema de cesión de viales. Actuaciones integradas: Disposiciones generales.

TEMA 24.- Sistema de Compensación y Sistema de cooperación en la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

TEMA 25.- Sistema de expropiación y Sistema de concesión de obra urbanizadora en la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

TEMA 26.- Intervención pública en el mercado del suelo: Patrimonios públicos del suelo; Derecho de superficie; Derechos de tanteo y retracto. Registro de edificaciones y solares.

TEMA 27.- Autorizaciones previas de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo. Autorizaciones de las actuaciones de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo.

TEMA 28.- Procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas. Relación entre los distintos tipos de licencias y licencias provisionales. Otras licencias. Parcelaciones y segregaciones. El deber de conservación y su límite: la declaración de ruina.

TEMA 29.- Disciplina urbanística: La protección de la legalidad urbanística y restauración de la realidad física alterada. Infracciones y sanciones.

TEMA 30.- Organización administrativa y régimen jurídico: La Comisión y el Consejo Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Comisión de Coordinación Intersectorial

CVE-2023-1547

TEMA 31.- Acciones y recursos administrativos y Convenios urbanísticos en la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

TEMA 32.- Valoraciones del suelo y la edificación. Regulación en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Su disposición transitoria tercera: remisión a la regulación en la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril. Métodos de valoración en cada clase de suelo en ambas normas. Supuesto de carencia de plan. Supuestos indemnizatorios.

BLOQUE II. LEGISLACIÓN SECTORIAL

TEMA 33.- El marco jurídico de Evaluación de Impacto Ambiental en Cantabria. Legislación básica y autonómica. Tramitación de expedientes.

TEMA 34.- Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 35.- Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario y su relación con el planeamiento urbanístico y territorial.

TEMA 36.- Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Regulación después de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

TEMA 37.- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

TEMA 38.- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Especial referencia a los espacios naturales protegidos. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

TEMA 39.- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

TEMA 40.- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Su incidencia en el urbanismo.

TEMA 41.- Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

TEMA 42.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Su incidencia en el urbanismo.

TEMA 43.- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Afecciones urbanísticas.

TEMA 44.- Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras. Afecciones urbanísticas.

TEMA 45.- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. Su incidencia en el planeamiento urbanístico.

CVE-2023-1547

TEMA 46.- Aeropuertos de interés general. Especial referencia a la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio.

TEMA 47.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido. Su incidencia en la Ordenación del Territorio y el Urbanismo.

TEMA 48.- Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Principios informadores. Régimen económico financiero del canon de saneamiento.

TEMA 49.- Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural. Normas específicas aplicables a los inmuebles declarados de interés cultural. El patrimonio arqueológico.

TEMA 50.- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y su relación con el urbanismo.

TEMA 51.- Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad: Título III, Accesibilidad universal y vida independiente. Decreto de Cantabria 61/1990 de 6 de julio, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas.

TEMA 52.- Ordenación del turismo en Cantabria. La Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo. Normativa de desarrollo en materia de alojamientos turísticos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 53.- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y su relación con el urbanismo.

TEMA 54.- Otras legislaciones sectoriales: infraestructura de defensa y cementerios. Riesgos y protección civil: la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

TEMA 55.- Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase. Modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores de aplicación a la suma del valor del suelo y valor de la construcción. Valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

TEMA 56.- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

BLOQUE III. EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

TEMA 57.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El proceso constructivo: su estructuración según la LOE. Configuración legal del proyecto de edificación. La composición del proyecto. Los proyectos complejos y su régimen de responsabilidad. Intervención de entidades asociativas.

TEMA 58.- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

TEMA 59.- La fase de la ejecución de la obra. Los agentes de la edificación: el promotor, el constructor, los agentes técnicos. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación y los suministradores de productos de construcción. Los propietarios y los usuarios: Decreto 2/2014, de 9 de enero, por el que se regula el Libro del Edificio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 60.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CVE-2023-1547

TEMA 61.- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TEMA 62.- Patología de los edificios. Deficiencias en elementos estructurales, grietas en instalaciones, humedades de penetración y condensación. Sus causas y su reparación.

TEMA 63.- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Análisis de-su contenido.

TEMA 64.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación. Estructura y contenido. Régimen transitorio.

TEMA 65.- El Código Técnico de la edificación. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas.

TEMA 66.- Esquema general y estructura de los siguientes Documentos Básicos de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB- SE Seguridad Estructural, DB-SE-AE Acciones en la Edificación. DB-SE-C Cimientos. DB-SE-A Acero. DB-SE-F Fábrica y DB-SE–M Madera.

TEMA 67.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico SI de Seguridad en caso de Incendio.

TEMA 68.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HE de Ahorro de energía.

TEMA 69.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico SUA de seguridad de utilización y accesibilidad.

TEMA 70.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HS de Salubridad.

TEMA 71.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HR de Protección frente al ruido.

TEMA 72.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

TEMA 73.- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios Orden INN/16/2013, de 27 de mayo, por la que se regula el registro de certificaciones de eficiencia energética de los edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 74.- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria. Decreto de Cantabria 144/2007, de 23 de enero, sobre requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

TEMA 75.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público: Visión de conjunto.

TEMA 76.- El contrato de obras. Pliegos de Prescripciones Técnicas. Requisitos de aptitud para contratar: capacidad, solvencia y clasificación de los contratistas.

CVE-2023-1547

TEMA 77.- El proyecto. Supervisión. Formalización. Normas técnicas y pliego de condiciones técnicas y aprobación técnica. Elaboración, aprobación y replanteo del proyecto. La ejecución del contrato.

TEMA 78.- Las certificaciones de obra. Revisión de precios. La modificación del contrato. La resolución.

TEMA 79.- El contrato de servicios. La inspección del contrato. De las especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

TEMA 80.- De los contratos de concesión de servicios y suministros. Aspectos esenciales de la legislación de estos contratos.

TEMA 81.- El Plan Estatal de Vivienda y rehabilitación. Medidas de apoyo económico para fomentar el alquiler de viviendas, la rehabilitación de edificios y viviendas.

TEMA 82.- Regulación estatal de las viviendas protegidas: Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección Oficial. Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda.

TEMA 83.- Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria. Especial referencia al régimen legal de las viviendas de protección oficial. Infracciones y su sanción.

TEMA 84.- Decreto de Cantabria 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad. Legislación y tramitación de la cédula de habitabilidad. Condiciones mínimas de higiene en las viviendas.

TEMA 85.- La Orden OBR/4/2007, de 17 de abril, por la que se aprueban las ordenanzas generales de diseño y calidad para las viviendas protegidas de Cantabria.

TEMA 86.- El Informe de Evaluación del Edificio. Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

2023/1547

CVE-2023-1547

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1548 *Orden PRE/44/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2023/33

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de una (1) plaza perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de

CVE-2023-1548

tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud la titulación de Doctor para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6. Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El

CVE-2023-1548

nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

CVE-2023-1548

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación A2, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación A2 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto

CVE-2023-1548

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma decimocuarta de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la base 8.2.2.5.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres (3) horas, quince (15) preguntas teórico-prácticas que se formulen por el Tribunal en relación al supuesto o supuestos prácticos planteados, y que estarán relacionados con el programa de materias específicas aprobado por Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre (BOC 01/12/2022) e incluido como Anexo a la convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.2.2. Este ejercicio podrá tener que ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

8.2.2.4. Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.2.2.5. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

CVE-2023-1548

8.2.2.6. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

8.3. Fase de Concurso.

8.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

8.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,6 puntos por año completo hasta un máximo de 12 puntos.

8.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 18: 2 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 18 hasta un máximo de 6 puntos.

8.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación A2, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 18: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8.3.1.4. Titulación.

La posesión de la titulación académica de Doctor, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

8.3.1.5. Cursos de formación.

Se valorará un máximo de seis cursos de formación, recibidos y acreditados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los incluidos en las áreas formativas 2 –Dirección y Gerencia, 6 –Jurídica y Administrativa- y 13 – Seguridad y Salud- del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 1,2 puntos por curso realizado.

Los incluidos en el área formativa 15 – Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones-, del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 0,6 puntos por curso realizado.

CVE-2023-1548

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas y figurar debidamente catalogada por el CEARC. No puntuarán las acciones formativas que se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los que sean inferiores a 15 horas lectivas.

8.3.1.6. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con el siguiente baremo: conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 2 puntos; y conocimientos de nivel B2 (usuario competente): 1 punto. No se valorarán varios niveles de acreditación correspondientes a un mismo idioma.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

8.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado, titulación académica y cursos de formación, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

8.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2023-1548

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 8.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo del único ejercicio.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada

CVE-2023-1548

en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Adjudicación de destinos.

Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, quedarán destinados en ese mismo puesto, salvo que por su posición puedan optar por un puesto de nivel o retribución superior.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto que no estuviera abierto al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o cuando se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1548

ANEXO

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

BLOQUE I.- CARRETERAS Y TRANSPORTES.

TEMA 1.- La red de carreteras del Estado y la red de carreteras de Cantabria antes del Estado Autonómico. Evolución histórica. Las transferencias en Cantabria, Real Decreto 871/1984, de 8 de febrero. La red de carreteras del Estado (RIGE) en Cantabria y la red Autonómica de Cantabria. Catalogación, clasificación y diagnóstico de las redes. Redes Municipales de carreteras en Cantabria.

TEMA 2.- Ley 37/2015, de Carreteras: Principios que la informan y análisis de su contenido. El Reglamento General de Carreteras del Estado, Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

TEMA 3.- La Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria. Principios que la informan y análisis de su contenido.

TEMA 4.- Análisis y características del tráfico. Estudio de tráfico, encuestas y aforos. El tráfico y las vías. Capacidad. Niveles de servicio.

TEMA 5.- Planificación de carreteras. Objetivos. Estudios básicos. Contenido. Planes. Programas. Plan de carreteras de Cantabria.

TEMA 6.- Estudios y proyectos de carreteras. Clasificación. Objeto, contenido y alcance de cada uno de ellos. Normativa. Tramitación y aprobación.

TEMA 7.- Características geométricas de las carreteras. Planta, alzado, sección transversal, intersecciones y enlaces. Normas actuales. Problemas en relación con la comodidad y seguridad. Ambientación y estética. Métodos de estudio del trazado. La automatización en cartografía. Cálculo mecanizado del trazado. Automatización de la representación gráfica. Metodología colaborativa para la creación y gestión de un proyecto de construcción.

TEMA 8.- Estudios geológicos y geotécnicos en la técnica de carreteras. Obligatoriedad. Reconocimientos geológicos y geotécnicos. El estudio geotécnico, elaboración y metodología. Problemas habituales en obras lineales, causas y medidas de tratamiento.

TEMA 9.- Obras de explanación. Evolución. Proyecto y ejecución de obras de tierra. Drenaje superficial y subterráneo. Normas y especificaciones. Auscultación y explotación.

TEMA 10.- Obras de paso. Puentes y viaductos. Bases de diseño. Métodos constructivos y medios auxiliares. Normas aplicables a su proyecto y construcción. Instalaciones. Explotación, conservación e inspección.

TEMA 11.- Túneles en carreteras. Historia y desarrollo. Estudios previos. Proyecto y construcción. Instalaciones. Explotación.

TEMA 12.- Proyectos y construcción de firmes. Firmes flexibles y firmes rígidos. Materiales utilizados. Dimensionamiento. Normativa. Criterios de selección. Capas granulares. Capas estabilizadas y bases tratadas. Tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón.

TEMA 13.- Reconocimiento de firmes. Características superficiales de los pavimentos. Resistencia al deslizamiento y geometría superficial. Renovación superficial y refuerzo de firmes. Métodos de auscultación y proyecto. Normativa.

TEMA 14.- Construcción de carreteras. Sistemas de construcción. Organización de las obras. Seguimiento. Control geométrico, cuantitativo y cualitativo. Maquinaria. Relaciones entre la Administración y las Empresas constructoras, aspectos relevantes. Señalización de obras.

TEMA 15.- Organización de la conservación de carreteras. Tipos de operaciones. Vialidad invernal. Señalización, balizamiento, barreras de seguridad. Iluminación y semáforos. Plantaciones, equipos y maquinaria. Métodos de gestión. Planes y programas.

TEMA 16.- Explotación de carreteras. Ordenación y regulación de la circulación. Regulación del tráfico. Defensa de la carretera, limitaciones a la propiedad. Zonas de influencia, y distancias aplicables a la red de carreteras del Estado, y a la red de carreteras de Cantabria.

CVE-2023-1548

TEMA 17.- Seguridad vial. Estudios y estadísticas de accidentes. Factores condicionantes. Medidas de seguridad. Índices de peligrosidad. Análisis de costes.

TEMA 18.- Las carreteras y el medio urbano. Tramos Urbanos y Travesías en la red de carreteras autonómicas. Relaciones con la legislación del Suelo. Competencias en la red Autonómica y en las redes Municipales de Cantabria de la Administración Autonómica de Cantabria y de las Corporaciones Locales y otras Entidades.

TEMA 19.- Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres: Principios que la informan y análisis de su contenido.

TEMA 20.- La política de transportes en España y su relación con otras políticas sectoriales. Principales disposiciones vigentes sobre la materia. Ordenación del territorio. Energía. Turismo. Medio ambiente. Principios y normativa más destacable de la Unión Europea en materia de política de transportes. Redes transeuropeas de transporte.

TEMA 21.- El transporte interurbano de viajeros y de mercancías por carretera. Características. Evolución. Los transportes especiales. Normativa vigente.

TEMA 22.- Las estaciones de autobuses. Costes y tarifas. Evolución. Los aparcamientos de disuasión. Los intercambiadores modales. Normativa vigente.

TEMA 23.- Estaciones de mercancías. Normativa vigente. Las estaciones de cambio modal. Las estaciones de contenedores.

TEMA 24.- La liberalización del transporte ferroviario. Normativa europea. El nuevo modelo de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, conceptos básicos de funcionamiento del sistema. Los entes ADIF, RENFE-Operadora. Infraestructuras ferroviarias en Cantabria.

TEMA 25.- Los transportes marítimos y aéreos. Características. Evolución. Normativa aplicable.

TEMA 26.- Transportes por tubería y por cable. Instalaciones. Características. Evolución. Situación actual y perspectivas. Normativa vigente.

TEMA 27.- La demanda del transporte. Elasticidades. Factores cualitativos de la demanda. El problema de las puntas. Costes: Punto de vista económico privado. Punto de vista económico social. Costes de congestión, accidentes, incidencia sobre el medio ambiente.

TEMA 28.- Modos de movilidad sostenible. Carriles Bici. Diseño, materiales, señalización. Plan de movilidad ciclista de Cantabria. Peatones. Itinerarios seguros. Accesibilidad. Normativa de accesibilidad.

BLOQUE II.- HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA.

TEMA 29.- Texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dominio Público Hidráulico: aguas públicas y privadas. Utilización del Dominio Público Hidráulico: servidumbres, usos comunes y privativos, concesiones y autorizaciones, registro de aguas. Protección del Dominio Público Hidráulico: zonas de servidumbre y de policía.

TEMA 30.- Directiva Marco del Agua. Objetivos medioambientales. Tipos de masa de agua, caracterización de masas de agua, presiones e impactos. Estado ecológico, potencial ecológico y designación de masas artificiales y muy modificadas. Características de la demarcación hidrográfica. Recuperación de costes. Programa de medidas. Planes hidrológicos de demarcación. Directivas relacionadas.

TEMA 31.- Legislación de aguas en relación a la calidad del agua. Vertidos al dominio público hidráulico y vertidos al litoral, legislación de aplicación. Declaración de vertidos. Autorizaciones de vertidos en Cantabria. Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria: Decreto 18/2009, de 12 de marzo.

TEMA 32.- La Red Natura 2000. Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) Los LIC´s en Cantabria.

TEMA 33.- Las zonas húmedas. Inventario. La delimitación de zonas húmedas. Mecanismos de protección y conservación de las zonas húmedas. Rehabilitación o restauración. Directivas de Hábitats y de Aves.

CVE-2023-1548

TEMA 34.- El régimen económico financiero de la Ley de Aguas. Canon de ocupación o utilización. El canon de control de vertidos. Canon de regulación y tarifa de utilización del agua. Distribución entre los beneficiarios. Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica.

TEMA 35.- Objetivos generales de la planificación hidrológica. La Ley de Aguas y sus Reglamentos en relación con la planificación hidrológica. El proceso de planificación hidrológico y diseño del Programa de Medidas. Contenido normativo de los Planes Hidrológicos. El Plan Hidrológico Nacional. La Ley del Plan Hidrológico Nacional.

TEMA 36.- Evaluación de recursos hídricos existentes: recursos en régimen natural, recursos disponibles y recursos libres. Las demandas. La demanda medioambiental. Balances hidráulicos. Los sistemas de explotación de recursos: Modelos de optimización y simulación de recursos. Rasgos del balance hidráulico nacional y de Cantabria.

TEMA 37.- Hidrología. Ciclo hidrológico. La red de aforos, el SAIH, el SAICA, la red ICA y la red de control de las aguas subterráneas. Los SIG y su aplicación a la gestión de los recursos hidráulicos.

TEMA 38.- Regulación. Garantía de la regulación. Criterios de garantía. Modelos matemáticos de regulación. Leyes de distribución de aportaciones.

TEMA 39.- Hidrología de las aguas subterráneas. Utilización y aprovechamiento de las aguas subterráneas: régimen de explotación. Masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico. Técnicas de investigación hidrogeológica y evaluación de recursos.

TEMA 40.- Usos de agua en abastecimiento a poblaciones. Prognosis de la demanda de abastecimiento. Dotaciones. Pérdidas en la red de distribución. Captaciones de aguas superficiales y subterráneas: tipos. Perímetros de protección de captaciones.

TEMA 41.- La Gestión del agua en Cantabria. Infraestructura en materia de abastecimiento de Cantabria. Los Planes Hidráulicos Regionales. El bitrasvase. La autovía del agua.

TEMA 42.- Técnicas especiales e indirectas para incrementar la eficacia de los recursos del agua. Actuaciones sobre la oferta de recursos. Reutilización de aguas residuales. Actuaciones sobre la demanda: soluciones legales, técnicas y de gestión.

TEMA 43.- Condiciones de potabilidad del agua. Técnicas de potabilización, desalación y técnicas de tratamiento de aguas industriales. Pretratamientos y postratamientos necesarios. Estaciones de tratamiento de agua potable.

TEMA 44.- Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Principios informadores: análisis de su contenido.

TEMA 45.- Decreto 33/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria. Decreto 36/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Económico-Financiero del abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 46.- Depuración de aguas residuales. Control e índice de contaminación. Autodepuración en cursos naturales. Tecnología de la depuración fisicoquímica: pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes: fósforo y nitrógeno. Tratamiento y valorización de fangos. Estaciones depuradoras de aguas residuales.

TEMA 47.- Depuración de pequeños núcleos. Fosa séptica. Tanque de decantación-digestión. Lechos bacterianos. Lagunaje. Sistemas de aplicación al terreno. Pozos y zanjas filtrantes.

TEMA 48.- Problemas de contaminación en relación con los efluentes industriales. Reutilización de efluentes industriales. Evaluación de la carga contaminante por sector industrial. Categorización del sector industrial. Características de los efluentes. Selección de parámetros contaminantes a efectos de establecimiento de niveles de emisión. Tecnologías disponibles para reducir la contaminación de efluentes: Medidas internas y tratamiento de efluentes.

TEMA 49.- Los efectos del sector agropecuario en la calidad de las aguas. Evaluación cuantitativa y cualitativa de los contaminantes. Medidas de control y tratamiento de la contaminación. Efecto de los vertidos en los cauces públicos, subsuelo y redes de colectores. Legislación aplicable.

CVE-2023-1548

TEMA 50.- Energía. Aprovechamientos hidráulicos convencionales. Centrales de acumulación o de bombeo y de usos múltiples. Centrales térmicas convencionales. Centrales nucleares. Centrales termosolares. Obras civiles de carácter hidroeléctrico.

TEMA 51.- Otros usos del agua. El agua en la industria. Evaluación de necesidades. Refrigeración de las centrales térmicas de combustión. Calor a disipar. Caudal de refrigeración y de dilución. Navegación fluvial. Usos recreativos.

TEMA 52.- Las obras hidráulicas. Concepto y naturaleza jurídica de las obras hidráulicas: competencias para la ejecución, gestión y explotación de las obras hidráulicas públicas, prerrogativas de las obras hidráulicas de interés general, coordinación de competencias concurrentes, declaración de utilidad pública y declaración de interés general. Contrato de concesión de obras hidráulicas.

TEMA 53.- Presas. Generalidades. Criterios de proyecto. Clasificación. Presas de fábrica y de materiales sueltos. Órganos de desagüe de la presa.

TEMA 54.- Normativa de seguridad de presas, embalses y balsas. Régimen competencial. Gestión de seguridad de las presas. Inventario de presas y embalses. Planes de emergencia y revisiones de seguridad de las presas.

TEMA 55.- El medio ambiente en la explotación de los recursos hídricos. Eutrofización de las masas de agua. Riqueza faunística. Índices de diversidad. Caudales ecológicos.

TEMA 56.- Canales y construcciones en carga. Revestimientos, juntas y obras singulares. Redes de distribución de agua potable. Redes de saneamiento. Emisarios submarinos. Depósitos. Construcción, explotación y conservación.

TEMA 57.- Avenidas y sequías. Previsión y cálculo de máximas crecidas. Caracterización de sequías. La sequía meteorológica, hidrológica y operacional, planes especiales de alerta y eventual sequía. Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación: mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación y planes de gestión de riesgo de inundación. Obras fluviales en general. Protección, corrección y regularización de cauces. Encauzamientos. Defensa de poblaciones.

TEMA 58.- Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas: Características, selección, transitorios. Protección y tipos de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Elementos constructivos. Ingeniería de impulsiones: Trazado, tipos y cálculo.

TEMA 59.- Física de cuencas. Precipitación media de Cantabria. Cálculo de aportación de cuencas. Función de transferencia lluvia-caudal. Evapotranspiración. Tiempo de concentración. Laminación de caudales. Cálculo de aportación de aguas pluviales.

BLOQUE III.- COSTAS, PUERTOS, URBANISMO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

TEMA 60.- La Ley de Costas de 1988, su Reglamento y modificaciones introducidas por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral. Exposición de motivos. Justificación de su promulgación. Estructura. Las Sentencias del Tribunal Constitucional sobre la Ley y el Reglamento de Costas. Principales Fundamentos Jurídicos y cambios introducidos.

TEMA 61.- Utilización del dominio público marítimo-terrestre. Disposiciones Generales. Régimen de utilización en playas. Proyectos y obras en el dominio público marítimo-terrestre. Contenido del proyecto. Estudios complementarios. Reservas, Adscripciones, Autorizaciones y Concesiones. Vertidos en el dominio público marítimo-terrestre. Limitaciones a la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar. Régimen competencial.

TEMA 62.- Ingeniería de costas. Dinámica litoral. Transportes litorales. Geomorfología. Obras de defensa y regeneración de costas y playas, criterios de diseño. Obras de dragados: objetivos, métodos y tipos de dragas. Criterios de selección. Impacto ambiental.

TEMA 63.- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Principios informadores. Análisis de su contenido.

TEMA 64.- Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria. Decretos de transferencias en materia de puertos a la Comunidad Autónoma de Cantabria. Plan de puertos e instalaciones portuarias de Cantabria.

CVE-2023-1548

TEMA 65.- Obras marítimas exteriores. Tipos de estructuras de protección. Elementos de los diques. Ola de cálculo en función del tipo de obra.

TEMA 66.- Obras portuarias de atraque y amarre. Características y clasificación. Concepción y dimensionamiento general. Tipología estructural.

TEMA 67.- Puertos para la flota deportiva y de recreo. Su esquema en planta. Obras e instalaciones. Distribución de su zona de servicio. Estudio económico. Los puertos pesqueros. Organización de las instalaciones.

TEMA 68.- La contaminación. Fuentes y agentes. Niveles de emisión y de inmisión. Los estándares o normas de medio ambiente. Residuos sólidos: urbanos e industriales. Composición. Planes y programas de gestión. Legislación aplicable.

TEMA 69.- El impacto ambiental, criterios de evaluación. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria.

TEMA 70.- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

TEMA 71.- Expropiación forzosa. Concepto y fundamento. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

TEMA 72.- Urbanismo: evolución histórica. La sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. La Ley de Cantabria 2/2001, de 25 junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo: visión de conjunto.

TEMA 73.- La Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: objeto y principios generales. Novedades respecto a la regulación anterior.

TEMA 74.- Ordenación del territorio. Relación entre la ordenación del territorio y el urbanismo. Valores y usos del suelo. Suelo rústico.

TEMA 75.- Instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico en la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio.

TEMA 76.- El Plan General de Ordenación Urbana; objeto y determinaciones. Formación, aprobación y vigencia. Revisión y suspensión. Modificación de los planes. Publicidad. El planeamiento en los pequeños municipios. La clasificación del suelo.

TEMA 77.- Plan de Ordenación del Litoral. Plan Especial de la Bahía de Santander. Plan especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral.

TEMA 78.- Normas Urbanísticas Regionales de Cantabria.

TEMA 79.- Código Estructural, aprobado por Real Decreto 470/2021, de 29 de junio.-Análisis de-su contenido.

TEMA 80.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Principios que lo informan, análisis de su contenido. Su aplicación a las obras públicas contratadas.

TEMA 81.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Breve referencia a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

TEMA 82.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Principios que la informan y análisis global de su contenido. De los requisitos para contratar con la Administración. De los pliegos y de las actuaciones previas a la licitación.

TEMA 83.- De la adjudicación y ejecución del contrato de obras. Procedimientos de adjudicación; de la ejecución y modificación del contrato, resolución, pago del precio y extinción del contrato.

TEMA 84.- De la ejecución del contrato de obras: clasificación del contratista, revisiones de precios, recepción. Penalidades. Subcontratación. De las obras por Administración. Contratos menores de obras.

TEMA 85.- De los contratos de servicios: de las actuaciones administrativas preparatorias, de los procedimientos de adjudicación, de la ejecución y modificación. Pago del precio, revisión de precios, extinción del contrato, recepción. Subsanación de errores y responsabilidades en la elaboración de proyectos de construcción.

TEMA 86.- De los contratos de concesión de servicios y del contrato de suministros. Aspectos esenciales de la legislación de estos contratos. Contratos de concesión de obra pública. Encargos a medio propio.

2023/1548

CVE-2023-1548

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1549 *Orden PRE/45/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2023/34

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de una (1) plaza perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de

CVE-2023-1549

tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud la titulación de Doctor para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6. Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que deter-

CVE-2023-1549

mina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

CVE-2023-1549

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación A2, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación A2 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de el título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas, Licenciado en Matemáticas o sus equivalentes expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-1549

7.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la base 8.2.2.5.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres (3) horas, quince (15) preguntas teórico-prácticas que se formulen por el Tribunal en relación al supuesto o supuestos prácticos planteados, y que estarán relacionados con el programa de materias específicas aprobado por Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre (BOC 01/12/2022), e incluido como Anexo a la convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.2.2. Este ejercicio podrá tener que ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

8.2.2.4. Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.2.2.5. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

8.2.2.6. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

8.3. Fase de Concurso.

CVE-2023-1549

8.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

8.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,6 puntos por año completo hasta un máximo de 12 puntos.

8.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 18: 2 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 18 hasta un máximo de 6 puntos.

8.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación A2, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 18: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8.3.1.4. Titulación.

La posesión de la titulación académica de Doctor, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

8.3.1.5. Cursos de formación.

Se valorará un máximo de seis cursos de formación, recibidos y acreditados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los incluidos en las áreas formativas 2 –Dirección y Gerencia-, 3 –Económica- y 6 –Jurídica y Administrativa- del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 1,2 puntos por curso realizado.

Los incluidos en las áreas formativas 13 – Seguridad y Salud- y 15 – Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones-, del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 0,6 puntos por curso realizado.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida

CVE-2023-1549

en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas y figurar debidamente catalogada por el CEARC. No puntuarán las acciones formativas que se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los que sean inferiores a 15 horas lectivas.

8.3.1.6. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con el siguiente baremo: conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 2 puntos; y conocimientos de nivel B2 (usuario competente): 1 punto. No se valorarán varios niveles de acreditación correspondientes a un mismo idioma.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

8.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado, titulación académica y cursos de formación, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

8.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://

CVE-2023-1549

empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 8.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo del único ejercicio.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

CVE-2023-1549

13. Adjudicación de destinos.

Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, quedarán destinados en ese mismo puesto, salvo que por su posición puedan optar por un puesto de nivel o retribución superior.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto que no estuviera abierto al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, o cuando se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1549

ANEXO

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

TÉCNICO DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS

BLOQUE ESTADÍSTICA

TEMA 1.- Estadística descriptiva: Análisis de distribuciones. Introducción. Gráficos de distribuciones. Descripción de las distribuciones mediante números. Distribuciones normales.

TEMA 2.- Fenómenos aleatorios. Espacios de probabilidad. Axiomas. Propiedades. Caso discreto. Caso continuo.

TEMA 3.- Probabilidad condicionada. Teoremas de la probabilidad condicionada. Independencia de sucesos. Teorema de la Probabilidad Total. Teorema de Bayes.

TEMA 4.- Variable aleatoria unidimensional. Probabilidad inducida por una variable aleatoria. Función de distribución. Distribuciones discretas y absolutamente continuas. Cambio de variable en las distribuciones unidimensionales.

TEMA 5.- Distribuciones unidimensionales. Esperanza matemática. Propiedades. Momentos de una variable aleatoria unidimensional. Otras medidas de posición, dispersión y de forma.

TEMA 6.- Variables aleatorias bidimensionales. Funciones de distribución bidimensionales. Distribuciones discretas y absolutamente continuas. Distribuciones marginales y condicionadas. Independencia de variables aleatorias. Cambio de variable. Extensión a dimensiones mayores.

TEMA 7.- Esperanza de una variable aleatoria bidimensional. Propiedades. Momentos de una variable aleatoria bidimensional. Propiedades de la varianza y la covarianza. Coeficiente de correlación.

TEMA 8.- Esperanza condicionada. Propiedades. Función de regresión. Relaciones con la regresión mínimo cuadrático-ordinaria.

TEMA 9.- Distribuciones discretas: Distribución de Bernouilli. Distribución binomial. Distribución multinomial. Distribución de Poisson. Distribución geométrica. Distribución hipergeométrica.

TEMA 10.- Distribuciones continuas: Distribución normal. Características. Importancia de estas distribuciones en la teoría y práctica estadística. Distribución lognormal. Distribución normal multivariante.

TEMA 11.- Distribuciones continuas: Distribución uniforme. Distribución exponencial. Distribuciones gamma y beta. Distribución de Pareto. Distribución de Cauchy.

TEMA 12.- Distribuciones continuas: Distribuciones X2, t y F. Características. Importancia de estas distribuciones en la teoría y práctica estadística.

TEMA 13.- Procesos estocásticos. Procesos estacionarios. Procesos de incrementos ortogonales e independientes. Cadenas de Markov. Procesos de Poisson.

TEMA 14.- Fundamentos de la Inferencia Estadística. Concepto de muestra aleatoria. Distribución de la muestra. Estadísticos y su distribución en el muestreo.

TEMA 15.- Distribuciones en el muestreo asociadas con poblaciones normales. Distribuciones de la media, varianza y diferencia de medias.

TEMA 16.- Estimación puntual. Propiedades de los estimadores puntuales. Estimadores insesgados, eficientes, consistentes y suficientes. Estimadores robustos. Técnicas de remuestreo: estimadores Bootstrap y estimadores de Jackknife.

TEMA 17.- Métodos de estimación. Método de los momentos. Método de la mínima X2. Método de la mínima varianza. Método de los mínimos cuadrados. Métodos Bayesianos.

TEMA 18.- Método de estimación de máxima verosimilitud. Propiedades. Distribución asintótica de los estimadores de máxima verosimilitud.

CVE-2023-1549

TEMA 19.- Estimación por intervalos. Intervalos de confianza en poblaciones normales: media, varianza, diferencia de medias y cociente de varianzas. Regiones de confianza.

TEMA 20.- Contrastes de hipótesis. Errores y potencia de un contraste. Hipótesis simples. Hipótesis compuestas y contrastes uniformemente más potentes. Contrastes de significación, p-valor.

TEMA 21.- Contrastes de bondad de ajuste. Contraste X2 de Pearson. Contraste de Kolmogorov-Smirnov. Contrastes de normalidad.

TEMA 22.- Contrastes de independencia. Contraste de homogeneidad. Contrastes de aleatoriedad. Contrastes de localización. Contrastes de comparación de poblaciones.

TEMA 23.- Análisis discriminante. Clasificación con 2 grupos. Función discriminante de Fisher. Clasificación con más de 2 grupos. Funciones Clasificadoras.

TEMA 24.- Análisis de componentes principales. Formulación del problema, resolución y propiedades. Determinación del número de componentes a considerar.

TEMA 25.- Análisis factorial. Formulación del problema. Técnicas de resolución. Relación con el análisis de componentes principales. Rotaciones. Adecuación y validación de hipótesis.

TEMA 26.- Análisis de correspondencias: Relaciones con tablas de contingencias. Relaciones de filas y columnas con los factores. Aspectos geométricos. Obtención. Interpretación y resultados.

TEMA 27.- Técnicas de agrupación (Cluster): concepto general. Distancias. Métodos jerárquicos: Simple, Completo, Ward. Métodos no jerárquicos: nubes dinámicas. Árbol de agrupación, partición e interpretación.

TEMA 28.- Análisis de Correlación Canónica. Introducción. Correlación canónica y variables canónicas: cálculo e interpretación geométrica. Propiedades. Relación con otras técnicas del análisis multivariante.

TEMA 29.- Análisis de Varianza. Conceptos generales y principios fundamentales. Pruebas de igualdad de medias. Modelos de análisis de varianza. Análisis de varianza de dos factores.

TEMA 30.- Series temporales: componentes de una serie temporal. Medias móviles. Alisado exponencial. Tasas de crecimiento.

TEMA 31.- Números índices: conceptos, criterios y propiedades. Índices de Laspeyres y de Paasche, relaciones, ventajas e inconvenientes. Sistemas integrados de índices de precios y de cantidad. Elección de los índices y del año base.

TEMA 32.- Índices de desigualdad y medidas de concentración. Índice de Gini y la curva de Lorenz.

BLOQUE MUESTREO

TEMA 33.- Muestreo probabilístico: concepto de población marco y muestra. Hipótesis de Normalidad, Sesgo y sus efectos.

TEMA 34.- Muestreo aleatorio simple: concepto general. Estimaciones y propiedades. Corrección por población finita. Estimación del error a partir de una muestra. Límites de confianza. Estimación de: una razón y una proporción. Calculo del tamaño de muestra.

TEMA 35.- Muestreo estratificado: concepto general. Formación de estratos. Estimaciones y propiedades. Muestreo desproporcionado o asignación óptima. Relación entre el muestreo aleatorio simple y el muestreo estratificado. Estimación para proporciones. Estimadores de razón en el muestreo estratificado.

TEMA 36.- Muestreo por conglomerados. Concepto general. Conglomeración del mismo tamaño. Conglomeración de tamaños desiguales: muestreo con probabilidad proporcional al tamaño. Selección con probabilidades desiguales y con restitución. Medida óptima del tamaño. Exactitudes relativas de las tres técnicas.

CVE-2023-1549

TEMA 37.- Muestreo polietápico (Submuestreo): muestreo en dos etapas. Determinación de medias y varianzas. Varianza de la media estimada. Estimación muestral de la varianza y estimación de proporciones. Fracciones óptimas de muestreo y submuestreo. Muestreo sistemático: Relación con otros métodos de muestreo.

TEMA 38.- Fuentes de error en operaciones estadísticas: errores de muestreo. Errores ajenos al muestreo: papel de la no-respuesta en las encuestas. Efectos y tipos de no-respuesta. Análisis y tratamiento de la no respuesta. Post-estratificación y calibrado de la muestra.

TEMA 39.- Metodología de una operación estadística. Definición de objetivos. Diseño de cuestionario. Diseño muestral y uso de directorios de unidades estadísticas. Recogida de información: encuestación directa y utilización de fuentes administrativas.

TEMA 40.- Equipo de campo: selección, formación, control y evaluación de costes. Tratamiento de la información, mecanización, validación, depuración e imputación de datos. Explotación estadística. Análisis y difusión de resultados: papel y soportes electrónicos.

BLOQUE ECONOMÍA

TEMA 41.- Objeto de estudio de la economía. Flujo circular de la actividad económica. Variables flujo y variables stock. Interrelación entre microeconomía y macroeconomía.

TEMA 42.- El Sistema de Cuentas de la Unión Europea y su evolución histórica. Rasgos básicos del SEC-2010. Las unidades estadísticas y su agrupación. Los flujos y los stocks. El sistema de cuentas y los agregados en el SEC-2010.

TEMA 43.- El marco input-output en el SEC-2010. Tablas de origen y destino. Tabla input-output simétrica. Finalidad estadística y analítica de las tablas de origen y destino. Otros elementos anexos al marco I-O: empleo del factor trabajo, mediciones del factor capital.

TEMA 44.- Medición de las variaciones de precio y volumen en el marco de la contabilidad nacional de acuerdo con el SEC-2010. Campo de aplicación de los índices de precio y volumen en el sistema de cuentas. Índices encadenados.

TEMA 45.- Otros sistemas de cuentas en el marco del SEC-2010. Las cuentas trimestrales. Las cuentas regionales. Las cuentas satélites.

TEMA 46.- Clasificaciones estadísticas. Clasificaciones nacionales. Clasificaciones internacionales. Clasificaciones económicas: CNAE, CNPA y CNO.

TEMA 47.- Estadísticas económicas a las empresas. Directorios de empresas. Encuestas industriales. Encuestas de servicios. Encuestas de construcción. Estadísticas de opiniones empresariales.

TEMA 48.- La renta y el gasto personal y familiar. Fuentes estadísticas para su estudio. La encuesta de la pobreza y las desigualdades sociales. La explotación estadística de las fuentes fiscales. Presupuestos familiares.

TEMA 49.- Balanza de pagos. Estadísticas de comercio exterior. Estadísticas financieras y monetarias.

TEMA 50.- Las estadísticas laborales. La Encuesta de Población Activa. Movimiento laboral registrado. El sistema SISPE.

TEMA 51.- Estadísticas de precios y salarios. IPC. Precios agrícolas e industriales. Costes Laborales.

TEMA 52.- Estadísticas de I+D+i. Definición de investigación, desarrollo e innovación. Encuesta sobre innovación en las empresas. Estadísticas sobre actividades en I+D. Estadística de gasto público en I+D.

TEMA 53.- Estadísticas relativas al sector primario. Censo agrario. Encuesta sobre la estructura de explotaciones agrícolas. Superficie y producción agrícola. Indicadores económicos agrarios. Estadísticas de pesca.

TEMA 54.- Estadísticas turísticas. Las encuestas de ocupación. Encuesta de turismo de residentes. Encuesta de gasto Turístico. Movimientos turísticos en frontera.

CVE-2023-1549

BLOQUE ECONOMETRÍA

TEMA 55.- Relaciones entre variables: conceptos. Causalidad y no causalidad. Modelos econométricos.

TEMA 56.- El modelo lineal general. Especificación. Estimadores mínimos cuadrados ordinarios. Distribuciones muestrales. Contraste de normalidad. Bondad de ajuste. Estimador máxima verosimilitud. Errores de especificación.

TEMA 57.- Inferencia en el modelo lineal. Contraste de hipótesis. Tratamiento general. Contraste acerca de un coeficiente del modelo. Contraste de significación global y conjunta del modelo. Contraste de cambio estructural: Test de Chow. Estimación bajo restricciones. Predicción en el modelo lineal.

TEMA 58.- Modelos con variables explicativas cualitativas. Modelo lineal generalizado. Modelo probabilístico lineal. Modelo Logit y Probit.

TEMA 59.- Proceso estocástico estacionario. Ruido Blanco. Teorema de descomposición de Wold. Procesos AR, MA y ARMA. Identificación, estimación, contraste y predicción del modelo ARIMA (p,d,q).

TEMA 60.- Modelos de series temporales no estacionarios. Modelos con tendencia determinística y componentes estacionarios. Procesos integrados. Procesos no estacionarios en varianza.

TEMA 61.- El modelo lineal con regresores no estacionarios. Contrastes de raíces unitarias. Definición de cointegración. Cointegración en el modelo uniecuacional. Enfoque de Engle-Granger.

BLOQUE DEMOGRAFÍA

TEMA 62.- La demografía. Esquema de Lexis. Los fenómenos demográficos.

TEMA 63.- El análisis de los fenómenos demográficos: Tasas, cocientes, proporciones. Análisis longitudinal y Análisis trasversal.

TEMA 64.- Fuentes estadísticas demográficas: El censo de población. Padrones y registros de población.

TEMA 65.- Fuentes estadísticas demográficas: El Movimiento Natural de la Población. Estadísticas de migraciones. Encuesta de Fecundidad.

TEMA 66.- Indicadores sociales. Objetivos de la elaboración de indicadores sociales. Criterios de selección de los indicadores. Procedimientos de elaboración. Indicadores de los Objetivos de Desarrollos Sostenible (ODS Agenda 2030); Indicadores Sociales de la UE (EU social indicators).

TEMA 67.- Las encuestas sociales a hogares: Encuesta de Condiciones de Vida, Encuesta de Presupuestos Familiares, Encuesta Continua de Hogares, Encuesta Social de Cantabria.

TEMA 68.- La Sociedad de la Información. Encuestas de uso de TIC y comercio electrónico de empresas. Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los hogares.

CVE-2023-1549

BLOQUE INFORMÁTICA Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA

TEMA 69.- Bases de datos. Introducción. Sistemas tradicionales basados en ficheros: descripción y limitaciones. Base de datos, sistema de gestión de bases de datos, programas de aplicación y componentes de un sistema de gestión de bases de datos (generalidades). Ventajas y desventajas de los sistemas de gestión de bases de datos.

TEMA 70.- Herramientas de producción y análisis estadístico: SPSS, R.

TEMA 71.- Herramientas de difusión estadística: PC-Axis, Power BI

TEMA 72.- Difusión de datos: Presentación de estadísticas. Comunicación a los usuarios. Visualización de las estadísticas. Tablas. Gráficos. Mapas. Técnicas de visualización emergentes. Cuestiones de accesibilidad.

TEMA 73.- Big data. Minería de datos. Machine Learning. Data Science.

2023/1549

CVE-2023-1549

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1550 *Orden PRE/46/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2023/35

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

CVE-2023-1550

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud titulación superior a la exigida para el acceso al Cuerpo Técnico de Finanzas para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6. Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que deter-

CVE-2023-1550

mina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

CVE-2023-1550

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación C1, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación C1 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado expedido por el Estado Español, o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-

CVE-2023-1550

ciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la base 8.2.2.5.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de dos (2) horas, diez (10) preguntas teórico-prácticas que se formulen por el Tribunal en relación al supuesto o supuestos prácticos planteados, y que estarán relacionados con cualquiera de los temas del Anexo II y III del programa aprobado por Orden PRE/114/2022, de 18 de noviembre (BOC 01/12/2022) e incluido como Anexo a la convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.2.2. Este ejercicio podrá tener que ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

8.2.2.4. Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.2.2.5. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

8.2.2.6. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

CVE-2023-1550

8.3. Fase de Concurso.

8.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

8.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,6 puntos por año completo hasta un máximo de 12 puntos.

8.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 14: 2 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 14 hasta un máximo de 6 puntos.

8.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación C1, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 14: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8.3.1.4. Titulación.

La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo Técnico de Finanzas. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

8.3.1.5. Cursos de formación.

Se valorará un máximo de seis cursos de formación, recibidos y acreditados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los incluidos en las áreas formativas 3 –Económica-, 6 –Jurídica y Administrativa- y 10 –Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales-, del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 1,2 puntos por curso realizado.

Los incluidos en las áreas formativas 13 –Seguridad y Salud- y 15 – Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones-, del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 0,6 puntos por curso realizado.

CVE-2023-1550

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas y figurar debidamente catalogada por el CEARC. No puntuarán las acciones formativas que se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los que sean inferiores a 15 horas lectivas.

8.3.1.6. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con el siguiente baremo: conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 2 puntos; y conocimientos de nivel B2 (usuario competente): 1 punto. No se valorarán varios niveles de acreditación correspondientes a un mismo idioma.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

8.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado, titulación académica y cursos de formación, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

8.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2023-1550

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 8.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo del único ejercicio.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada

CVE-2023-1550

en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Adjudicación de destinos.

Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo Técnico de Finanzas, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, quedarán destinados en ese mismo puesto, salvo que por su posición puedan optar por un puesto de nivel o retribución superior.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto que no estuviera abierto al Cuerpo Técnico de Finanzas o cuando se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos del Cuerpo Técnico de Finanzas.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1550

ANEXO

CUERPO TÉCNICO DE FINANZAS

CONTABILIDAD Y MATEMÁTICAS FINANCIERAS

Contabilidad:

1. Contabilidad general:

Plan General de Contabilidad y Normas Internacionales de Contabilidad. Operaciones del ejercicio y cálculo contable del resultado. Marco Conceptual. Normas de registro y valoración. Cuentas anuales.

2. Contabilidad de sociedades:

Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación y transformación de sociedades. Combinaciones de negocios, negocios conjuntos y operaciones entre empresas del grupo. Fusión, absorción, escisión y disolución de empresas individuales y sociales.

Matemáticas financieras:

Capitalización simple y compuesta.

Rentas, préstamos y empréstitos.

Operaciones con valores mobiliarios.

I. DERECHO PRESUPUESTARIO, SISTEMAS DE CONTROL Y CONTABILIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

TEMA 1.- Los Presupuestos Generales de Cantabria (I): Elaboración, tramitación y aprobación. Estructura presupuestaria.

TEMA 2.- Los Presupuestos Generales de Cantabria (II). Las modificaciones presupuestarias. Su tramitación y control.

TEMA 3.- El gasto público: Concepto. Principios constitucionales. Procedimiento de ejecución del gasto público. Referencia a los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar.

TEMA 4.- Gestión de los gastos de personal en activo y de clases pasivas. La Seguridad Social de los empleados públicos.

TEMA 5.- Gestión de gastos contractuales. Nacimiento de obligaciones. Cumplimiento, reconocimiento de la obligación, justificación y extinción.

TEMA 6.- Gestión de gastos de transferencias. Subvenciones: Concepto, naturaleza y clasificación. Procedimiento de concesión y pago. Reintegro. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito subvencional.

TEMA 7.- El Derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública Cantabria y demás normativa supletoria de aplicación. Principios contables, cuentas anuales y normas de valoración.

TEMA 8.- La Cuenta General de Cantabria. Documentos que integran. Formación y remisión. Examen y comprobación por Tribunal de Cuentas. Tramitación y aprobación.

TEMA 9.- El Sector Público autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria: delimitación y principales características. Las cuentas económicas del Sector Público.

CVE-2023-1550

TEMA 10.- El control interno de la actividad económico financiera del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Concepto, clases y ámbito. Derechos y deberes del personal controlador.

TEMA 11.- La IGAC. Organización y funciones. La función interventora. Modalidades de ejercicio. Reparos. Omisión de la intervención. Discrepancias. Comprobación material de la inversión.

TEMA 12.- El control financiero permanente. Concepto. Regulación y principios generales. Ámbito de la aplicación. Informes de control financiero permanente. La auditoría pública. Formas de ejercicio. Plan anual de Control Financiero, Auditoría Pública y otras operaciones de control de Cantabria.

TEMA 13.- El control externo de la actividad económico financiera del Sector Público estatal. El control parlamentario. El control del Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas: competencias funciones.

II. DERECHO TRIBUTARIO

TEMA 1.- El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

TEMA 2.- El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.

TEMA 3.- Los Tributos: Concepto, fines y clases. La relación jurídico-tributaria. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. La aplicación de la norma tributaria. Interpretación, calificación e integración. La analogía. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria. La simulación.

TEMA 4.- Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios. Colaboración social en la aplicación de los tributos. Utilización de las nuevas tecnologías de la información.

TEMA 5.- Los obligados tributarios. Contribuyentes. Sujetos pasivos. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. La declaración censal. El deber de expedir y entregar facturas de empresarios y profesionales.

TEMA 6.- Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible: concepto, métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.

TEMA 7.- La aplicación de los tributos: Concepto y órganos competentes. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Prueba, notificaciones, obligación de resolución y plazo de resolución. Las liquidaciones tributarias.

TEMA 8.- Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Iniciación. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada.

TEMA 9.- La recaudación: Actuaciones y procedimientos. Órganos de recaudación. Extinción de las deudas: El pago y otras formas de extinción. Obligados al pago. Garantías de la deuda tributaria. Aplazamientos y fraccionamientos.

TEMA 10.- La recaudación en periodo ejecutivo. Procedimiento de apremio. Tercerías. Procedimiento frente a responsables y sucesores.

CVE-2023-1550

TEMA 11.- La inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. Deberes. Distintas actuaciones en el procedimiento de inspección: Obtención de información, valoración, informe y asesoramiento. El procedimiento de inspección. Especial referencia al delito contra la hacienda pública.

TEMA 12.- La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa: Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas: Actos impugnables. Órganos de resolución. Procedimientos. Suspensión de actos impugnados.

TEMA 13.- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al Impuesto. Rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales. Integración y compensación de rentas: Mínimo personal y familiar. Base imponible y base liquidable. Cuota íntegra estatal y autonómica. Deducciones estatales y autonómicas. Cuota diferencial. Tributación familiar. Gestión del Impuesto: Declaraciones. Pagos a cuenta.

TEMA 14.- El Impuesto sobre el Patrimonio. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. La deuda tributaria. Relación con otros tributos. Gestión del impuesto. Competencias normativas de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la normativa de Cantabria.

TEMA 15.- El Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen. Deducciones. Deslinde con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

TEMA 16.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota tributaria y reglas especiales. Competencias normativas de las Comunidades Autónomas. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 17.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria. Competencias normativas de las Comunidades Autónomas.

TEMA 18.- Las Tasas: concepto, ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo y responsables. Devengo y liquidación. Los precios públicos. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 19.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Elementos principales de los tributos propios. Los tributos cedidos. Órganos y formas de relación entre las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

2023/1550

CVE-2023-1550

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1551 *Orden PRE/47/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2023/36

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Gestión, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

1.1. Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de sesenta (60) plazas pertenecientes al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

1.2. Del total de plazas convocadas se reservan dos (2) plazas para su cobertura por personas con grado acreditado de discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal acordará las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno de reserva, se acumularán a las del turno ordinario.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1551

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud titulación superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Gestión para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6. Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de

CVE-2023-1551

la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante

CVE-2023-1551

sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación C1, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación C1 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado expedido por el Estado Español, o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Para las personas que accedan por el turno de discapacidad, tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo

CVE-2023-1551

especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la norma decimocuarta de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la base 8.2.2.5.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad superase el único ejercicio eliminatorio, pero no obtuviese plaza y su puntuación global, sumada la fase de concurso, fuese superior a la de los otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del sistema de acceso general.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de dos (2) horas, diez (10) preguntas teórico-prácticas que se formulen por el Tribunal en relación al supuesto o supuestos prácticos planteados, y que estarán relacionados con las materias de "Gestión

CVE-2023-1551

Financiera y Tributaria" y "Gestión de Personal y Seguridad Social" del programa aprobado por Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre (BOC 01/12/2022), cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.2.2. Este ejercicio podrá tener que ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

8.2.2.4. Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.2.2.5. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

8.2.2.6. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

8.3. Fase de Concurso.

8.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

8.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,6 puntos por año completo hasta un máximo de 12 puntos.

8.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 14: 2 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 14 hasta un máximo de 6 puntos.

8.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación C1, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 14: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-1551

8.3.1.4. Titulación.

La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Gestión. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

8.3.1.5. Cursos de formación.

Se valorará un máximo de seis cursos de formación, recibidos y acreditados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los incluidos en las áreas formativas 3 –Económica-, 4 –Empleo Público-, 6 –Jurídica y Administrativa- y 10 –Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales-, del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 1,2 puntos por curso realizado.

Los incluidos en las áreas formativas 13 – Seguridad y Salud- y 15 – Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones- del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 0,6 puntos por curso realizado.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas y figurar debidamente catalogada por el CEARC. No puntuarán las acciones formativas que se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los que sean inferiores a 15 horas lectivas.

8.3.1.6. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con el siguiente baremo: conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 2 puntos; y conocimientos de nivel B2 (usuario competente): 1 punto. No se valorarán varios niveles de acreditación correspondientes a un mismo idioma.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

8.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado, titulación académica y cursos de formación, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

CVE-2023-1551

8.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 8.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo del único ejercicio.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-1551

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Adjudicación de destinos.

13.1. En el plazo de veinte (20) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que hayan optado por el cupo de reserva de personas con discapacidad, deberán presentar documentación acreditativa emitida por el órgano competente para la calificación del grado de discapacidad. El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria valorará la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones que correspondan al Cuerpo.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

13.2. Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo de Gestión, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, quedarán destinados en ese mismo puesto, salvo que por su posición puedan optar por un puesto de nivel o retribución superior.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto que no estuviera abierto al Cuerpo de Gestión o cuando se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos del Cuerpo de Gestión.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-

CVE-2023-1551

administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1551

ANEXO

CUERPO DE GESTIÓN

GESTIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

TEMA 1.- Los Presupuestos Generales del Estado: concepto, estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 2.- El presupuesto: concepto y clases. Presupuesto por programas: objetivos, programas y su evaluación. Presupuesto en base cero: objetivos, unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

TEMA 3.- La Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. Estructura y principios generales. Los derechos y las obligaciones del Gobierno de Cantabria.

TEMA 4.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas de Cantabria y en las Leyes anuales de Presupuestos. Estructura y contenido del presupuesto. Clasificación orgánica, económica y funcional. Elaboración y aprobación de los Presupuestos. Elaboración en términos de contabilidad nacional.

TEMA 5.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas. Conceptos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios Generales de la ley. Objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas. Planes económico-financieros. El principio de Transparencia. Límite de Gasto no financiero.

TEMA 6.- Los créditos presupuestarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos. Gastos Plurianuales.

TEMA 7.- El gasto público en Cantabria. La ejecución del presupuesto de gastos. Procedimiento general de ejecución del gasto público y procedimientos especiales. Órganos competentes. Fases del procedimiento de pago. La liquidación del presupuesto.

TEMA 8.- El endeudamiento del sector público en Cantabria. Los avales de la Tesorería del Gobierno de Cantabria: objeto y límites; órganos competentes y procedimiento para su concesión.

TEMA 9.- La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones. Control financiero de las subvenciones.

TEMA 10.- Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva. Contabilidad ejecutiva. Contabilidad crítica. Control del gasto público en España. Especial referencia al control de legalidad.

TEMA 11.- La contabilidad pública y la planificación contable. El Plan General de Contabilidad Pública: fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Principios contables.

TEMA 12.- Contabilidad presupuestaria y contabilidad de gestión. La Cuenta General del Gobierno de Cantabria. El control interno de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: la función interventora y el control financiero. El control externo.

TEMA 13.- Los Tributos: concepto, naturaleza y clases. Sistema tributario español: Principios Generales contenidos en la Constitución y estructura básica del sistema vigente.

CVE-2023-1551

TEMA 14.- La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. El hecho imponible, el sujeto pasivo y los responsables; la base imponible y sus regímenes de determinación; la base liquidable y el tipo de gravamen y la deuda tributaria.

TEMA 15.- La financiación de las Comunidades Autónomas: Ley 22/2009, de 18 de diciembre, del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía. Las Fuentes de Financiación de las Comunidades Autónomas. Recursos procedentes del Sistema de Financiación Autonómica. ingresos tributarios propios y especial referencia a las tasas y su régimen jurídico. Los precios públicos. Otros ingresos propios de las Comunidades Autónomas (transferencias corrientes y de capital, ingresos patrimoniales, enajenación de inversiones reales, ingresos financieros).

TEMA 16.- Los ingresos y tributos de procedencia estatal. Los tributos cedidos. La cesión de tributos: régimen jurídico. Competencias normativas de Cantabria. Alcance de la cesión en relación con la gestión tributaria. Los Fondos de Compensación Interterritorial: caracteres.

TEMA 17.- El Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: características. Principios básicos sobre el hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, beneficios fiscales, devengo y prescripción.

TEMA 18.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre el Patrimonio: concepto y características en la legislación vigente. Principios básicos en los elementos de estos tributos.

GESTIÓN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL

TEMA 19.- El personal al servicio de la Administración. Clases y regulación normativa. El régimen jurídico de la Función Pública. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

TEMA 20.- Selección y provisión de puestos de trabajo, promoción profesional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 21.- Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo e indemnizatorio.

TEMA 22.- Análisis del régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 23.- Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: régimen jurídico, ámbito y principios. Autorización y reconocimiento de compatibilidad; especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 24.- La Ley Orgánica de Libertad Sindical. La participación de los funcionarios en la determinación de las condiciones de trabajo y la negociación colectiva en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Órganos de representación: Juntas de Personal y Delegados de Personal.

TEMA 25.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. El contrato laboral: contenido, modalidades, suspensión y extinción. Negociación laboral. Conflictos y convenios colectivos.

TEMA 26.- La Seguridad Social. El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Régimen general. Afiliación y cotización. Acción protectora. Contingencias y prestaciones.

TEMA 27.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

2023/1551
CVE-2023-1551

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1552 *Orden PRE/48/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2023/37

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de

CVE-2023-1552

tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud titulación superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6. Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

CVE-2023-1552

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección

CVE-2023-1552

a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación C1, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación C1 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Técnico o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativa-

CVE-2023-1552

mente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la base 8.2.2.5.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de dos (2) horas, diez (10) preguntas teórico-prácticas que se formulen por el Tribunal en relación al supuesto o supuestos prácticos planteados, y que estarán relacionados con el programa de materias específicas aprobado por Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre (BOC 01/12/2022), e incluido como Anexo a la convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.2.2. Este ejercicio podrá tener que ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

8.2.2.4. Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1552

8.2.2.5. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

8.2.2.6. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

8.3. Fase de Concurso.

8.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

8.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,6 puntos por año completo hasta un máximo de 12 puntos.

8.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 14: 2 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 14 hasta un máximo de 6 puntos.

8.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación C1, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 14: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8.3.1.4. Titulación.

La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

8.3.1.5. Cursos de formación.

Se valorará un máximo de seis cursos de formación, recibidos y acreditados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CVE-2023-1552

Los incluidos en las áreas formativas 6 –Jurídica y Administrativa-, 10 –Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales- y 13 – Seguridad y Salud- del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 1,2 puntos por curso realizado.

Los incluidos en el área formativa 15 – Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones-, del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 0,6 puntos por curso realizado.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas y figurar debidamente catalogada por el CEARC. No puntuarán las acciones formativas que se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los que sean inferiores a 15 horas lectivas.

8.3.1.6. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con el siguiente baremo: conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 2 puntos; y conocimientos de nivel B2 (usuario competente): 1 punto. No se valorarán varios niveles de acreditación correspondientes a un mismo idioma.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

8.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado, titulación académica y cursos de formación, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

8.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de

CVE-2023-1552

concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 8.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo del único ejercicio.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

CVE-2023-1552

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Adjudicación de destinos.

Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, quedarán destinados en ese mismo puesto, salvo que por su posición puedan optar por un puesto de nivel o retribución superior.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto que no estuviera abierto al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, o cuando se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1552

ANEXO

CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

ARQUITECTO TÉCNICO

TEMA 1.- Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TEMA 2.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: objeto y principios generales. Novedades respecto a la regulación anterior.

TEMA 3.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Planeamiento territorial y sus instrumentos de ordenación.

TEMA 4.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación territorial: el Plan Regional de Ordenación Territorial, el Plan de Ordenación del Litoral, las Normas Urbanísticas Regionales, los Planes Territoriales Parciales, los Planes Territoriales Especiales y los Proyectos Singulares de Interés Regional.

TEMA 5.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Planeamiento urbanístico y sus instrumentos de ordenación.

TEMA 6.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico: PGOU, Planes Parciales, Planes Especiales y otros instrumentos complementarios del planeamiento.

TEMA 7.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Clasificación y régimen de las distintas clases de suelo.

TEMA 8.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Inspección urbanística, protección y restauración de la legalidad urbanística, Infracciones y sanciones.

TEMA 9.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Régimen jurídico del suelo rústico en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases. Las Áreas de Desarrollo Rural.

TEMA 10.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Autorizaciones previas de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y subsuelo. Parcelaciones y segregaciones. El deber de conservación y su límite: la declaración de ruina.

TEMA 11.- Estatuto de derechos y deberes y bases del régimen del suelo en el Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Régimen urbanístico del suelo: clasificación y derechos y deberes de los propietarios en cada clase de suelo. Los sistemas generales. Las actuaciones aisladas.

TEMA 12.- Valoraciones del suelo y la edificación. Regulación en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Su disposición transitoria tercera: remisión a la regulación en la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril. Métodos de valoración en cada clase de suelo en ambas normas. Supuesto de carencia de plan. Supuestos indemnizatorios.

TEMA 13.- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

TEMA 14.- La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

CVE-2023-1552

TEMA 15.- La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras. Afecciones urbanísticas.

TEMA 16.- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El proceso constructivo: su estructuración según la LOE. Configuración legal del proyecto de edificación. La composición del proyecto. Los proyectos complejos y su régimen de responsabilidad. Intervención de entidades asociativas.

TEMA 17.- Los agentes de la edificación: el promotor, el constructor, los agentes técnicos. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación y los suministradores de productos de construcción. Los propietarios y los usuarios: Decreto 2/2014, de 9 de enero, por el que se regula el Libro del Edificio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 18.- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

TEMA 19.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y finalidad, ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Los contratos del Sector Público

TEMA 20.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capacidad, solvencia y clasificación del empresario. Actuaciones relativas a la contratación: Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

TEMA 21.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Contrato de obras, actuaciones preparatorias, proyecto de obra, clasificación de obras, y contenido. Presentación, supervisión y replanteo del proyecto.

TEMA 22.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: ejecución del contrato de obras, modificación, cumplimiento y resolución.

TEMA 23.- Organización de una obra. Técnicas de programación matemática. Diagrama de Gantt. Sistema Pert-tiempos y probabilidad del cumplimiento de las previsiones. Sistema pert-costes. Método CPM.

TEMA 24.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Actuaciones relativas a la contratación, expediente de contratación, tramitación urgente y tramitación de emergencia.

TEMA 25.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Publicas: procedimiento abierto, procedimiento restringido y procedimiento con negociación.

TEMA 26.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

TEMA 27.- Estudio de seguridad y salud. El estudio básico. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

TEMA 28.- Patología de los edificios. Deficiencias en elementos estructurales. Humedades de penetración y condensación. Sus causas y su reparación.

TEMA 29.- La Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural. Normas específicas aplicables a los inmuebles declarados de interés cultural. El patrimonio arqueológico.

TEMA 30.- El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Estructura y contenido. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas. Régimen transitorio.

TEMA 31.- Esquema general y estructura de los siguientes Documentos Básicos de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB-SE Seguridad Estructural, DB-SE-AE Acciones en la Edificación. DB-SE-C Cimientos.

TEMA 32.- Esquema general y estructura de los siguientes Documentos Básicos de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB-SE-A Acero. DB-SE-F Fábrica y DB-SE-M Madera.

TEMA 33.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico SI de Seguridad en caso de incendio.

CVE-2023-1552

TEMA 34.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HE de Ahorro de energía.

TEMA 35.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico SUA de seguridad de utilización y accesibilidad.

TEMA 36.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HS de Salubridad.

TEMA 37.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HR de Protección frente al ruido.

TEMA 38.- Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

TEMA 39.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

TEMA 40.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

TEMA 41.- Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TEMA 42.- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Orden INN/16/2013, de 27 de mayo, por la que se regula el registro de certificaciones de eficiencia energética de los edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 43.- Normas de valoración catastral en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Valoración catastral de los bienes inmuebles. Las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración de suelo. Valores básicos y valores unitarios. Coeficientes correctores a aplicar.

TEMA 44.- Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase. Modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores de aplicación a la suma del valor del suelo y valor de la construcción. Valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

TEMA 45.- Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 46.- El marco jurídico de Evaluación de Impacto Ambiental en Cantabria. Legislación básica y autonómica. Tramitación de expedientes.

TEMA 47.- Infracciones en materia de consumo. Las sanciones en materia de consumo en la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios. Prescripción y caducidad de infracciones y sanciones.

TEMA 48.- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

TEMA 49.- El Real Decreto 144/2007, de 23 de enero, sobre educación infantil de primer ciclo.

TEMA 50.- Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria: La calificación, acceso a las viviendas protegidas y programación en materia de vivienda.

TEMA 51.- Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria: Régimen Jurídico de la vivienda protegida. Infracciones y su sanción.

CVE-2023-1552

TEMA 52.- La Orden OBR/4/2007, de 17 de abril, por la que se aprueban las ordenanzas generales de diseño y calidad para las viviendas protegidas de Cantabria: Ordenanzas generales de viviendas protegidas.

TEMA 53.- La Orden OBR/4/2007, de 17 de abril, por la que se aprueban las ordenanzas generales de diseño y calidad para las viviendas protegidas de Cantabria: Ordenanzas técnicas de diseño y de calidad de viviendas protegidas.

TEMA 54.- El Plan Estatal de Vivienda y rehabilitación. Medidas de apoyo económico para fomentar el alquiler de viviendas, la rehabilitación de edificios y viviendas.

TEMA 55.- Regulación estatal de las viviendas protegidas: Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial. Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial.

2023/1552

CVE-2023-1552

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1553 *Orden PRE/49/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2023/38

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

1.1. Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de tres (3) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

1.2. De las tres (3) plazas para la convocatoria de promoción interna, dos (2) corresponden a promoción interna ordinaria y una (1) a promoción interna cruzada desde las categorías profesionales "Encargado de Servicios Forestales-Bombero Forestal" y "Encargado de actividades agropecuarias y/o cultivos" pertenecientes al grupo 1-6, de conformidad con lo dispuesto el artículo 19, apartado tres del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Todas aquellas plazas que no se cubran por uno de los dos sistemas de promoción interna, se incorporarán al otro.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1553

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud titulación superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6. Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas.

CVE-2023-1553

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante

CVE-2023-1553

sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación C1, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación C1 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener Ingeniero Técnico Agrícola o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Los aspirantes que concurran a esta convocatoria por el turno de promoción interna cruzada deberán, además:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Pertenecer como laboral fijo a la categoría profesional "Encargado de Servicios Forestales-Bombero Forestal" o a la categoría profesional "Encargado de actividades agropecuarias y/o cultivos" pertenecientes al grupo 1-6.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en la categoría profesional "Encargado de Servicios Forestales-Bombero Forestal" o en la categoría profesional "Encargado de actividades agropecuarias y/o cultivos", el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

CVE-2023-1553

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la base 8.2.2.5.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

CVE-2023-1553

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de dos (2) horas, diez (10) preguntas teórico-prácticas que se formulen por el Tribunal en relación al supuesto o supuestos prácticos planteados, y que estarán relacionados con el programa de materias específicas aprobado por Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre (BOC 01/12/2022), e incluido como Anexo a la convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.2.2. Este ejercicio podrá tener que ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

8.2.2.4. Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.2.2.5. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

8.2.2.6. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

8.3. Fase de Concurso.

8.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

8.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,6 puntos por año completo hasta un máximo de 12 puntos.

8.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 14: 2 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 14 hasta un máximo de 6 puntos.

8.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación C1, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 14: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

CVE-2023-1553

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8.3.1.4. Titulación.

La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

8.3.1.5. Cursos de formación.

Se valorará un máximo de seis cursos de formación, recibidos y acreditados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los incluidos en las áreas formativas 6 –Jurídica y Administrativa-, 10 –Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales- y 13 – Seguridad y Salud- del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 1,2 puntos por curso realizado.

Los incluidos en el área formativa 15 – Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones-, del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 0,6 puntos por curso realizado.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas y figurar debidamente catalogada por el CEARC. No puntuarán las acciones formativas que se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los que sean inferiores a 15 horas lectivas.

8.3.1.6. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con el siguiente baremo: conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 2 puntos; y conocimientos de nivel B2 (usuario competente): 1 punto. No se valorarán varios niveles de acreditación correspondientes a un mismo idioma.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

8.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado, titulación académica y cursos de formación, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la di-

CVE-2023-1553

rección https://empleopublico.cantabria.es, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

8.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 8.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo del único ejercicio.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto

CVE-2023-1553

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Adjudicación de destinos.

Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, quedarán destinados en ese mismo puesto, salvo que por su posición puedan optar por un puesto de nivel o retribución superior.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto que no estuviera abierto al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, o cuando se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

CVE-2023-1553

Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1553

ANEXO
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA

TEMA 1.- El territorio rural de Cantabria. Aspectos demográficos, económicos, sociales y medioambientales. Referencia especial a la actividad agraria. La discriminación positiva de determinadas zonas en la normativa de subvenciones.

TEMA 2.- La estructura de las explotaciones agrarias de Cantabria dentro del contexto nacional y europeo. Explotaciones, superficie agrícola, ganadería, trabajo en la explotación, aprovechamiento de la tierra, maquinaria, irrigación, régimen de tenencia de la tierra y cultivos.

TEMA 3.- Las medidas de reforma estructural en la legislación nacional y autonómica vigente: Ley de reforma y desarrollo agrario, Ley de modernización de las explotaciones, Ley de arrendamientos rústicos, Ley de Cantabria de modernización y desarrollo agrario.

TEMA 4.- Las explotaciones agrarias prioritarias. Requisitos. Determinación. Beneficios. Aplicación en Cantabria.

TEMA 5.- La conservación de la naturaleza en Cantabria. Normativa. Espacios naturales protegidos. La actividad agraria y el desarrollo rural en los PORN y en el POL.

TEMA 6.- Diseño y construcción de caminos rurales. Características constructivas, materiales y maquinaria empleada.

TEMA 7.- La concentración parcelaria. Régimen jurídico y procedimiento.

TEMA 8.- Sistemas de información geográfica. Funciones de un S.I.G. vectorial y de un S.I.G. ráster. Áreas de aplicación en la agronomía y medios de transmisión.

TEMA 9.- El control ambiental y la seguridad y salud en las obras de infraestructura rural. Referencia a la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, y su reglamento.

TEMA 10.- Las ayudas estatales al sector agrario en la normativa europea. Normas sobre competencia en el Tratado de Funcionamiento de la UE. Directrices y reglamentos.

TEMA 11.- Configuración de la Política Agraria Común (PAC). Principios, objetivos e instrumentos: Organizaciones Comunes de Mercado, fondos financieros, otros instrumentos. Principales reformas.

TEMA 12.- La financiación de la PAC. El FEAGA y el FEADER. Organismos nacionales y autonómicos implicados. Referencia a Cantabria.

TEMA 13.- Sector lácteo. Evolución, situación actual y perspectivas. Referencia a Cantabria. Regulación de la leche y los productos lácteos. OCM única.

TEMA 14.- El sector de la carne: vacuno y ovino-caprino. Evolución, situación actual y perspectivas. Referencia a Cantabria. OCM única.

TEMA 15.- El sector de los cereales. Evolución, situación actual y perspectivas. Referencia a Cantabria. OCM única.

TEMA 16.- El Plan Estratégico de la PAC en España - PEPAC (I) – El agricultor activo: Definición. Requisitos para cumplir la definición de agricultor activo y no realice una actividad excluida.

TEMA 17.- El Plan Estratégico de la PAC en España - PEPAC (II): Tipos de intervenciones de pagos directos disociados y asociados.

CVE-2023-1553

TEMA 18.- El Plan Estratégico de la PAC en España - PEPAC (III): Tipos de intervenciones de determinados sectores.

TEMA 19.- El Plan Estratégico de la PAC en España - PEPAC (IV): Tipos de intervenciones de desarrollo rural.

TEMA 20.- El Plan Estratégico de la PAC en España - PEPAC (V): El sistema integrado de gestión y control. La condicionalidad.

TEMA 21.- Suelos desde el punto de vista agrario en Cantabria: tipos, componentes analíticos, interpretación de análisis, adecuación a las producciones vegetales.

TEMA 22.- Fertilizantes. Tipos y características, técnicas de fertilización, incidencia de la fertilización en la producción agraria. Normativa. Enmiendas orgánicas y calizas. Referencia a Cantabria.

TEMA 23.- Principales plagas, enfermedades y plantas adventicias de los cultivos, praderas y pastos naturales en Cantabria. Prevención y tratamiento. La Gestión integrada de Plagas (GIP). Plantas invasoras.

TEMA 24.- Productos fitosanitarios. Clasificación. Uso sostenible de productos fitosanitarios. Plan de Acción Nacional (PAN). Requisitos para la comercialización y la aplicación. El Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO).

TEMA 25.- Contaminación agraria. Directiva de nitratos. Código de buenas prácticas agrarias. Problemática de la contaminación por plaguicidas. Contaminación agraria puntual y difusa. La Directiva Marco del Agua.

TEMA 26.- Producción y comercialización de material vegetal. Pasaporte fitosanitario. Normativa europea para la circulación de vegetales. Condiciones de cultivo y problemática general de los OGM.

TEMA 27.- Los prados en Cantabria. Tipos y manejo: labores, abonado, pastoreo. Superficies, producciones e importancia económica.

TEMA 28.- Los pastos comunales en Cantabria. Sistemas de aprovechamiento y conservación. Ordenación legal. Superficies, producciones e importancia económica.

TEMA 29.- Cultivos forrajeros en Cantabria. Especies y variedades. Labores, abonado, tratamientos, alternativas. Superficies, producciones e importancia económica.

TEMA 30.- Conservación y almacenamiento de forrajes. Henificación, ensilado y deshidratado. Valor nutritivo de los alimentos conservados. Cadena de mecanización.

TEMA 31.- Cereales, tubérculos y cultivos energéticos en Cantabria. Especies y variedades. Labores, abonado, tratamientos, alternativas. Superficies, producciones e importancia económica.

TEMA 32.- La horticultura en Cantabria. Especies y variedades. Formas de producción. Labores, abonado, tratamientos. Superficies, producciones e importancia económica. Las plantas ornamentales en Cantabria. Autorización y Registro de Viveros.

TEMA 33.- La vid y los pequeños frutos en Cantabria. Especies y variedades. Formas de producción. Labores, abonado, tratamientos. Superficies, producciones e importancia económica. Autorizaciones de plantación de viñedos.

TEMA 34.- La ganadería en Cantabria y su importancia en la producción final agraria. Censos y razas, su evolución y distribución comarcal. Producciones ganaderas.

CVE-2023-1553

TEMA 35.- Las explotaciones de vacuno de leche en Cantabria. Evolución. Características técnicas. Datos productivos. Importancia económica.

TEMA 36.- El marco legal de las explotaciones de vacuno de leche en Cantabria. Normativa higiénico-sanitaria. Prácticas correctas de higiene. Trazabilidad. Subvenciones específicas.

TEMA 37.- La alimentación de la vaca lechera. Curva de lactación, necesidades y racionamiento.

TEMA 38.- Instalaciones de ordeño para ganado vacuno. Tipos de salas de ordeño. Funcionamiento. El tanque de refrigeración. Normativa aplicable.

TEMA 39.- Las explotaciones de vacuno de carne en Cantabria. Evolución. Razas y sus cruces. Las razas autóctonas. Características técnicas. Datos productivos. Importancia económica. La producción de carne del rebaño lechero.

TEMA 40.- El marco legal de las explotaciones de vacuno de carne en Cantabria. Normativa sanitaria y de bienestar animal. Prácticas correctas de higiene. Trazabilidad. Aspectos ambientales. Subvenciones específicas.

TEMA 41.- La alimentación del rebaño de vacuno de cría en Cantabria. El cebo del ganado vacuno.

TEMA 42.- Producción de carne y producción de leche de ovino y caprino. Prácticas correctas de higiene. Producción de carne de equino. Referencia a Cantabria.

TEMA 43.- Otras explotaciones en Cantabria: porcino, avícolas, cunícolas, apícolas. Características técnicas. Normativa aplicable. Datos productivos. Importancia económica.

TEMA 44.- Valoración agraria. Métodos. El mercado de fincas rústicas: características, fijación de precios. El mercado de la tierra en Cantabria.

TEMA 45.- Valoración de otros activos agrarios. Ganado. Maquinaria y equipos. Existencias. Inmuebles. Valoración de empresas.

TEMA 46.- La contabilidad agraria. Concepto, utilidad y funciones. La partida doble y el sistema de márgenes brutos. Análisis financiero del balance. Análisis de inversiones y estudios de viabilidad.

TEMA 47.- Fiscalidad y seguridad social en la actividad agraria. Los seguros agrarios. Referencia a Cantabria.

TEMA 48.- Asociacionismo agrario. Cooperativas y sociedades agrarias de transformación. Régimen jurídico y órganos de gobierno. Otras formas asociativas. Situación en Cantabria.

TEMA 49.- Mataderos y salas de despiece. Procesos industriales. Clasificación de canales. Subproductos. Referencia a Cantabria.

TEMA 50.- Industrias lácteas (I). La leche líquida, la mantequilla y la leche en polvo. Tipos. Procesos industriales. Referencia a Cantabria.

TEMA 51.- Industrias lácteas (II). El queso y otros derivados lácteos distintos de la mantequilla y la leche en polvo. Tipos. Procesos industriales. Referencia a Cantabria.

TEMA 52.- Industrias de conservas, semiconservas y salazones de pescado. Tecnología de elaboración, transformación o manipulación. Referencia a Cantabria.

TEMA 53.- Industria vitivinícola y otros productos alcohólicos. Procesos de elaboración. Referencia a Cantabria.

CVE-2023-1553

TEMA 54.- Fábricas de piensos. Procesos de elaboración. Normativa. Referencia a Cantabria.

TEMA 55.- Seguridad alimentaria en la producción primaria y las industrias agrarias. Trazabilidad. Reglamentos europeos aplicables. Sistemas de gestión y su certificación. Higiene de la producción primaria. El Registro de explotaciones Agrícolas de Cantabria (REA) y el Registro General de la Producción Agrícola. El cuaderno de Explotación.

TEMA 56.- Medidas para la mejora del funcionamiento de la cadena alimentaria (I): Normativa de aplicación. Objeto, ámbito de aplicación, fines, principios rectores y régimen jurídico. Los contratos alimentarios.

TEMA 57.- Medidas para la mejora del funcionamiento de la cadena alimentaria (II): Prácticas comerciales abusivas. Potestad sancionadora.

TEMA 58.- El Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA 2021-2025) (I): Concepto. Principios rectores. Autoridades competentes. Objetivos.

TEMA 59.- Los alimentos de calidad diferenciada. Perspectiva general. Normativa comunitaria y estatal aplicable. Importancia económica. Referencia a Cantabria. La ODECA.

TEMA 60.- Las denominaciones de origen en la comunidad autónoma de Cantabria. Normativa aplicable. Productos. Reglamentos. Consejos reguladores.

TEMA 61.- Las indicaciones geográficas protegidas en la comunidad autónoma de Cantabria. Normativa aplicable. Productos. Reglamentos. Consejos reguladores.

TEMA 62.- La producción agraria ecológica en Cantabria. Normativa aplicable. Producciones. El consejo regulador de la agricultura ecológica en Cantabria.

TEMA 63.- Marca de calidad en Cantabria “CC Calidad Controlada”: Normativa aplicable. Productos. Normas técnicas.

TEMA 64.- Política de investigación desarrollo e innovación tecnológica agraria y alimentaria. Planificación, programación, organización y transferencia de la investigación agraria en Cantabria. Programas y organización. La innovación tecnológica y su difusión en la agricultura. El Centro de Investigación y Formación Agrarias (CIFA). Líneas de investigación. Principales proyectos de investigación.

2023/1553

CVE-2023-1553

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1554 *Orden PRE/50/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2023/39

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

1.1. Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para el ejercicio 2020 y para el ejercicio 2022.

1.2. De las dos (2) plazas para la convocatoria de promoción interna, una (1) corresponde a promoción interna ordinaria y una (1) a promoción interna cruzada desde las categorías profesionales "Encargado General de Planes Hidrológicos", del grupo 1-7, o "Encargado de Planes Hidrológicos" y "Encargado de Mantenimiento" pertenecientes al grupo 1-6, de conformidad con lo dispuesto el artículo 19, apartado tres del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Todas aquellas plazas que no se cubran por uno de los dos sistemas de promoción interna, se incorporarán al otro.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

CVE-2023-1554

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud titulación superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6. Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de

CVE-2023-1554

la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante

CVE-2023-1554

sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación C1, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación C1 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener Ingeniero Técnico Industrial o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Los aspirantes que concurran a esta convocatoria por el turno de promoción interna cruzada deberán, además:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Pertenecer como laboral fijo a la categoría profesional "Encargado General de Planes Hidrológicos", del grupo 1-7, o "Encargado de Planes Hidrológicos" y "Encargado de Mantenimiento" pertenecientes al grupo 1-6.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en la categoría profesional "Encargado General de Planes Hidrológicos" o en las categorías profesionales "Encargado de Planes Hidrológicos" y "Encargado de Mantenimiento", el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

CVE-2023-1554

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la base 8.2.2.5.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de dos (2) horas, diez (10) preguntas teórico-prácticas que se formulen por el Tribunal en relación al supuesto o su-

CVE-2023-1554

puestos prácticos planteados, y que estarán relacionados con el programa de materias específicas aprobado por Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre (BOC 01/12/2022), e incluido como Anexo a la convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.2.2. Este ejercicio podrá tener que ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

8.2.2.4. Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.2.2.5. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

8.2.2.6. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

8.3. Fase de Concurso.

8.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

8.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,6 puntos por año completo hasta un máximo de 12 puntos.

8.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 14: 2 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 14 hasta un máximo de 6 puntos.

8.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación C1, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 14: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-1554

8.3.1.4. Titulación.

La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

8.3.1.5. Cursos de formación.

Se valorará un máximo de seis cursos de formación, recibidos y acreditados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los incluidos en las áreas formativas 6 –Jurídica y Administrativa-, 10 –Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales- y 13 – Seguridad y Salud- del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 1,2 puntos por curso realizado.

Los incluidos en el área formativa 15 – Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones-, del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 0,6 puntos por curso realizado.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas y figurar debidamente catalogada por el CEARC. No puntuarán las acciones formativas que se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los que sean inferiores a 15 horas lectivas.

8.3.1.6. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con el siguiente baremo: conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 2 puntos; y conocimientos de nivel B2 (usuario competente): 1 punto. No se valorarán varios niveles de acreditación correspondientes a un mismo idioma.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

8.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado, titulación académica y cursos de formación, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

8.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

CVE-2023-1554

8.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 8.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo del único ejercicio.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

CVE-2023-1554

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Adjudicación de destinos.

Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, quedarán destinados en ese mismo puesto, salvo que por su posición puedan optar por un puesto de nivel o retribución superior.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto que no estuviera abierto al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial, o cuando se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Industrial.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1554

ANEXO

CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

TEMA 1.- La Empresa: Concepto y función. Clases de Empresas. Organización de las Empresas: Funciones de los Órganos de Dirección, de Administración y de Gestión. Las Sociedades. Responsabilidad de los socios.

TEMA 2.- La inversión en la Empresa Industrial: Criterios de selección. Capital Fijo; sus partidas fundamentales. Inversión productiva y capacidad de producción. El ciclo del ejercicio: capital circulante y su rotación.

TEMA 3.- Economía: concepto y objeto. Problemas fundamentales del sistema económico: recursos económicos, costes de oportunidad. Mercado y precios: Ley de oferta y demanda. Sistemas económicos: mercado perfecto e imperfecto (monopolio, oligopolio, concurrencia perfecta, etc.). Factores de producción: capital y trabajo. Organización empresarial: en fase pública, privada, concentración empresarial, papel de las multinacionales, etc.

TEMA 4.- Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009). Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

TEMA 5.- La Industria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Participación de la actividad industrial en el conjunto de la economía nacional y autonómica: Valor añadido, empleo, balanza comercial. Factores de localización industrial.

TEMA 6.- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

TEMA 7.- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

TEMA 8.- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Registro Integrado Industrial. Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

TEMA 9.- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica.

TEMA 10.- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

TEMA 11.- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

TEMA 12.- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

TEMA 13.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Orden de 17 de octubre de 2003, por la que se dictan instrucciones para la aplicación del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

TEMA 14.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

CVE-2023-1554

TEMA 15.- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

TEMA 16.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

TEMA 17.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

TEMA 18.- Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes. Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

TEMA 19.- Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos. Decreto 32/2011, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre prestación de servicios de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 20.- Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos. Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos.

TEMA 21.- El transporte terrestre de mercancías peligrosas. Regulación de la fabricación y comercialización de los vehículos, envases y contenedores para el transporte de mercancías peligrosas. El transporte de mercancías perecederas a temperatura regulada. Regulación de la fabricación y comercialización de los vehículos destinados al trasporte de mercancías perecederas.

TEMA 22.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

TEMA 23.- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

TEMA 24.- Reglamento de instalaciones petrolíferas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IP-01 a 06.

TEMA 25.- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

TEMA 26.- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

TEMA 27.- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10. Real Decreto 888/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre fertilizantes a base de nitrato armónico con un contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa.

TEMA 28.- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Orden INN/14/2015, de 17 de abril, por la que se establece el protocolo específico de inspección periódica de los ascensores así como los rótulos identificativos de la inspección periódica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-1554

TEMA 29.- Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones. Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.

TEMA 30.- Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas. Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

TEMA 31.- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

TEMA 32.- Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 339/93. Decisión nº 768/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre un marco común para la comercialización de los productos y por la que se deroga la Decisión 93/465/CEE del Consejo.

TEMA 33.- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.

TEMA 34.- Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores. Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE.

TEMA 35.- Reglamento (UE) nº305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo.

TEMA 36.- Ley 7/1998, de 5 de junio, de Artesanía en Cantabria. Orden IND/32/2005, de 29 de abril, por la que se aprueba el Repertorio de Actividades Artesanas de Cantabria.

TEMA 37.- La ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

TEMA 38.- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

TEMA 39.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TEMA 40.- El Código Técnico de la Edificación (CTE): Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

TEMA 41.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y normativa de desarrollo. Documento básico DB-HR Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación.

TEMA 42.- Contaminación del suelo. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

CVE-2023-1554

TEMA 43.- Pretratamiento de las aguas potables: procesos de coagulación, floculación. Sedimentación y filtración. Reactivos autorizados empleados en estos tratamientos.

TEMA 44.- Tratamientos de desinfección del agua: cloración, radiación U.V. Otros procedimientos de desinfección.

TEMA 45.- La protección del medio marino. Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

TEMA 46.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria.

TEMA 47.- Normativa en materia de espectáculos. La Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

TEMA 48.- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

TEMA 49.- Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

TEMA 50.- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Real Decreto 967/2002, de 20 de septiembre, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil.

TEMA 51.- Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Decreto 58/2013, de 10 de octubre, por el que se establece la composición, organización y régimen de funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Decreto 90/2021, de 4 de noviembre, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Decreto 18/1999, de 2 de marzo, por el que se crea la Escuela de Protección Civil.

TEMA 52.- Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Decreto 80/2018, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT).

TEMA 53.- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Decreto 24/2015, de 23 de abril, por el que se regula el procedimiento de Control Administrativo y Registro de los Planes de Autoprotección.

TEMA 54.- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Competencias y funciones que corresponden a los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

TEMA 55.- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico.

2023/1554

CVE-2023-1554

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1555 *Orden PRE/51/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Minas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2023/40

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Minas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por funcionarios de carrera un total de una (1) plaza perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Minas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondiente a las Ofertas de Empleo Público para el ejercicio 2020.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de

CVE-2023-1555

tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud titulación superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Minas, para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6. Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

CVE-2023-1555

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección

CVE-2023-1555

a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación C1, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación C1 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener Ingeniero Técnico de Minas o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativa-

CVE-2023-1555

mente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la base 8.2.2.5.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de dos (2) horas, diez (10) preguntas teórico-prácticas que se formulen por el Tribunal en relación al supuesto o supuestos prácticos planteados, y que estarán relacionados con el programa de materias específicas aprobado por Orden PRE/28/2019, de 24 de abril (BOC 14/05/2019), e incluido como Anexo a la convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.2.2. Este ejercicio podrá tener que ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

8.2.2.4. Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2023-1555

8.2.2.5. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

8.2.2.6. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

8.3. Fase de Concurso.

8.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

8.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,6 puntos por año completo hasta un máximo de 12 puntos.

8.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 14: 2 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 14 hasta un máximo de 6 puntos.

8.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación C1, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 14: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8.3.1.4. Titulación.

La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Minas. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

8.3.1.5. Cursos de formación.

Se valorará un máximo de seis cursos de formación, recibidos y acreditados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CVE-2023-1555

Los incluidos en las áreas formativas 6 –Jurídica y Administrativa-, 10 –Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales- y 13 – Seguridad y Salud- del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 1,2 puntos por curso realizado.

Los incluidos en el área formativa 15 – Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones-, del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 0,6 puntos por curso realizado.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas y figurar debidamente catalogada por el CEARC. No puntuarán las acciones formativas que se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los que sean inferiores a 15 horas lectivas.

8.3.1.6. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con el siguiente baremo: conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 2 puntos; y conocimientos de nivel B2 (usuario competente): 1 punto. No se valorarán varios niveles de acreditación correspondientes a un mismo idioma.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

8.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado, titulación académica y cursos de formación, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

8.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de

CVE-2023-1555

concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 8.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo del único ejercicio.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

CVE-2023-1555

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Adjudicación de destinos.

Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Minas, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, quedarán destinados en ese mismo puesto, salvo que por su posición puedan optar por un puesto de nivel o retribución superior.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto que no estuviera abierto al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Minas, o cuando se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Minas.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1555

ANEXO

CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

INGENIERO TÉCNICO DE MINAS

TEMA 1.- Ley de Minas y Reglamento General para el Régimen de la Minería. Ámbito de aplicación. Clasificación de los recursos. Acción estatal.

TEMA 2.- Regulación de recursos. Permisos de exploración. Permisos de investigación. Concesiones de explotación.

TEMA 3.- Explosivos. Régimen jurídico de la fabricación, transporte y utilización de explosivos.

TEMA 4.- Voladuras. Parámetros de diseño. Vibraciones. Medidas de seguridad en las voladuras. Voladuras especiales.

TEMA 5.- Reservas y recursos mineros. Métodos de reconocimiento de reservas de yacimientos.

TEMA 6.- Prospección minera. Métodos de prospección. Especial referencia a la prospección mecánica.

TEMA 7.- Arranque mecanizado en explotaciones mineras. Maquinaria empleada.

TEMA 8.- Explotación a cielo abierto. Métodos. Criterios de diseño. Minería de transferencia.

TEMA 9.- Fragmentación. Clasificación de equipos de fragmentación.

TEMA 10.- Trituración y molienda. Molienda en húmedo. Molienda en seco.

TEMA 11.- Clasificadores hidráulicos. Grupos. Tanques espesadores: diseño.

TEMA 12.- Flotación: técnica, máquinas de flotación y reactivos.

TEMA 13.- La industria metalúrgica. Especial referencia a la metalurgia no férrea.

TEMA 14.- Energías renovables. Evolución y perspectivas de desarrollo.

TEMA 15.- Minería no energética. Minería metálica. Minerales industriales.

TEMA 16.- Minería no energética. Rocas ornamentales. Áridos y otros productos de cantera.

TEMA 17.- La industria auxiliar de la construcción: cemento, vidrio y cerámica.

TEMA 18.- Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias.

TEMA 19.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones.

TEMA 20.- Gestión de la prevención en las explotaciones mineras. Consulta y participación de los trabajadores.

TEMA 21.- Accidentes de trabajo. Enfermedades profesionales. Notificación, registro e índices de siniestralidad de los daños laborales en el Régimen de la Minería.

TEMA 22.- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en la utilización de los equipos de trabajo. Utilización de los equipos de protección individual.

CVE-2023-1555

TEMA 23.- Ley de carreteras de Cantabria. Disposiciones generales. Planificación, estudios y proyectos.

TEMA 24.- Uso y defensa de las carreteras. Regulación de accesos: marco normativo. Autorizaciones de transportes especiales.

TEMA 25.- Control de la erosión y obras de desagüe.

TEMA 26.- Inestabilidad de taludes y laderas. Factores que afectan a la estabilidad. Procesos y evaluación de la degradación de taludes.

TEMA 27.- Métodos de estabilización de taludes rocosos.

TEMA 28.- Métodos de estabilización de taludes en suelos. Muros y drenajes.

TEMA 29.- Técnicas de control de desprendimiento de rocas en taludes y laderas.

TEMA 30.- Propiedades básicas y ensayos de caracterización de los áridos. Propiedades y caracterización de los suelos.

TEMA 31.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

TEMA 32.- Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado.

TEMA 33.- Impactos ambientales en la minería. Identificación de alteraciones. Medidas correctoras.

TEMA 34.- Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales.

TEMA 35.- Normativa sobre calidad del aire. Parámetros de inmisión, valores límite, planes de calidad del aire.

TEMA 36.- Emisiones a la atmósfera producidas en la industria. Marco jurídico.

TEMA 37.- Métodos de captación y depuración de emisiones a la atmósfera en la industria.

TEMA 38.- Control y prevención del polvo en explotaciones a cielo abierto. Métodos de control.

TEMA 39.- Normativa referente a las Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (APCA). Catálogo de actividades APCA. Normativa de Cantabria sobre emisiones.

TEMA 40.- Control y prevención del ruido. Medidas y análisis.

TEMA 41.- Vertidos en la industria. Marco jurídico. Efluentes industriales. Tipos y métodos de tratamiento.

TEMA 42.- El dominio público. Régimen jurídico. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. Potestades administrativas y régimen de protección del dominio público.

TEMA 43.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Dominio público hidráulico: bienes que lo integran.

TEMA 44.- Utilización del dominio público hidráulico. Aguas subterráneas. Vertidos.

TEMA 45.- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Bienes de dominio público marítimo-terrestre.

CVE-2023-1555

TEMA 46.- Limitaciones de la propiedad por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre. Servidumbres legales.

TEMA 47.- Régimen de utilización del dominio público marítimo terrestre. Proyectos y obras. Vertidos.

TEMA 48.- Cambio Climático. Principales gases de efecto invernadero. Potencial de Calentamiento Global. Compromisos nacionales y europeos. Medidas de mitigación y adaptación. Comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

TEMA 49.- Acceso del público a la información ambiental. Normativa aplicable. Convenios internacionales. Registro europeo y estatal de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

TEMA 50.- Marco jurídico de la producción y gestión de residuos: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Competencias administrativas en materia de producción y gestión de residuos. Régimen de autorización y comunicación de actividades de producción y gestión de residuos.

TEMA 51.- Normativa de desarrollo de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

TEMA 52.- Tipo de residuos. Especial referencia a la industria metalúrgica. Principales operaciones de valorización y eliminación de residuos.

TEMA 53.- La minería en Cantabria. Especial referencia a la minería metálica.

2023/1555

CVE-2023-1555

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1556 *Orden PRE/52/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2023/41

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

1.1. Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de cuatro (4) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020.

1.2. De las cuatro (4) plazas para la convocatoria de promoción interna, dos (2) corresponden a promoción interna ordinaria y dos (2) a promoción interna cruzada desde las categorías profesionales "Técnico Superior en Educación Infantil" y "Técnico Superior en Integración Social" pertenecientes al grupo 1-6, de conformidad con lo dispuesto el artículo 19, apartado tres del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Todas aquellas plazas que no se cubran por uno de los dos sistemas de promoción interna, se incorporarán al otro.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En

CVE-2023-1556

este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud titulación superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

CVE-2023-1556

3.6. Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

CVE-2023-1556

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación C1, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación C1 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Maestro/Diplomado en Educación Social o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Los aspirantes que concurran a esta convocatoria por el turno de promoción interna cruzada deberán, además:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Pertenecer como laboral fijo a la categoría profesional " Técnico Superior en Educación Infantil " o a la categoría profesional " Técnico Superior en Integración Social" pertenecientes al grupo 1-6.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en la categoría profesional "Técnico Superior en Educación Infantil" o en la categoría profesional "Técnico Superior en Integración Social", el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

CVE-2023-1556

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la base 8.2.2.5.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

CVE-2023-1556

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de dos (2) horas, diez (10) preguntas teórico-prácticas que se formulen por el Tribunal en relación al supuesto o supuestos prácticos planteados, y que estarán relacionados con el programa de materias específicas aprobado por Orden PRE/28/2019, de 24 de abril (BOC 14/05/2019), e incluido como Anexo a la convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.2.2. Este ejercicio podrá tener que ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

8.2.2.4. Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.2.2.5. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

8.2.2.6. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

8.3. Fase de Concurso.

8.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

8.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,6 puntos por año completo hasta un máximo de 12 puntos.

8.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 14: 2 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 14 hasta un máximo de 6 puntos.

8.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación C1, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 14: 4 puntos.

CVE-2023-1556

• 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8.3.1.4. Titulación.

La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

8.3.1.5. Cursos de formación.

Se valorará un máximo de seis cursos de formación, recibidos y acreditados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los incluidos en las áreas formativas 6 –Jurídica y Administrativa-, 10 –Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales- y 14 –Servicios Sociales- del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 1,2 puntos por curso realizado.

Los incluidos en las áreas formativas 13 – Seguridad y Salud- y 15 – Informática, tecnologías de la información y comunicaciones-, del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 0,6 puntos por curso realizado.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas y figurar debidamente catalogada por el CEARC. No puntuarán las acciones formativas que se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los que sean inferiores a 15 horas lectivas.

8.3.1.6. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con el siguiente baremo: conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 2 puntos; y conocimientos de nivel B2 (usuario competente): 1 punto. No se valorarán varios niveles de acreditación correspondientes a un mismo idioma.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

8.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado, titulación académica y cursos de formación, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

CVE-2023-1556

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

8.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 8.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo del único ejercicio.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el

CVE-2023-1556

recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Adjudicación de destinos.

Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, quedarán destinados en ese mismo puesto, salvo que por su posición puedan optar por un puesto de nivel o retribución superior.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto que no estuviera abierto al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, o cuando se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación pre-

CVE-2023-1556

sunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1556

ANEXO
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
MAESTRO EDUCADOR/DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

TEMA 1.- Modelos teóricos de la intervención socioeducativa.

TEMA 2.- La intervención socio-educativa: finalidad y funciones.

TEMA 3.- Técnicas de intervención socioeducativa.

TEMA 4.- La planificación en el trabajo del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social: métodos.

TEMA 5.- La evaluación en el trabajo del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social: métodos.

TEMA 6.- La evaluación de programas: concepto, funciones y etapas.

TEMA 7.- Gestión de la calidad. Conceptos básicos sobre calidad. Aplicaciones en los servicios públicos.

TEMA 8.- Las necesidades de la infancia. Taxonomía.

TEMA 9.- El desarrollo prenatal. Características generales y principales fases de este período.

TEMA 10.- Crecimiento físico y desarrollo motor en la primera infancia (0-3 años).

TEMA 11.- Los fundamentos y las primeras fases del desarrollo afectivo-social. Características y evolución del vínculo del apego.

TEMA 12.- Los fundamentos del lenguaje y las primeras adquisiciones lingüísticas. El papel del lenguaje en el desarrollo intelectual.

TEMA 13.- El desarrollo cognitivo: aspectos evolutivos en la primera infancia (0-3 años).

TEMA 14.- La importancia del juego en el desarrollo. Conductas de juego en la edad preescolar: juego simbólico y juego de roles.

TEMA 15.- El desarrollo afectivo y social desde los tres a los seis años. Características generales.

TEMA 16.- El desarrollo afectivo y social desde los seis a los doce años. Características generales.

TEMA 17.- El desarrollo afectivo y social en la adolescencia. Características generales.

TEMA 18.- Papel de la familia y del grupo de iguales en el desarrollo afectivo y social.

TEMA 19.- Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.

TEMA 20.- Marco legal de los servicios sociales en Cantabria: la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales: principios, organización y recursos.

TEMA 21.- Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales: la Cartera de Servicios Sociales.

TEMA 22.- La intervención comunitaria: criterios de pertinencia y estilos de intervención.

CVE-2023-1556

TEMA 23.- La intervención comunitaria: prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención.

TEMA 24.- El papel del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social en los equipos multiprofesionales de servicios sociales.

TEMA 25.- La desprotección infantil: marco legal y principios de actuación.

TEMA 26.- El abuso sexual infantil. Evaluación y programas de intervención.

TEMA 27.- Procedimiento de intervención en situaciones de desprotección infantil. Investigación, situación administrativa a seguir y criterios técnicos.

TEMA 28.- Plan de Caso. Principios básicos, instrumentación metodológica y toma de decisiones. Finalidades y recursos. Informe de evaluación.

TEMA 29.- La intervención familiar. Principios y fundamentos de los programas de intervención familiar en desprotección infantil.

TEMA 30.- Pautas generales y criterios básicos de actuación en los Programas de Intervención Familiar.

TEMA 31.- Tipos y finalidades en los Programas de Intervención Familiar.

TEMA 32.- Aspectos metodológicos en la intervención familiar: contextos, características, fases y recursos.

TEMA 33.- Estrategias e instrumentos técnicos en Programas de Intervención Familiar. El Plan de Intervención y las Escalas de Bienestar Infantil.

TEMA 34.- Los programas centrados en el apoyo a los niños, niñas y adolescentes. Programas de fomento de la resiliencia.

TEMA 35.- Funciones y tareas del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social en los programas de intervención familiar.

TEMA 36.- El papel del acogimiento residencial como medida de protección. Funciones y tipología.

TEMA 37.- Marco teórico del trabajo educativo en acogimiento residencial. Modelo de Acogimiento Residencial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 38.- La organización y gestión de los centros de acogimiento residencial. Principios y estándares para una intervención de calidad.

TEMA 39.- Programas de transición a la vida adulta en acogimiento residencial.

TEMA 40.- Funciones y tareas del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social en los centros de acogimiento residencial.

TEMA 41.- La intervención socioeducativa con adolescentes con problemas de conducta.

TEMA 42.- La intervención con adolescentes extranjeros no acompañados. Respuesta a las necesidades de los niños y niñas que están en el Sistema de Protección.

TEMA 43.- Evolución del acogimiento familiar y tipos de acogimientos. Modalidades de acogimiento de especial interés.

TEMA 44.- Procesos Básicos de intervención en el modelo de Acogimiento Residencial en Cantabria.

TEMA 45.- Los protagonistas del acogimiento familiar. Caracterización y factores claves en el desarrollo del acogimiento.

CVE-2023-1556

TEMA 46.- El proceso de intervención en el acogimiento familiar. Elementos y momentos claves.

TEMA 47.- Adopción nacional, adopción internacional. Marco legal y procedimiento.

TEMA 48.- Marco legal de la intervención con adolescentes infractores: la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad penal de los menores. Papel y responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la ejecución de las medidas.

TEMA 49.- Inadaptación social y conductas delictivas: teorías criminológicas sobre la delincuencia juvenil.

TEMA 50.- La intervención socioeducativa con adolescentes infractores en contextos residenciales.

TEMA 51.- La intervención socioeducativa con adolescentes infractores en medio abierto.

TEMA 52.- Marco legal de la atención a la dependencia en Cantabria: la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Normas de desarrollo.

TEMA 53.- Concepto de dependencia. Valoración y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

TEMA 54.- Concepto de discapacidad y minusvalía. Papel del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social en la intervención con personas con discapacidad.

TEMA 55.- Marco legal de la intervención en violencia de género: Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

TEMA 56.- La intervención socioeducativa con víctimas de violencia de género.

TEMA 57.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos generales. Contenido. Responsabilidades y sanciones. Principales deberes del empresario.

TEMA 58.- Planes de emergencia y evacuación.

2023/1556

CVE-2023-1556

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1557 *Orden PRE/53/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2023/42

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

1.1. Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de treinta y seis (36) plazas pertenecientes al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "C1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022.

1.2. Del total de plazas convocadas se reservan seis (6) plazas para su cobertura por personas con grado acreditado de discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal acordará las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno de reserva, se acumularán a las del turno ordinario.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

CVE-2023-1557

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud titulación superior a la exigida para el acceso al Cuerpo Administrativo para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6. Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido

CVE-2023-1557

por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal

CVE-2023-1557

condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación C2, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación C2 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("«Boletín Oficial del Estado»" del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modifi cada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Para las personas que accedan por el turno de discapacidad, tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo

CVE-2023-1557

especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la base 8.2.2.5.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad superase el único ejercicio eliminatorio, pero no obtuviese plaza y su puntuación global, sumada la fase de concurso, fuese superior a la de los otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del sistema de acceso general.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el supuesto o supuestos prácticos planteados por el Tribunal, y que estarán relacionados con las materias de "Gestión de Personal" y "Gestión Financiera" del programa aprobado por Orden PRE/28/2019, de 24 de abril (BOC 14/05/2019), cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente convocatoria.

CVE-2023-1557

8.2.2.2. El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa (90) minutos.

8.2.2.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1,5 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,75 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

8.2.2.4. Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.2.2.5. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

8.2.2.6. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

8.3. Fase de Concurso.

8.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

8.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,6 puntos por año completo hasta un máximo de 12 puntos.

8.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 12: 3 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 12 hasta un máximo de 6 puntos.

8.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación C1, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 12: 5 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-1557

8.3.1.4. Titulación.

La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo Administrativo. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

8.3.1.5. Cursos de formación.

Se valorará un máximo de seis cursos de formación, recibidos y acreditados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los incluidos en las áreas formativas 1- Atención a la Ciudadanía-, 3 –Económica-, 4 –Empleo Público-, 6 –Jurídica y Administrativa- y 15 – Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones-, del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 1,2 puntos por curso realizado.

Los incluidos en el área formativa 13 – Seguridad y Salud- y del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 0,6 puntos por curso realizado.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas y figurar debidamente catalogada por el CEARC. No puntuarán las acciones formativas que se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los que sean inferiores a 15 horas lectivas.

8.3.1.6. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con el siguiente baremo: conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 2 puntos; y conocimientos de nivel B2 (usuario competente): 1 punto. No se valorarán varios niveles de acreditación correspondientes a un mismo idioma.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

8.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado, titulación académica y cursos de formación, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

CVE-2023-1557

8.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 8.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo del único ejercicio.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de

CVE-2023-1557

Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Adjudicación de destinos.

13.1. En el plazo de veinte (20) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que hayan optado por el cupo de reserva de personas con discapacidad, deberán presentar documentación acreditativa emitida por el órgano competente para la calificación del grado de discapacidad. El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria valorará la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones que correspondan al Cuerpo.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

13.2. Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo Administrativo, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, quedarán destinados en ese mismo puesto, salvo que por su posición puedan optar por un puesto de nivel o retribución superior.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto que no estuviera abierto al Cuerpo Administrativo o cuando se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos del Cuerpo Administrativo.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses

CVE-2023-1557

contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-1557

ANEXO

CUERPO ADMINISTRATIVO

GESTIÓN DE PERSONAL.

TEMA 1.- El personal al servicio de la Administración. Clases y regulación normativa. El régimen jurídico de la Función Pública. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

TEMA 2.- El personal funcionario al servicio del Gobierno de Cantabria: la relación jurídico-estatutaria. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección de funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

TEMA 3.- Los derechos y deberes de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Derechos de carácter profesional. Derechos económicos. Derechos sociales. Derechos colectivos. El derecho de huelga y representación. Los deberes de los funcionarios.

TEMA 4.- Incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario. La responsabilidad de los funcionarios. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 5.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. El contrato laboral: contenido, modalidades, suspensión y extinción. Negociación Laboral. Conflictos y convenios colectivos.

TEMA 6.- La Seguridad Social. El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Concepto y principales características de la afiliación y la cotización. Acción protectora: contingencias (comunes y profesionales) y tipos de prestaciones.

TEMA 7.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

GESTIÓN FINANCIERA.

TEMA 8.- El Derecho Financiero, el Derecho Presupuestario. Principios Generales del Derecho Presupuestario contenidos en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Ley de Finanzas de Cantabria, las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley General Presupuestaria.

TEMA 9.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas de Cantabria y en las Leyes anuales de Presupuestos. Estructura y contenido del presupuesto. Clasificación orgánica, económica y funcional. Elaboración y aprobación de los Presupuestos. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas.

TEMA 10.- La Contabilidad Pública: concepto, sujeto y fines. La Contabilidad Pública en la Ley de Finanzas. La Planificación Contable. Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria: antecedentes y ámbito de aplicación. Principios Contables. Grupos de Cuentas.

TEMA 11.- Los derechos de la Hacienda Autonómica: concepto y clases. La Administración de los derechos y sus prerrogativas. Recursos recibidos del Estado y de la Unión Europea. El endeudamiento: modalidades y su régimen jurídico. Estructura del presupuesto de ingresos.

TEMA 12.- Los créditos presupuestarios: concepto. Los créditos iniciales. Modificaciones de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Generaciones de crédito. Ampliaciones de crédito e Incorporación de remanentes. Prórroga de los presupuestos.

CVE-2023-1557

TEMA 13.- El gasto público en Cantabria. La ejecución del presupuesto de gastos. Procedimiento general de ejecución del gasto público y procedimientos especiales. Órganos competentes. Fases del procedimiento de pago: documentos contables que intervienen. La liquidación del presupuesto y el cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia de control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

TEMA 14.- Los Tributos: concepto, naturaleza y clases. La Ley General Tributaria: estructura y principios generales.

TEMA 15.- La Ley General Tributaria: hecho imponible, sujeto pasivo y responsables. Base imponible y base liquidable, tipo de gravamen, cuota y deuda tributaria.

TEMA 16.- La financiación de las Comunidades Autónomas: Ley 22/2009, de 18 de diciembre, del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía. Las Fuentes de financiación de las Comunidades Autónomas. Recursos procedentes del Sistema de Financiación Autonómica. ingresos tributarios propios y especial referencia a las tasas y su régimen jurídico. Los precios públicos. Otros ingresos propios de las Comunidades Autónomas (transferencias corrientes y de capital, ingresos patrimoniales, enajenación de inversiones reales, ingresos financieros).

2023/1557

CVE-2023-1557

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1558 *Orden PRE/54/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2023/43

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

1.1. Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de dieciséis (16) plazas pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "C2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 y a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

1.2. Del total de plazas convocadas se reservan dos (2) plazas para su cobertura por personas con grado acreditado de discapacidad intelectual igual o superior al 33%. El Tribunal acordará las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno de reserva, se acumularán a las del turno ordinario.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

CVE-2023-1558

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud titulación superior a la exigida para el acceso al Cuerpo General Auxiliar para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6. Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando

CVE-2023-1558

de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.cantabria.es/rgpd, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 12,63 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2023-1558

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo o Escala del Grupo E (Agrupación Profesional de Subalternos), incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del Grupo E (Agrupación Profesional de Subalternos) el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad intelectual habrán de tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, y ésta deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es.

CVE-2023-1558

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la base 8.2.2.5.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad intelectual superase el único ejercicio eliminatorio, pero no obtuviese plaza y su puntuación global, sumada la fase de concurso, fuese superior a la de los otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del sistema de acceso general.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en una prueba formada por uno o varios supuestos de carácter práctico dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes como usuarios del procesador de textos que se utiliza de manera estándar en la Red Corporativa del Gobierno de Cantabria (Microsoft Office Word 2016 en castellano y sistema operativo Windows 10).

8.2.2.2. El tiempo para la realización de este ejercicio será de treinta (30) minutos.

A estos efectos, se valorará la trascripción íntegra del documento base entregado en papel a un documento de Word, así como la exactitud del formato dado al documento transcrito en

CVE-2023-1558

relación con las instrucciones proporcionadas por el Tribunal como; configuración de página, encabezamiento y pie de página, formato de fuente, párrafo, numeración, viñetas, bordes y tabulaciones, inserción y formato de tablas y cualquier otra funcionalidad de Microsoft Office Word 2016 aplicable a tratamiento de textos que determine el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán ser organizados en grupos.

8.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

8.2.2.4. Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

8.2.2.5. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

8.2.2.6. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

8.3. Fase de Concurso.

8.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

8.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,6 puntos por año completo hasta un máximo de 12 puntos.

8.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 8: 3 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 8 hasta un máximo de 6 puntos.

8.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación C1, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 8: 5 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-1558

8.3.1.4. Titulación.

La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo General Auxiliar. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

8.3.1.5. Cursos de formación.

Se valorará un máximo de seis cursos de formación, recibidos y acreditados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los incluidos en las áreas formativas 1- Atención a la Ciudadanía-, 3 –Económica-, 4 –Empleo Público-, 6 –Jurídica y Administrativa- y 15 – Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones-, del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 1,2 puntos por curso realizado.

Los incluidos en el área formativa 13 – Seguridad y Salud- del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 0,6 puntos por curso realizado.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas y figurar debidamente catalogada por el CEARC. No puntuarán las acciones formativas que se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los que sean inferiores a 15 horas lectivas.

8.3.1.6. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con el siguiente baremo: conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 2 puntos; y conocimientos de nivel B2 (usuario competente): 1 punto. No se valorarán varios niveles de acreditación correspondientes a un mismo idioma.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

8.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado, titulación académica y cursos de formación, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección https://empleopublico.cantabria.es, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

CVE-2023-1558

8.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet http://empleopublico.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 8.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo del único ejercicio.

10.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de

CVE-2023-1558

Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://empleopublico.cantabria.es. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Adjudicación de destinos.

13.1. En el plazo de veinte (20) días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que hayan optado por el cupo de reserva de personas con discapacidad intelectual, deberán presentar documentación acreditativa emitida por el órgano competente para la calificación del grado de discapacidad. El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria valorará la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones que correspondan al Cuerpo.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

13.2. Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo General Auxiliar, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, quedarán destinados en ese mismo puesto, salvo que por su posición puedan optar por un puesto de nivel o retribución superior.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto que no estuviera abierto al Cuerpo General Auxiliar o cuando se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos del Cuerpo General Auxiliar.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses

CVE-2023-1558

contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2023/1558

CVE-2023-1558

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1682 *Resolución de 24 de febrero de 2023, por la que se aprueba convocatoria extraordinaria por la que se convocan nuevas acciones formativas y se modifican las acciones formativas 2023-X-421-01 y 2023-X-507-01, dentro del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2023.*

El artículo 35 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria determina que corresponden a la Consejería competente en materia de protección civil, las funciones consistentes, entre otras, en desarrollar y coordinar las políticas y programas de protección civil según las directrices emanadas del Gobierno de Cantabria y planificar, fomentar y organizar la formación en materia de protección civil y emergencias.

Corresponde a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, el ejercicio de esta competencia de formación. Dicha función corresponde a la Escuela de Protección Civil de Cantabria, creada mediante el Decreto 18/1999, de 2 de marzo, e integrada en el Centro de Estudios de la Administración de Cantabria (CEARC).

Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2023 de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se aprobó el Plan Anual de Protección Civil y Emergencia y convocatoria de actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2023.

El Plan establece que la programación de los cursos, detallada en su Anexo I, no queda cerrada con la Resolución de aprobación del mismo, sino que se podrán incorporar progresivamente cursos que sean demandados por las distintas instituciones a lo largo del año 2023, en función de su necesidad y de la disponibilidad presupuestaria.

El epígrafe f) del apartado "Criterios de selección de alumnos" de la Resolución de 15 de diciembre de 2023, establece que aquellos cursos programados que no cubrieran sus plazas en más de un 65%, en el momento de realización de la selección de los alumnos, serán anulados.

Los cursos con referencia 2023-X-421-01 y 2023-X-507-01 se han visto afectados por el condicionante indicado sobre participación, que impide la celebración de los mismos, estando en ambos casos su índice de participación, con respecto a las plazas ofertadas, por debajo del 65%.

Los dos cursos objeto de la modificación tienen como objetivo principal el conocimiento de planes de Protección Civil, tanto planes de emergencia exterior, relacionados con empresas sujetas a la normativa SEVESO en Cantabria, como planes especiales de Protección Civil, como es el caso del Plan Especial de Riesgo Radiológico (RADIOCANT).

Para que los planes de protección civil sean realmente operativos, es necesario que todos los actuantes previstos tengan un pleno conocimiento de los mecanismos y las actuaciones planificadas y asignadas. Para ello, tanto para los Planes de Emergencia Exterior, como para los Planes Especiales de Protección Civil, con objeto de asegurar su conocimiento por todas las personas que intervienen en el mismo, se establece la obligatoriedad de realizar cursos de formación tanto para mejorar las técnicas de actuación, como para reciclaje de conocimientos adquiridos.

Ante lo expuesto, se considera justificada la modificación de las citadas acciones formativas relativas a los cursos de "Implantación del Plan Especial de Riesgo Radiológico (RADIOCANT)" y "Conocimiento de las instalaciones industriales afectadas por la Normativa SEVESO en Cantabria", eliminando el límite de aforo establecido para dichos cursos en la Resolución de 15 de diciembre de 2023.

CVE-2023-1682

Los cursos se encuentran incluidos en el bloque formativo C, que abordan las diferentes materias en gestión, incluyendo la formación para los responsables municipales en materia de protección civil y la realización de simulacros en materia de instalaciones con riesgo químico e infraestructuras críticas.

Así mismo, analizadas las necesidades formativas del personal del sistema de protección civil y emergencias, se ha considerado conveniente la incorporación a la convocatoria extraordinaria de 17 nuevas ediciones formativas especializadas asociadas a un nuevo curso de SEGURIDAD EN ALTURA, con código, 2023-X-510-01 a 17, y características según Anexo adjunto.

Visto lo anterior,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria extraordinaria de nuevas acciones formativas y de dos acciones formativas modificadas, ya publicadas, eliminando su límite de aforo. Se adjunta detalle de los tres cursos implicados en la convocatoria como Anexo.

Las personas que reúnan los requisitos establecidos para cada curso, y deseen participar como alumnos en los mismos, presentarán sus solicitudes en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). En el caso de los cursos modificados se priorizará la inscripción de aquellas personas que, siendo destinatarios de los cursos, presentaron su solicitud en la primera convocatoria de los mismos.

Segundo. Para el curso 2023-X-510 se establece como método de selección de alumnos la designación, que será realizada por las entidades competentes y deberá remitirse al Centro de Estudios de la Administración de Cantabria (CEARC) con plazo suficiente, anterior a la celebración de las acciones formativas.

Tercero. Serán de aplicación a las actividades formativas convocadas las bases del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2023 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 245 de 23 de diciembre de 2022 con las excepciones previstas en esta Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

CVE-2023-1682

ANEXO. FICHAS DE CURSOS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Bloque	**Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS)**

Itinerario	**D.4**	**Operaciones de ayudas técnicas**	
Área	**Seguridad ciudadana**	**Subárea**	**Protección Civil y Emergencias**
Código	**2023-X-510-01 a 17**	**Título**	**CURSO DE SEGURIDAD EN ALTURA**
Nº horas	**8**	**Certificado**	**Aprovechamiento**
Destinatarios	Jefes de Parque y Bomberos del SEMCA designados por la Dirección del Organismo.		
Objetivos	Curso teórico-práctico para el perfeccionamiento de bomberos en los trabajos en altura. Adquirir conocimientos y destrezas para acceder a lugares con riesgo de caída de forma segura, los conocimientos técnicos básicos de los diferentes métodos de acceso y posicionamiento en altura.		
Contenido	**CURSO DE SEGURIDAD EN ALTURA** ▪ Legislación Vigente ▪ Métodos de protección contra caídas ▪ Componentes de un sistema anticaídas ▪ Trauma por Suspensión ▪ Configuración y montaje de equipo de progresión vertical. ▪ Nudos Básicos ▪ Acceso a cubiertas y tejados. Sistemas Anti-caídas Temporales ▪ Acceso y posicionamiento en estructuras (elemento de amarre doble) ▪ Acceso y posicionamiento en cuerda.		
Requisitos			
Ediciones	**17**	1 de marzo de 2023 (Horario 08:00 h a 16:00 h). 2 de marzo de 2023 (Horario 08:00 h a 16:00 h). 3 de marzo de 2023 (Horario 08:00 h a 16:00 h). 6 de marzo de 2023 (Horario 08:00 h a 16:00 h). 7 de marzo de 2023 (Horario 08:00 h a 16:00 h). 8 de marzo de 2023 (Horario 08:00 h a 16:00 h). 9 de marzo de 2023 (Horario 08:00 h a 16:00 h). 10 de marzo de 2023 (Horario 08:00 h a 16:00 h). 13 de marzo de 2023 (Horario 08:00 h a 16:00 h). 14 de marzo de 2023 (Horario 08:00 h a 16:00 h). 15 de marzo de 2023 (Horario 08:00 h a 16:00 h). 16 de marzo de 2023 (Horario 08:00 h a 16:00 h). 17 de marzo de 2023 (Horario 08:00 h a 16:00 h). 20 de marzo de 2023 (Horario 08:00 h a 16:00 h). 23 de marzo de 2023 (Horario 08:00 h a 16:00 h). 24 de marzo de 2023 (Horario 08:00 h a 16:00 h). 29 de marzo de 2023 (Horario 08:00 h a 16:00 h).	
Lugar de celebración	El adjudicatario del contrato.		
Nº alumnos	8 máximo por edición		

CVE-2023-1682

Bloque C	**Gestión en materia de protección civil y emergencias**		
Itinerario	**C.2**	**Riesgo Químico**	
Área	**Seguridad ciudadana**	**Subárea**	**Protección Civil y Emergencias**
Código	2023-X-421-01	Título	Conocimiento de las instalaciones industriales afectadas por la Normativa SEVESO en Cantabria
Nº horas	**10**	**Certificado**	**Asistencia**
Destinatarios	Técnicos de protección civil (TPC) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos de Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria con competencia en control de instalaciones industriales SEVESO Personal de la Guardia Civil con base en Cantabria Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Jefes de Sala SEMCA Gestores de Sala 112 Cantabria Bomberos servicios municipales Técnicos de protección civil de Entidades Locales Responsables de seguridad y emergencias de instalaciones SEVESO Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones Personal del 061 Cantabria Gabinete de Prensa Gobierno de Cantabria Gabinete de Prensa SEMCA		
Objetivos	Normativa sobre accidentes graves en industrias químicas (Seveso). Planes de Emergencia Exterior y su aplicación en Cantabria. Conocimiento de las instalaciones industriales que disponen de planes de emergencia exterior al encontrase afectadas por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas		
Contenido	Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias Itinerario C.2. Riesgo Químico 1. Normativa vigente sobre los accidentes graves en industrias químicas (SEVESO). 2. Planes de Emergencia Interior de las plantas a visitar 3. Bases para la gestión del riesgo químico 4. Medios y recursos de autoprotección de los establecimientos 5. Conocimiento de las instalaciones, sectorización zonas de riesgo, vías de evacuación, CRM, otros.		
Requisitos			
Ediciones	**X-421-01**	1ª visita a instalación industrial: 9 junio 2023 (viernes de 10:00 a 13:00). 2ª visita a instalación industrial: 15 junio 2023 (jueves de 10:00 a 13:00	
Lugar de celebración	Lugar por determinar, que se anunciará con la notificación de admisión al curso. Instalación distinta a las visitadas en 2022.		
Nº alumnos	Sin límite		

CVE-2023-1682

Bloque C	**Gestión en materia de protección civil y emergencias**

Itinerario	**C4**	**Coordinación de Servicios Intervinientes**	
Código	2023-X-507-01	Título	Implantación del Plan Especial de Riesgo Radiológico (RADIOCANT)
Nº horas	**6**	**Certificado**	**Asistencia**
Destinatarios	Técnicos de protección civil Gobierno de Cantabria (TPC) Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones Técnicos de Protección Civil de Entidades Locales Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Personal técnico de la Consejería con competencias en Industria. Personal de la Guardia Civil con base en Cantabria Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria Policía Nacional Personal del 061 Cantabria Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Bomberos servicios municipales Jefes de Sala SEMCA Bomberos AENA Técnicos del Puerto de Santander		
Objetivos	Adquisición de conocimiento básicos sobre el riesgo radiológico. Formación en lo relativo a los establecimientos regulados existentes en Cantabria. Conocimiento de la estructura e implantación del Plan especial de riesgo radiológico en Cantabria. RADIOCANT.		
Contenido	Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes 1. El Plan especial de riesgo radiológico en Cantabria. (RADIOCANT) 2. Conocimientos básicos radiológicos. 3. Fuentes, y agentes contaminantes. 4. Las instalaciones reguladas en Cantabria. 5. Transporte y riesgo de las fuentes huérfanas, su detección. 6. Ejercicios prácticos		
Requisitos			
Ediciones	**X-507-01**	21 de noviembre 2023 (Martes 9 a 15)	
Lugar de celebración	CEARC Villaescusa		
Nº alumnos	Sin límite		

2023/1682

CVE-2023-1682